



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

En Rafelbunyol a 30 de diciembre de 2.020

Comparece **D. FRANCISCO ALBERTO LOPEZ LOPEZ**, en su calidad de:

- Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rafelbunyol, contando con la asistencia del Secretario de la Corporación D. Fco. Javier Pelluz Requeno,.

-Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Pública Municipal RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P. SOCIEDAD ANONIMA, contando con la asistencia de la Secretaria del Consejo de Administración D^a María Dolores Verdés Manso.

Exponiendo:

Primero.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Rafelbunyol, em sesión celebrada el día 28 de diciembre de dos mil veinte adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Encargar a la mercantil de titularidad pública municipal "Residencia de Mayores de Rafelbunyol S.A. Medio Propio"

- la prestación de las actividades y tareas de representación, promoción, organización, ejecución y realización de todas aquellas actuaciones para el desarrollo de servicios de interés general en materia de atención residencial a personas mayores beneficiarios de una plaza pública

- la prestación de los servicios de rehabilitación en régimen ambulatorio a pacientes derivados de la seguridad social

- la prestación de los servicios gestión de restauración a colectividades en riesgo de exclusión social gestionados por parte del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

SEGUNDO.- Aprobar el documento denominado "NORMAS QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL AL MEDIO PROPIO RESIDENCIA DE MAYORES DE RAFELBUNYOL S.A.M.P. (EN ADELANTE REMARASA MP)" por el cual se determina el alcance de las prestaciones a desarrollar por parte de la empresa REMARASA MP y regula los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la actividad encargada por el Ayuntamiento de Rafelbunyol, así como las condiciones de prestación de las actividades, las instrucciones fijadas por el Ayuntamiento de Rafelbunyol, la retribución a REMARASA MP según tarifas detalladas, la forma de pago y los procedimientos para su control y seguimiento.





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Mercantil “Residencia de Mayores de Rafelbunyol S.A. Medio Propio”, indicándole que deberá de aportar acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en que se acepte el encargo, con carácter previo a la formalización del mismo.

CUARTO.- Proceder a la publicación del instrumento de formalización del encargo de gestión y su resolución en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Rafelbunyol, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Se acompaña al presente documento certificación literal del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento , expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

Segundo. Que el Consejo de Administración de la Sociedad Pública Municipal RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P. SOCIEDAD ANONIMA, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2.020 acordó dar su conformidad al documento denominado “NORMAS QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL AL MEDIO PROPIO RESIDENCIA DE MAYORES DE RAFELBUNYOL S.A.M.P. (EN ADELANTE REMARASA MP)”

Se acompaña al presente documento certificación literal del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de REMARASA MP, expedido por la Secretaria del mismo.

En cumplimiento de los acuerdos adoptados se formaliza la encomienda de gestión aceptada por ambas partes, la cual se registrá por las Normas que se transcriben a continuación:





“NORMAS QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL AL MEDIO PROPIO RESIDENCIA DE MAYORES DE RAFELBUNYOL S.A.M.P. (EN ADELANTE REMARASA MP)

Expte. Encomienda de encargo de gestión a medios propios.

ÍNDICE DE CONTENIDO:

1. ANTECEDENTES
2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DEL ENCARGO
3. REFERENCIAS LEGALES
4. REMARASA MP COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL
5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DEL ENCARGO DE GESTIÓN A MEDIOS PROPIOS
6. RELACIÓN ENTRE EL ENCARGO DE GESTIÓN Y EL OBJETO SOCIAL DE REMARASA MP
7. TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES
8. INICIO DE LA ENCARGO DE GESTIÓN
9. DURACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN
10. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
11. INVERSIÓN, MEDIOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO
12. DETALLE DEL SERVICIO Y RETRIBUCIÓN A REMARASA MP.
13. INFORMES Y CERTIFICACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
14. CUANTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES, MEDIOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS
15. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN, TARIFAS Y ESTIMACION DEL VALOR DEL ENCARGO
16. RESPONSABLES DEL ENCARGO
17. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

18. RESPONSABILIDAD DEL MEDIO PROPIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL ENCARGO DE GESTIÓN. SEGUROS
19. MODIFICACIONES DEL ENCARGO
20. SUSPENSIÓN DEL ENCARGO
21. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO
22. SUPUESTOS DE EXTINCIÓN
23. REVERSION
24. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO
25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD .PROTECCIÓN DE DATOS
26. OBLIGACIONES DEL MEDIO PROPIO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA
27. NORMATIVA APLICABLE EN LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO DE ENCARGO DE GESTION
28. PUBLICACIÓN

ANEXOS

INVENTARIO DE BIENES QUE EL AYUNTAMIENTO PONE A DISPOSICIÓN DE REMARASA MP PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE ENCARGO

COPIA DE ESCRITURA NOTARIAL DONDE SE RECOGE LA CONSIDERACION DE MEDIO PROPIO POR PARTE DE REMARASA

CERTIFICADO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS SOBRE APROBACIÓN DE TARIFAS A APLICAR POR REMARASA

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MEDIO PROPIO (ART. 32.2 LCSP)

INFORME COMPLEMENTARIO DEL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MEDIO PROPIO (ART. 32.2 LCSP)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE ENCARGO





PRESUPUESTO REMARASA EJERCICIO 2021

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA EL AÑO 2021

CONVENIO DE ASISTENCIA AMBULATORIA VIGENTE SUSCRITO CON LA GENERALITAT VALENCIANA

ESCRITO DE LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL Y SALUD PUBLICA JUSTIFICATIVA DE LA TRAMITACION DEL CONVENIO DE ASISTENCIA AMBULATORIA CON EFECTOS ECONÓMICOS DESDE EL 01/01/2021

PROTOCOLO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

INFORME JURÍDICO

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL ENCARGO

INFORME DE FISCALIZACIÓN

1.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establecen que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En este sentido la entidad Residencia de mayores de Rafelbunyol S.A. fue constituida el 15 de noviembre de 2000 como Sociedad Mercantil dependiente de la Entidad local Ayuntamiento de Rafelbunyol. Esta constitución fue realizada previa la tramitación del expediente al cual hace referencia el artículo 97.1 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aplicable en aquel momento.

El 100% de su capital social es propiedad de la Corporación local, que a su vez es su único socio y la actividad del cual es la gestión directa de determinados servicios públicos municipales.





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

El artículo tercero de los Estatutos de la sociedad indica en su redacción original que "constituirá el objeto de la sociedad la organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios de la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día "Virgen de Miracle" de Rafelbunyol. Así como el promover e impulsar programas y actividades educativas, socioculturales y de fomento de autonomía e independencia de los mayores, desarrollando programas de rehabilitación y reinserción socio-sanitarias".

SEGUNDO.- El día 27 de enero de 2016, por acuerdo del Consejo de Administración y posterior aprobación de la Junta General de accionistas, se modificó el artículo 3 de los Estatutos de la sociedad, pasando a definir el objeto de la actividad con la característica de la gestión de plazas como concertadas. Además de lo expuesto, la modificación del artículo 3 de los estatutos recoge la gestión del centro de rehabilitación y se incluye como actividad dentro de su objeto social, la gestión del comedor social y servicio de catering.

TERCERO.- En fecha 1 de junio de 2016, el subdirector General de Envejecimiento Activo y Autonomía Personal de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia certifica el cambio en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana, donde hasta el ejercicio 2016 figuraba REMARASA como beneficiaria de la dotación nominativa de la financiación de 45 plazas residenciales a disposición de la Consellería, pasando, a partir del ejercicio 2017, a ser a favor del Ayuntamiento de Rafelbunyol, titular del citado centro.

CUARTO.- El 14 de junio de 2016 el Presidente de REMARASA solicitó la incoación de expediente de ordenación contractual entre el Ayuntamiento de Rafelbunyol y su sociedad mercantil, con el fin de regular la prestación de servicios residenciales adscritos a la línea nominativa de la Consellería; la prestación de servicios de rehabilitación adscritos a la subvención de la Consellería de Sanidad y la restauración a colectividades en riesgo de exclusión social del municipio de Rafelbunyol.

QUINTO.- Posteriormente, el 28 de noviembre de 2016 se aprobó por la Junta General de la sociedad la modificación del artículo 1 de los Estatutos, donde REMARASA pasa a definirse como Residencia de mayores de Rafelbunyol, SAMP, Sociedad Anónima Medio Propio y Servicio Técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol.





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Rafelbunyol, en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2017, acordó encomendar a REMARASA la gestión y la prestación de los siguientes servicios:

- La gestión de las plazas residenciales puestas a disposición del Ayuntamiento de Rafelbunyol.
- La gestión de los servicios de rehabilitación en régimen ambulatorio puestos a disposición del Ayuntamiento de Rafelbunyol.
- La gestión de la restauración a colectividades en riesgo de exclusión social.

SÉPTIMO.- Por provisión de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2020, el Sr. Alcalde dispone que, ante la próxima finalización el día 31 de diciembre de 2020 del plazo de vigencia de la encomienda de gestión, se emita informe jurídico por parte de la Secretaría General sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la suscripción de un nuevo encargo en la prestación de servicios que hasta el momento realiza REMARASA SAMP.

OCTAVO.- Por parte de Secretaría se emite informe en fecha 9 de noviembre de 2020 sobre los extremos solicitados por la Alcaldía, concluyendo el mismo que:

A. - Relativo al ejercicio de la competencia en la prestación de los servicios objeto del encargo, los mismos entrarían dentro de los denominados competencias impropias por no ser consideradas competencias propias de las previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ni ser ejercidas por delegación, correspondiendo la competencia a la Generalitat Valenciana.

A tales efectos, y dado que se trata de servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalidad y sostenibilidad de la administración local, considera que lo oportuno es aplicar el artículo 2.2 del Decreto 67/2018, que recoge los supuestos de prestación de servicios y actividades con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, y que remite a su vez en el artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, el cual permite la realización de una evaluación previa por la entidad local mediante informe del interventor de esta en el cual se pronuncie sobre la sostenibilidad financiera e informe del secretario de la





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

entidad local sobre la inexistencia de duplicidades, que tendrán que ser remitidos al órgano de tutela financiera para su comprobación.

B.- En relación con el procedimiento a aplicar para adoptar el acuerdo del nuevo encargo, entiende preciso la realización de los siguientes trámites:

1.- Formular requerimiento a la sociedad publica RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL SAMP para que justifique el cumplimiento de las condiciones establecidos en el artículo 32.2 de la LCSP para ser considerado medio propio.

2. Justificado por la mercantil el cumplimiento de estos requisitos se formularán los informes mencionados en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a los cuales se ha hecho referencia en el apartado anterior y se remitirán a la dirección general competente en materia de tutela financiera de las entidades locales.

3.- Redacción del documento que contenga el encargo, con el contenido mínimo antes expresado, que tendría que ir acompañado de una Memoria justificativa en la cual se motivan las razones de eficacia que aconsejan la utilización del encargo de gestión así como la carencia de medios técnicos idóneos para su desempeño por parte del órgano encomendante. Así mismo, en esta misma Memoria se tendrá que justificar, en su caso, la disponibilidad de los citados medios por parte del órgano o entidad encomendado y todas aquellas determinaciones que resultan precisas para la correcta ejecución de las actividades.

Así mismo tendrá que elaborarse la correspondiente memoria económica.

4.- A la vista de las memorias elaboradas, y una vez emitido el informe de fiscalización de la intervención, se aprobará por los órganos societarios de la sociedad y por el Pleno del Ayuntamiento.

5.- El instrumento de formalización del encargo de gestión y su resolución tendrán que ser publicados en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.6 de la LCSP en los supuestos previstos del artículo 63.6. Este artículo indica:

“6. La formalización de los encargos a medios propios el importe de los cuales fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, así mismo, de publicación en el perfil de contratante.

La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros tendrá que publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio."

Añadir que igualmente el medio propio personificado tendrá que haber publicado previamente en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores lo ostenta; y los sectores de actividad en los cuales, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto por encargo (art. 32 6 a LCSP)

6.- Igualmente se deberá publicar el encargo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO.- En fecha 10 de noviembre de 2020 se realiza requerimiento a la mercantil REMARASA SAMP para que justifique el cumplimiento de las condiciones establecidos en el artículo 32.2 de la LCSP para ser considerado medio propio.

DÉCIMO.- En fecha 12 de noviembre de 2020 se presentó por la mercantil REMARASA SAMP informe justificativo del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 32.2 de la LCSP para ser considerado medio propio.

UNDÉCIMO.- En fecha 18 de noviembre de 2020 son remitidos al órgano de tutela financiera los informes emitidos por la Secretaría de la Corporación sobre inexistencia de duplicidades de fecha 12 de noviembre de 2020 y por la Intervención del Ayuntamiento sobre sostenibilidad de financiera de fecha 16 de noviembre de 2020. Todo ello en cumplimiento del artículo 2.2 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, en relación con el artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

DÉCIMO SEGUNDO. Por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2020 son designados los miembros de la Comisión Mixta Ayuntamiento de Rafelbunyol-REMARASA SAMP encargada de redactar el documento del encargo de gestión.

Realizadas por la Comisión Mixta la reuniones de trabajo precisas (4 de diciembre de 2020, 15 de diciembre de 2020, 16 de diciembre de 2020 y 17 de diciembre de 2020) se ha presentado el presente documento de Encargo de





gestión, el cual pretende determinar el alcance de las prestaciones a desarrollar por parte de la empresa REMARASA MP y regula los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la actividad encargada por el Ayuntamiento de Rafelbunyol.

En este documento de encargo de gestión se fijan, asimismo, las condiciones de prestación de las actividades, las instrucciones fijadas por el Ayuntamiento de Rafelbunyol, la retribución a REMARASA MP según tarifas detalladas, la forma de pago y los procedimientos para su control y seguimiento.

2.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DEL ENCARGO A REMARASA SAMP

El objeto del encargo es la prestación de las actividades y tareas de representación, promoción, organización, ejecución y realización de todas aquellas actuaciones para el desarrollo de servicios de interés general en materia de atención residencial a personas mayores beneficiarios de una plaza pública, servicios de rehabilitación en régimen ambulatorio a pacientes derivados de la seguridad social y gestión de restauración a colectividades en riesgo de exclusión social, gestionados por parte del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

La ejecución de la referida encomienda deberá adecuarse a lo establecido en este documento de encargo, en el que se recoge la definición y el alcance de los trabajos, así como los aspectos fundamentales que deban tenerse en cuenta.

Este encargo de gestión se lleva a cabo por razones económicas y de eficacia.

No están incluidos en el presente encargo la prestación de los servicios de plazas residenciales no públicas ni la prestación de los servicios de rehabilitación en régimen ambulatorio a paciente no derivado por la seguridad social, que forman parte de la actividad mercantil privada recogida en el objeto social de la mercantil; todo ello sin perjuicio de que los precios públicos a satisfacer por parte de los usuarios del servicios sean autorizados por el Ayuntamiento de Rafelbunyol en el ámbito de aprobación de los presupuestos consolidados de la Corporación.

3.- REFERENCIAS LEGALES





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) determina que *«Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de ... concesión de servicios ... valiéndose de otra persona jurídica diferente a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo que se dispone en este artículo, siempre que la persona jurídica que utilizan merezca la calificación jurídica de medio propio...»*

Si acudimos a la Directiva 2014/23/UE, de Concesiones, podemos comprobar como el *«principio de libertad de administración de las autoridades públicas»* se concreta en la *«libertad para decidir la mejor manera de gestionar la ejecución de obras o la prestación de servicios, en particular garantizando un alto nivel de calidad, seguridad y accesibilidad económica, la igualdad de trato y la promoción del acceso universal y de los derechos de los usuarios en los servicios públicos»*.

Estas autoridades podrán optar para realizar sus funciones de interés público con recursos propios o en colaboración con otras autoridades o confiarlas a operadores económicos». (artículo 2)

Es por eso que cuando una Entidad Local decide prestar directamente un servicio de su competencia a través de una empresa mercantil local, está, sin duda, ejerciendo su potestad de autoorganización; pero esto no impide el que esté obligada a cumplir la normativa contractual, y en concreto, lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP.

Por lo tanto, el llamado contrato interno o, en la terminología de la contratación de la Unión Europea, *in house providing*, es una relación jurídica en la cual un poder adjudicador encarga la prestación de una obra o de un servicio a un ente instrumental con personalidad jurídica propia sin aplicar la legislación contractual. Se trata por lo tanto de una manifestación de la potestad auto-organizativa de las Administraciones públicas por la cual el interés público se satisface mediante una actividad interna, y que se inspira en la doctrina y la práctica denominada en el mundo anglosajón *in house providing* (literalmente, suministro doméstico o interno). Si bien se trata de una modalidad de gestión admitida por el Derecho comunitario, es una excepción.





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha elaborado una importante doctrina en relación con estos contratos *in house* o *in house providing*; doctrina que permite realizar encargos, que no tienen la consideración de contratos, a entes instrumentales con personalidad jurídica propia siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el encargo se formalice entre una entidad adjudicadora y una entidad formalmente diferente de esta pero sobre la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.
- Que el ente instrumental lleve a cabo la parte esencial de su actividad con la entidad o las entidades públicas que la controlan.
- Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública.

La vigente LCSP en su artículo 32.6, excluye de la consideración de contrato precisamente a los encargos a medios propios; «6. Los encargos que realizan las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado cómo medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato...»

Por otro lado, el amplio artículo 32 de la LCSP, en sus apartados segundo y tercero, contiene una exhaustiva regulación del encargo y de la condición de medio propio o instrumental

«2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de forma que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de forma que exista una unidad de decisión





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la cual depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendido el coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontratan con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Estas tarifas se calcularán de forma que representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A tal efecto, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración la media del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en qué haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo esto referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando a causa de la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o a causa de la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieron disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieron perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, especialmente mediante proyecciones de negocio.

El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la presente letra tendrá que quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de estas cuentas anuales





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo tendrá que reconocerse expresamente en sus estatutos o actas de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos en conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo tendrá que determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad que participan en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del cual sean medio propio personificado, sin perjuicio que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente».

Además, el punto 6 del mencionado artículo 32 de la LCSP , como ya se ha citado previamente, considera que los encargos a medios propios no tienen la consideración de contratos: "Los encargos que realizan las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado cómo medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato...."

Sin embargo , este apartado continúa indicando:





a) El medio propio personificado tendrá que haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores lo ostenta; y los sectores de actividad en los cuales, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto por encargo.

b) El encargo tendrá que ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

4.- REMARASA MP COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL

La empresa RESIDENCIA DE MAYORES DE RAFELBUNYOL S.A.M.P. (REMARASA MP) es una sociedad anónima, cuyo único socio es el Ayuntamiento de Rafelbunyol, al que pertenece íntegramente el capital social, que se rige por sus Estatutos Sociales y, en cuanto en ellos no estuviera previsto o fuere de preceptiva observancia, por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, La ley de Contratos del Sector Público, la Ley de Sociedades de Capital y demás normas vigentes de aplicación.

REMARASA mp es una mercantil que se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le son de aplicación la normativa pública jurisdiccional, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación del sector público.

Según el artículo 1 de los Estatutos vigentes de REMARASA mp, esta Sociedad tiene, a efectos de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol, que podrá encargar a REMARASA mp la realización de trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones relacionadas con su objeto social por medio de encomiendas de gestión y demás instrumentos establecidos o que en el futuro se establezca.

REMARASA mp, en las actuaciones que el Ayuntamiento de Rafelbunyol le encargue por medio del correspondiente encargo de gestión, se regirá por las instrucciones fijadas unilateralmente por aquél, teniendo en todo caso naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, tienen





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

carácter interno, dependiente y subordinado. Estas actuaciones serán de ejecución obligatoria para la Sociedad, se retribuirán por referencia a tarifas fijadas con criterio de suficiencia económica-financiera por el órgano municipal competente.

Como consecuencia de su condición de medio propio instrumental y servicio técnico, REMARASA mp no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Rafelbunyol, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

El objeto social de REMARASA mp, de acuerdo con el artículo 3 de sus estatutos es:

Constituirá el objeto de la sociedad la organización y gestión de la explotación de plazas residenciales concertadas y tres estancias diurnas concertadas en la Residencia de Tercera Edad "Virgen del Milagro" de Rafelbunyol, así como el promover e impulsar programas y actividades educativas, socio-culturales y de fomento de autonomía e independencia de los mayores, desarrollando programas de rehabilitación y reinserción socio-sanitarias. Igualmente, constituirá objeto de la sociedad la gestión y prestación de servicios de fisioterapia y rehabilitación en el Centro de Rehabilitación de Rafelbunyol, la prestación de servicios de rehabilitación físicos y termos-lúdicos dirigida al público en general y la prestación de servicios de restauración a colectividades sociales en riesgo de exclusión social"

Si la Ley exigiere para el ejercicio de las actividades incluidas en el objeto social, algún título profesional, éstas deben realizarse por medio de persona que ostente la titulación requerida.

La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Asimismo, podrá constituir a los mismos fines otras sociedades en las que participen cualesquiera otras entidades públicas o privadas y/o personas físicas o jurídicas."

Se desprende, de su objeto social, que REMARASA es capaz de asumir el encargo de las actividades encomendadas.

REMARASA SAMP ha presentado en fecha 12 de noviembre de 2020 informe justificativo del cumplimiento de las condiciones establecidos en el artículo 32.2 de la LCSP para ser considerado medio propio, que se incorpora como Anexo





al presente documento.

5. -JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DEL ENCARGO DE GESTIÓN A MEDIOS PROPIOS.

La razón para asignar a REMARASA MP el presente Encargo de Gestión está relacionada con la eficiencia y eficacia administrativas. La sociedad dispone de los medios y recursos técnicos, materiales y humanos adecuados para realizar la prestación de los servicios objeto de la encomienda, tal como se contempla en la memoria justificativa de medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Rafelbunyol.

1. Necesidad e idoneidad

El análisis de necesidad e idoneidad se refiere a la vinculación del objetivo perseguido al instrumento utilizado.

En la actualidad, dada la demanda que presenta la sociedad en el ámbito residencial y socio-sanitario para personas mayores, rehabilitador en general, y asistencia en la restauración a colectivos en riesgo de exclusión social, el municipio de Rafelbunyol actúa para dar cobertura a la ciudadanía en la atención de dichas necesidades.

En este caso, el Ayuntamiento de Rafelbunyol no puede recurrir a la tramitación del expediente de contratación de los servicios indicados, ya que no tiene la inversión presupuestada, ni financiada.

Esta fundamentación es la que justifica la necesidad de utilizar la figura del Encargo de gestión al medio propio REMARASA MP.

El Ayuntamiento de Rafelbunyol con este encargo, cuyo objetivo perseguido es atender los servicios públicos de atención residencial a personas mayores, rehabilitación general en régimen ambulatorio y atención en la restauración a colectividades en riesgo de exclusión social, se propone utilizar los recursos humanos, materiales y económicos de su empresa pública que tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento, para que proceda a la prestación de los servicios, a la supervisión y control de su ejecución, y a su financiación.

Con la Encomienda de Gestión a REMARASA MP, el Ayuntamiento quiere garantizar que los servicios se realizan con la máxima calidad y fundamentándose en los siguientes principios:





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

- Legalidad
- Economía, eficacia y eficiencia.
- Objetividad, transparencia, integridad, neutralidad
- Servicio a la ciudadanía y a los intereses generales.

La legalidad de los procedimientos de contratación queda garantizada ya que REMARASA MP forma parte del sector público del Ayuntamiento de Rafelbunyol, a los efectos de lo establecido en el Artículo-3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

En la adjudicación de los contratos REMARASA mp se rige por lo establecido en sus instrucciones internas de Contratación, aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 2016, y adaptadas a la LCSP por Consejo de Administración de fecha 27/11/2019.

En consecuencia, las adjudicaciones de REMARASA mp están sometidas a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

El principio de economía se apoya en la gestión de REMARASA mp orientada a conseguir, a través del proceso de licitación de las obras y servicios, la oferta económicamente más ventajosa como eje principal, además de otros aspectos básicos de calidad de los servicios aportados. REMARASA mp, es una sociedad bien organizada, con un modelo de gestión que permite obtener unos buenos resultados con una estructura de costes suficientemente accesible a sus actividades y volumen de negocio.

Esta buena organización de REMARASA mp, con personal especializado y medios suficientes, es una garantía para los ciudadanos al prestar los servicios con calidad, eficacia y eficiencia, defendiendo los intereses generales.

La objetividad, integridad y neutralidad son valores básicos que integran la cultura empresarial de REMARASA mp, como empresa pública de referencia.

En cuanto al **principio de transparencia**, como sociedad sanitaria, social y rehabilitadora cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Rafelbunyol, REMARASA mp está sujeta a las disposiciones que le son de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y de la Ley 2/2015, de la Generalitat, de





Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

REMARASA mp publica en la página web del Ayuntamiento de Rafelbunyol, en su propio apartado, de forma periódica, estructurada y actualizada, la información cuyo conocimiento es relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

Respecto a la **idoneidad**, en primer lugar, REMARASA mp tiene la capacidad para ejecutar este Encargo con un buen nivel de calidad, dada su altísima especialización, conocimientos y experiencia en este tipo de contrataciones y su contrastado control de gestión; en segundo lugar, REMARASA mp puede ejecutar el Encargo, que de facto se está realizando, al haber sido objeto ya de anterior encomienda de gestión.

2. Valoración del impacto de la Encomienda sobre el mercado.

Si bien la relación entre REMARASA mp y el Ayuntamiento de Rafelbunyol tiene un carácter oneroso (en el sentido en que existe una contraprestación económica a percibir por la mercantil municipal), el Ayuntamiento de Rafelbunyol, como poder adjudicador, considera que el presente Encargo no afecta a las condiciones normales del mercado, teniendo en cuenta que REMARASA mp licitará y adjudicará a la iniciativa privada la ejecución de los aprovisionamientos y servicios necesarios para llevar a cabo su actividad, por lo que el Encargo no conlleva restricciones a la competencia ni crea desventaja alguna frente a la asignación competitiva de cualquier otro proveedor u operador privado alternativo.

6.- RELACIÓN ENTRE EL ENCARGO DE GESTIÓN Y EL OBJETO SOCIAL DE REMARASA MP

La realización de todos los trabajos, actuaciones, obras, servicios y asistencias técnicas que sean necesarios para el desarrollo del presente Encargo de Gestión se enmarcan en el objeto social de REMARASA mp descrito en el punto 4.

7.- TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

Tal y como se detalla en el informe jurídico emitido por la Secretaría del Ayuntamiento en el apartado relativo al ejercicio de la competencia en la prestación de los servicios objeto del encargo, los mismos entrarían dentro de los denominadas competencias impropias por no ser consideradas competencias propias de las previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ni ser ejercidas por delegación, correspondiendo su competencia a la Generalitat Valenciana.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 49.1 establece que *"La Generalitat tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:*

24. Servicios Sociales."

Después de la aprobación de la Ley 27/2013 (LRSAL), la Generalitat Valenciana dictó el Decreto Ley 4/2015, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013. En dichas normas, en definitiva venía a indicar que las competencias relativas a educación, salud y servicios sociales continuarían siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales, añadiendo que *"Las consellerías competentes por razón de la materia elaborarán un plan para la evaluación, reestructuración e implantación de los servicios en el cual se contemplen las condiciones para el traspaso de los correspondientes medios económicos, materiales y personales."*

A su vez la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, determina el carácter de competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en el artículo 28, por ser servicios de atención secundaria (artículo 20 entre los cuales están los servicios de atención residencial a personas adultas), no recogiendo entre las competencias propias de los Ayuntamientos previstas en el artículo 29, y determinándose que no puedan ser delegada la prestación de los servicios de atención secundaria a los Ayuntamientos (art. 28 1 i)).

Ahora bien, en la línea marcada en el Decreto Ley 4/2015, la disposición transitoria primera de la Ley 3/2019 establece:

1. La Generalitat, de acuerdo con lo que disponga el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Valenciana, y previo informe del Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativa en Servicios Sociales previsto





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

en el artículo 49 de esta ley, promoverá el proceso para que se produzca, de manera progresiva, la transferencia a la Generalitat de las infraestructuras y equipamientos de atención secundaria y de los servicios de atención diurna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo de la atención primaria de carácter específico regulados en los apartados d, e y f del artículo 18.2 de esta ley de titularidad de las entidades locales, con sujeción al reglamento de bienes de las entidades locales y al resto de normativa que resulte de aplicación.

2. Hasta que no se produzca este proceso de transferencia de titularidad, las infraestructuras y los equipamientos de las entidades locales continuarán siendo de titularidad de estas y su financiación se hará con cargo al presupuesto de la administración titular de estas.

En este proceso de transitoriedad, en tanto y cuanto no se arbitren las normas para el traspaso de medios económicos, materiales y personales, incluidas infraestructuras y equipamientos, las competencias pueden ser ejercidas por los Ayuntamientos.

A tales efectos, y dado que se trata de servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, es aplicable el artículo 2.2 del Decreto 67/2018, que recoge los supuestos de prestación de servicios y actividades con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, y que remite a su vez en el artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, el cual permite la realización por la entidad local de una evaluación mediante informe del interventor de esta en el cual se pronuncie sobre la sostenibilidad financiera e informe del secretario de la entidad local sobre la inexistencia de duplicidades, que tendrán que ser remitidos al órgano de tutela financiera para su comprobación.

Esta obligación fue cumplida el día 18 de noviembre de 2020, fecha en la que se remitieron al órgano de tutela financiera los informes emitidos por la Secretaría de la Corporación sobre inexistencia de duplicidades de fecha 12 de noviembre de 2020 y por la Intervención del Ayuntamiento sobre sostenibilidad de financiera de fecha 16 de noviembre de 2020.

En tanto que dure el presente Encargo de Gestión, y no se articulen las normas para el traspaso a la Generalitat Valenciana de los medios económicos, materiales y personales, incluidas infraestructuras y equipamientos, la prestación de los servicios por parte de REMARASA MP no supone cesión de titularidad de las competencias actualmente ejercidas por el Ayuntamiento de Rafelbunyol, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

responsabilidad del propio Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a dicho encargo.

Corresponderá al órgano municipal que apruebe este Encargo de Gestión a REMARASA mp, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar, siempre que no suponga alteración sustancial del objeto del encargo.

8.- INICIO DEL ENCARGO DE GESTIÓN

El inicio del encargo se realizará a partir del día siguiente de la formalización del documento donde se recoja el mismo entre los representantes legales del Ayuntamiento de Rafelbunyol y de REMARASA MP, previa aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento del expediente, y adopción de acuerdo de aceptación del encargo por parte del Consejo de Administración de REMARASA MP

El traslado del acuerdo municipal se pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de REMARASA mp.

El Ayuntamiento es el único organismo competente para decidir los cambios fundamentales en la prestación del Servicio, pudiendo tener en cuenta las propuestas que le formule el Consejo de Administración de REMARASA mp.

9.- DURACIÓN DEL ENCARGO Y SUPUESTOS DE EXTINCIÓN

Se establece un período de vigencia del presente encargo de tres años, que podrá ser objeto de prórrogas ilimitadas por el mismo período de tres años cada una de ellas. Dicho período se establece en coherencia con lo establecido en el artículo 32.2 b) respecto a que el encargo a medios propios debe de realizarse siempre que *"más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo"*





*A tales efectos para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el **promedio** del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y **todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo***

En consecuencia, y sin perjuicio de que el cumplimiento de dicho requisito tenga que quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de estas cuentas anuales en conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, con carácter previo a la adopción del acuerdo de prórroga por ambas partes, deberá de verificarse el cumplimiento del requisito respecto de los tres períodos anteriores.

10.- RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios se realizará conforme lo estipulado en el presente Encargo, debiendo REMARASA aportar los elementos materiales, técnicos y humanos precisos para su gestión.

Recursos humanos

REMARASA mp asumirá el encargo con los recursos humanos oportunos para llevar a cabo ésta, dotándola del personal necesario para la realización de las tareas encargadas. Este personal estará bajo la dependencia jerárquica y funcional del Consejo de Administración de REMARASA mp.

El personal de REMARASA tiene la condición de personal integrante del sector público, y por tanto, le es de aplicación la siguiente legislación:

- En las materias referentes al código de conducta, los principios de selección y el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 10/2010 de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana; todo ello por remisión de la Disposición adicional primera del TRLEBEP y del Apartado 4 del Artículo





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

4 de la Ley 10/2010 de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

- En materia de compatibilidad, la Ley 53/1984 de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas.
- En materia de incremento retributivo, la normativa presupuestaria estatal.
- En el resto de materias, el derecho laboral privado (Estatuto de los Trabajadores y Convenio colectivo)

En las páginas 15 a 25 del Presupuesto de la mercantil para el año 2021, que se acompaña como anexo al presente documento se detalla la situación actual de la plantilla de REMARASA mp

Compromisos y obligaciones de REMARASA

Las obligaciones de REMARASA mp en relación con este encargo son las siguientes:

- Prestar el servicio de conformidad con la legislación aplicable
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales previstos en este Encargo, dando cumplimiento a las exigencias legales en cuanto a la ratio de personal
- Mantener unos correctos índices de calidad en la prestación de este Encargo
- Coordinarse con los Departamentos municipales implicados en el presente Encargo.
- Realizar las liquidaciones periódicas al Ayuntamiento de Rafelbunyol, según lo dispuesto en este Encargo de Gestión.

Compromisos y Obligaciones del Ayuntamiento de Rafelbunyol

El Ayuntamiento prestará a REMARASA la protección adecuada para poder efectuar el Encargo en las debidas condiciones. Con tal fin y a título enunciativo, esta obligación genérica comprenderá:

- Hacer cumplir las Ordenanzas y disposiciones legales que afecten al desarrollo del Encargo
- Aprobar los precios afectados por la prestación del servicio.
- Colaborar con la ciudadanía en la obtención de información o derivación para obtención de información sobre su medio propio y las prestaciones de sus servicios.





-Notificar a REMARASA mp cualquier incidencia sobre el Encargo proveniente de una actuación realizada por el Ayuntamiento.

11.- INVERSIÓN, MEDIOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

INVENTARIO BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Sin perjuicio de la existencia de bienes muebles e inmuebles que la mercantil ha adquirido en el transcurso de los años para desarrollar la actividad propia de su objeto social, así como aquellos bienes inmovilizados que serán motivo de adquisición en el futuro por la misma razón, el Ayuntamiento de Rafelbunyol, en interés por proporcionar el escenario de instalaciones y bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de las actividades objeto del encargo pone a disposición de Remarasa MP como bienes afectos al encargo los bienes muebles e inmuebles que se detallan en el anexo al presente documento, manteniendo el Ayuntamiento de Rafelbunyol la titularidad de los mismos.

Dichos bienes tienen la consideración de bienes de dominio público al estar afectos al cumplimiento de servicios públicos, en consecuencia tienen las características propias de este tipo de bienes: Inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad

INVERSIÓN

El Ayuntamiento de Rafelbunyol deberá realizar las acciones oportunas para renovar o mantener el inmueble y todos sus elementos estructurales actualizados, de forma que estos se ajusten y cumplan con la legislación vigente que afecte al desarrollo de la encomienda, así como de acuerdo con la normativa de seguridad y salud de los edificios públicos, para mantener en todo momento la calidad del servicio objeto del encargo.

Toda ampliación, reforma o actualización deberá ser justificada por el medio propio mediante informe técnico y presupuesto que se remitirán al Ayuntamiento de Rafelbunyol, a fin de incorporarse la inversión en la partida





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

presupuestaria correspondiente de la entidad local previo informe de conformidad de la Oficina Técnica Municipal, y sin perjuicio de que Remarasa pueda asumir económicamente estas actuaciones en los inmuebles, en caso de que el Ayuntamiento no disponga de medios económicos para llevar a cabo la ampliación, reforma o actualización de los edificios, y autorice a REMARASA mp a su ejecución. En ese caso, la ejecución de dicha ampliación, reforma o actualización comportará la creación de un nuevo inmovilizado en la contabilidad de REMARASA.

MEDIOS HUMANOS.

La evaluación de medios humanos que se ha tenido en cuenta para poder ejecutar el encargo por parte de REMARASA, afecta a todos los departamentos de esta empresa municipal, cuyo organigrama se detalla tanto en la memoria justificativa del encargo (página 19) como el Presupuesto de la mercantil para el año 2021 (página 25) que se acompañan como anexos al presente documento.

Medios Materiales, Técnicos y Económicos.

La actividad del presente Encargo de Gestión precisa de los medios materiales y técnicos asignados a los trabajos a realizar por parte de REMARASA mp, incluyendo asimismo las cargas generales de estructura de la Sociedad, los costes en los que va a incurrir REMARASA mp por la disposición de sus recursos financieros propios empleados para financiar los elementos del proceso productivo, y las cuotas de IVA soportadas.

Serán a cuenta de la sociedad los aprovisionamientos y mantenimientos ordinarios necesarios para el desarrollo de las actividades descritas en la encomienda, incluidas las revisiones periódicas por el mantenimiento de las instalaciones de acuerdo con la normativa específica de cada una de ellas, siendo de cuenta del Ayuntamiento, en todo, caso:

- Reparaciones estructurales de los edificios,
- Adecuación de las instalaciones a normativas vigentes
- Mantenimiento del jardín y alumbrado públicos, así como el edificio de la ermita y el espacio destinado al juego de la petanca.





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

Para hacer frente a las reparaciones ordinarias (Remarasa) o las estructurales (Ayuntamiento), cada una de las partes contratará los Seguros que cubran los posibles siniestros.

Contratación con terceros

Los órganos de gobierno de REMARASA mp, para el desarrollo del Encargo de Gestión, contratarán con terceros de acuerdo con lo estipulado en las presentes Normas y teniendo en cuenta que el marco regulador del régimen de contratación de REMARASA mp se encuadra en el artículo 3.1 d) del LSCP, que somete a este tipo de sociedades a la legislación de contratos públicos, de acuerdo con las instrucciones internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad y que deberán de ser publicadas en el perfil del contratante de Remarasa alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros no podrá exceder del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en la LCSP".

12 - DETALLE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL ENCARGO

El encargo regula aquellos servicios públicos que, incardinados en su objeto social, se adjudican a los beneficiarios a través de procedimientos públicos resueltos por las administraciones públicas correspondientes, sin perjuicio de que Remarasa pueda desarrollar, también incluidos dentro de su objeto social, todos aquellos otros servicios de análoga naturaleza cuyo procedimiento sea gestionado directamente con los usuarios, y que, en todo caso, deberán haber sido autorizados en el presupuesto e incluidos en la rendición de cuentas al Ayuntamiento de Rafelbunyol.

ACTIVIDAD RESIDENCIAL Y ESTANCIA DIURNA

i. Descripción





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

Su actividad principal consiste en dar asistencia y vivienda permanente a personas mayores de 60 años que, por sus condiciones sociales, económicas, sanitarias o familiares, no pueden ser atendidas en sus propios domicilios y necesitan de servicios especializados acordes a las patologías asociadas a la edad.

El centro dispone de 90 plazas residenciales de diferentes niveles de dependencia y tres plazas de estancia diurna, siendo el objeto del encargo la gestión de las 80 plazas residenciales que, actualmente, son públicas, sin perjuicio de que este número de plazas sea modificado en función de las plazas públicas que se actualicen en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rafelbunyol y la Generalitat Valenciana.

Su funcionamiento está regulado por la orden de 4 de febrero de 2005, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores. (DOGV número 4.945 de 14/02/2005).

Dicha orden y la normativa que esta desarrolla establecen los mínimos de calidad que han de cumplir todos los centros, con el fin de garantizar unas condiciones dignas y adecuadas de los mismos. Así, se definen y regulan, respecto a los centros de personas mayores dependientes (P.M.D), los requisitos en cuanto a ubicación, arquitectónicos y de equipamiento, usuarios, servicios básicos y opcionales a prestar, programas, protocolos y registros obligatorios, dotaciones de personal y su cualificación profesional.

También se establecen las actividades que tienen al usuario como destinatario, así como el régimen de participación de los usuarios en el funcionamiento del centro.

ii. Admisión

La admisión de los residentes beneficiarios de plaza pública se realiza en base al siguiente procedimiento:

- Procedimiento de admisión de plazas públicas:
 - o Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rafelbunyol y la Administración pública autonómica, de una línea de subvención por la asistencia y gestión de 80 plazas residenciales, se pone a disposición de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas dichas plazas para ser ocupadas conforme a las propuestas individuales de atención que los usuarios tramitan conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, publicada en BOE número 299, de 15/12/2006.

Todo ello sin perjuicio de que el número de plazas reflejado sea modificado en función de las plazas públicas que se actualicen en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rafelbunyol y la Generalitat Valenciana.

ACTIVIDAD SERVICIOS AMBULATORIOS DE REHABILITACIÓN

El Centro de Rehabilitación nace de un interés del Ayuntamiento para mejorar la calidad de la atención en la Seguridad Social de los residentes de Rafelbunyol y localidades periféricas.

El convenio de colaboración entre la Agencia Valenciana de Salud – Hospital Clínico Universitario y el Ayuntamiento de Rafelbunyol desde el 04 de febrero de 2008, que será objeto de renovación en el ejercicio 2021, para la realización de actividades de fisioterapia en régimen de ambulatorio, beneficia a los pacientes acercando a su domicilio el servicio de rehabilitación, y evitando los desplazamientos para acceder a los tratamientos prescritos.

ACTIVIDAD DE RESTAURACIÓN A COLECTIVIDADES SOCIALES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

El detalle del servicio de esta actividad vendrá definido a través de la autorización del órgano competente de la corporación local, según las necesidades y demandas de cada uno de los colectivos en riesgo de exclusión social.

13.- INFORMES Y CERTIFICACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Para este Encargo de Gestión no son necesarios informes y Certificaciones de otras Administraciones Públicas, más allá del cumplimiento de la obligación de la remisión de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera al órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales al que se ha hecho referencia en el apartado de Antecedentes del presente documento.





14.- CUANTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES, MEDIOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS. CUANTIFICACIÓN DE INGRESOS Y COBROS

Para la cuantificación económica de las inversiones y los medios humanos, materiales, técnicos y económicos necesarios para la ejecución del Encargo, relacionados en las presentes normas, es de aplicación el presupuesto anual aprobado por la corporación local, y que formará parte del expediente de la Encomienda

Todos los costes relativos a la prestación de los servicios se activarán en la contabilidad de REMARASA mp.

El mantenimiento y conservación de las instalaciones que componen la estructura del continente de los edificios en los que se desarrollarán las actividades, y que pertenecen al Ayuntamiento, deberán ser revisadas por los Servicios Técnicos Municipales.

15.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DE LA ENCOMIENDA, TARIFAS Y ESTIMACION DEL VALOR DEL ENCARGO

La relación entre REMARASA mp y el Ayuntamiento de Rafelbunyol en este Encargo de Gestión tiene un carácter oneroso, al existir una contraprestación económica a percibir por dicha sociedad mercantil.

Régimen de financiación

La encomienda de gestión se remunerará mediante los ingresos propios de la explotación del servicio que supone el objeto del encargo, siendo aplicable el principio de riesgo y ventura previsto en la normativa de contratación del sector público.

Como consecuencia de la explotación del servicio encomendado REMARASA mp recibirá una retribución que se percibirá directamente de la corporación local, previa presentación de los documentos justificativos del desarrollo de los servicios

La retribución directa del Ayuntamiento de Rafelbunyol a REMARASA mp se financiará, respecto de las plazas residenciales públicas y la atención en el Centro de Rehabilitación por derivación de la Seguridad Social, partiendo de las resoluciones anuales con las Consellerías correspondientes, según los





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

protocolos de colaboración suscritos por este Ayuntamiento con la Generalitat Valenciana, y respecto a los servicios de restauración a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, en función de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento y reflejadas en el presupuesto anual de la Sociedad Mercantil. Y todo ello con el siguiente detalle:

Por la gestión residencial

- **Plazas públicas:**

El precio de las plazas públicas viene determinado por resolución anual con la adjudicación de la subvención para cada ejercicio, estableciendo un precio/plaza/día por cada usuario atendido. Es la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas la encargada de recaudar el cobro mensual de los residentes, establecido por resolución individual para cada uno de los usuarios en la concesión del recurso.

A tales efectos el precio plaza/día, quedaría fijado **en 60 €**, resultado de dividir el importe total de la subvención a conceder (1.752.000 €) , por el número de plazas autorizadas y por 365 días. Dicho importe es susceptible de revisión en función de la actualización de la subvención nominativa que para cada ejercicio fije la Generalitat valenciana en sus Presupuestos anuales.

En consecuencia REMARASA mp recibirá la cuantía aprobada anualmente por la Generalitat Valenciana y concedida al Ayuntamiento de Rafelbunyol como titular del servicio, que para el ejercicio económico del año 2021 asciende a **1.752.000 €**, según se acredita en documento anexo, debiendo presentar a efectos de la liberación de los fondos ante el Ayuntamiento de Rafelbunyol:

- Relación mensual de residentes atendidos en esta modalidad, con el número de días de atención, y el importe total mensual según precio/plaza/día.
- Facturación electrónica al Ayuntamiento de Rafelbunyol como comprante y solicitud de reconocimiento de la obligación

La forma de pago será de carácter mensual, contra factura al Ayuntamiento de Rafelbunyol. El importe mensual a satisfacer por el Ayuntamiento será el resultado de dividir el importe de la subvención anual a conceder por la Generalitat Valenciana por doce partes, siendo dicho importe correspondiente al año 2021 de 146.0000 €. Dichos importes no están sujetos a IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 8-D de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, en combinación con la disposición final décima, apartado d, de la LCSP.





- **Resto de plazas**

REMARASA mp recibirá directamente de los usuarios la cuantía correspondiente al precio público que apruebe el Ayuntamiento de Rafelbunyol para dichas plazas, con factura a los usuarios por los servicios prestados. En consecuencia los servicios prestados a los usuarios que ocupen plazas no consideradas como públicas **no forman parte del presente encargo**, formando parte de la actividad mercantil privada recogida en el objeto social de la mercantil.

Por la gestión de rehabilitación ambulatoria

- **Pacientes que provienen de la Seguridad Social**

REMARASA mp recibirá la cuantía suscrita por el Ayuntamiento de Rafelbunyol y la Generalitat Valenciana, Agencia Valenciana de Salud, para el mantenimiento del centro de rehabilitación, que para el ejercicio del año 2020, según el Convenio adjunto, quedó fijado en un importe anual de **138.210 €**, que tendrá la consideración de tarifa anual por la prestación de los servicios en el centro de Rehabilitación a estos pacientes

Dicho importe es susceptible de revisión, estando pendiente la renovación del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Rafelbunyol y la Generalitat Valenciana, y cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020. A tales efectos se acompaña como documento adjunto escrito de la Directora General de Asistencia Sanitaria, de la Conselleria de Sanitat Universal y Salud Pública, justificativa de la tramitación de la renovación del Convenio que tendrá plenos efectos económicos desde el 1 de enero de 2021

REMARASA deberá presentar a efectos de la liberación de los fondos ante el Ayuntamiento de Rafelbunyol.

- o Factura emitida trimestralmente por Remarasa en concepto de realización de sesiones de rehabilitación en régimen ambulatorio, en las instalaciones municipales del Centro de Rehabilitación de Rafelbunyol. El importe de dicha factura será el resultado de dividir la cuantía anual de la subvención a percibir reflejada en el Convenio a suscribir con la Generalitat Valenciana por 4





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

trimestres. El importe resultante no estará sujeto a IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 8-D de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, en combinación con la disposición final décima, apartado d, de la LCSP.

- o Justificante de registro para la factura electrónica
- o Justificación del gasto trimestral del Centro de Rehabilitación de Rafelbunyol para asistencia integral de pacientes usuarios, firmado por el responsable de contabilidad.
- o Tabla cálculo de gastos justificados.
- o Copia de las facturas recibidas acreditando el gasto trimestral.
- o Copia de las nóminas devengadas por los trabajadores del Centro de Rehabilitación.
- o Copia de la relación nominal de trabajadores (RNT) de los meses que componen cada trimestre

- **Resto de pacientes**

REMARASA mp recibirá directamente de los usuarios la cuantía correspondiente al precio público que apruebe el Ayuntamiento de Rafelbunyol para dichos tratamientos. En consecuencia los servicios prestados a los usuarios que no sean derivados de la Seguridad Social **no forman parte del presente encargo**, formando parte de la actividad mercantil privada recogida en el objeto social de la mercantil.

Por el servicio de restauración a colectividades en riesgo de exclusión social.

El precio, condiciones, duración y comensales de cada colectivo será autorizado por el órgano competente de la corporación local y transmitido a REMARASA para su aplicación.

La forma de pago será de carácter mensual y por cada colectivo, con factura al Ayuntamiento por los servicios prestados. El importe resultante no estará sujeto a IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 8-D de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, en combinación con la disposición final décima, apartado d, de la LCSP.





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

Las tarifas actualmente vigentes previstas en el presupuesto anual son de 5,99 € por menú.

VALOR ESTIMADO ANUAL EN FUNCION DE LAS TARIFAS VIGENTES

- Por la prestación de los servicios de atención residencial: 1.752.000 €
- Por la prestación de los servicios en el centro de Rehabilitación: 138.210 €
- Por la prestación de los servicios de restauración a colectividades en riesgo de exclusión social: 4.000 € (calculado en función de la facturación media de los dos últimos años, siendo una mera estimación, pues la facturación se realizará por el coste real)

IMPORTE VALOR ESTIMADO ANUAL: 1.894.210 €

**VALOR ESTIMADO POR EL PLAZO DEL ENCARGO DE TRES AÑOS:
5.682.630 €**

Aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto de la Encomienda

En el presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio, el Ayuntamiento deberá incluir el importe que se derive de las aportaciones a realizar para cumplir con las obligaciones presentadas por REMARASA mp.

La imputación presupuestaria será con cargo a las siguientes partidas:

23101.22799 – Servicios Sociales. Residencia de mayores de Rafelbunyol

31200.22799 – Servicios asistenciales. Centro de rehabilitación Residencia

23100.22105 – Servicios Sociales. Gastos restauración colectivos en riesgo de exclusión

16.- RESPONSABLES DEL ENCARGO





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

Son los encargados, cada uno en el área de su competencia, de dirigir, supervisar y vigilar que la ejecución del encargo se realice según lo previsto en el presente documento y las memorias que lo acompañan y de acuerdo con el interés de la Administración, sin perjuicio de que pueda ser asistido por otro personal público que colabore en las tareas de dirección, supervisión y vigilancia.

Responsable Jurídico- administrativo

El responsable de los trabajos administrativos vinculados al Encargo de Gestión es el área jurídico- administrativa de la corporación local, siendo el Secretario o Secretaria General de la Corporación quien ejercerá el mando de estas funciones.

Responsable económico

El responsable económico de los trabajos vinculados al Encargo de Gestión es el área de Intervención del Ayuntamiento de Rafelbunyol, siendo el Interventor o la Interventora General de la Corporación quien ejercerá el mando de estas funciones.

Responsable de la supervisión de los servicios objeto del Encargo

Personal técnico adscrito al Departamento de Trabajo Social del Ayuntamiento, siendo el Coordinador o Coordinadora del departamento quien ejercerá el mando de estas funciones.

Coordinador general

El Secretario o Secretaria General de la Corporación.

Facultad municipal

El Ayuntamiento de Rafelbunyol podrá cambiar a los técnicos municipales asignados a este Encargo de Gestión, comunicándolo formalmente a REMARASA mp.

17.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.





La ejecución del encargo se realizará a riesgo y ventura de REMARASA MP, siendo aplicable al presente encargo lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

18.- RESPONSABILIDAD DEL MEDIO PROPIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL ENCARGO DE GESTIÓN. SEGUROS

REMARASA MP, como medio propio al que se realiza el presente encargo, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación de los servicios objeto de encargo. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Ayuntamiento, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

REMARASA MP con anterioridad a la formalización del encargo, deberá de presentar las pólizas de seguro, al que hace referencia el artículo 25.2 d) del Decreto DECRETO 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, junto con justificante del pago de la prima correspondiente a la anualidad en curso que dé cobertura, a los siniestros y a la responsabilidad civil en que pueda incurrir REMARASA MP por los daños causados a terceras personas, incluidas las personas usuarias, así como a las personas trabajadoras en el desarrollo de sus funciones por mala praxis profesional o negligencia.

Deberá de cubrir al menos un capital asegurado de 600.000 € por siniestro, que será revisable en función de que por la normativa sea exigible un capital asegurado mayor al indicado.

Las pólizas de seguro deberán mantenerse vigentes durante toda la duración del encargo.

En cada vencimiento del/ de los seguro/s, se presentará en el plazo de quince días recibo de pago de la nueva anualidad

19.- MODIFICACIONES DEL ENCARGO

Durante el plazo de vigencia del encargo, éste podrá modificarse por causas de interés público y siempre que se justifique que con dicha modificación el encargo se realiza de forma más eficaz y eficiente. Cualquier modificación deberá ser previamente fiscalizada y autorizada por los órganos que lo autorizaron inicialmente.





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

A tales efectos serán de aplicación al presente encargo la normativa prevista en la LCSP respecto a las modificaciones contractuales (artículos 206 a 207 de la LCSP), y con carácter específico lo previsto en el artículo 290 de la LCSP respecto a los contratos de concesión de servicios.

20.- SUSPENSIÓN DEL ENCARGO.

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del encargo. Igualmente podrá REMARASA proceder la suspensión del cumplimiento del encargo si se diese demora en el pago superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. En caso de suspensión se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del medio propio, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

21.- PROHIBICION DE CESION DEL ENCARGO

Dado el carácter de medio propio del Ayuntamiento de Rafelbunyol, y que el presente encargo se realiza en las condicione previstas en el artículo 32 de la LCSP, no cabe la posibilidad de cesión del encargo a un tercero.

22.- SUPUESTOS DE EXTINCIÓN DEL ENCARGO

Se establecen los siguientes supuestos de extinción:

-Por cumplimiento del plazo previsto en la clausula 9 o de sus eventuales prórrogas

-En el supuesto de que el órgano competente del titular de la competencia, la Generalitat Valenciana, emita informe desfavorable en el marco del artículo 7.4 LRBRL, impidiendo con ello que el Ayuntamiento de Rafelbunyol continúe desempeñando la competencia objeto del encargo.





-Que la mercantil Remarasa MP pierda su condición de medio propio por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 32.2 de la LCSP. A tales efectos, el cumplimiento del requisito establecido en la letra b) de dicho artículo *tendrá que quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de estas cuentas anuales en conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*

-Que se haga efectiva la transferencia a la Generalitat Valenciana de infraestructuras y equipamientos prevista en la Disposición transitoria primera de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

1. La Generalitat, de acuerdo con lo que disponga el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, y previo informe del Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativa en Servicios Sociales previsto en el artículo 49 de esta ley, promoverá el proceso para que se produzca, de forma progresiva, la transferencia a la Generalitat de las infraestructuras y equipamientos de atención secundaria y de los servicios de atención diurna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo de la atención primaria de carácter específico regulados en los apartados d, e y f del artículo 18.2 de esta ley de titularidad de las entidades locales, con sujeción al reglamento de bienes de las entidades locales y al resto de normativa que resulte de aplicación.

2. Hasta que no se produzca este proceso de transferencia de titularidad, las infraestructuras y los equipamientos de las entidades locales continuarán siendo de titularidad de estas y su financiación se hará con cargo al presupuesto de la administración titular de estas.

-Los supuestos de resolución previstos con carácter general en la LCSP en su artículo 211, y de manera especial los previstos en el artículo 294 respecto a los contratos de concesión de servicios públicos, serán igualmente aplicables al actual encargo de gestión. A tales efectos se consideran razones de interés público que quede acreditado que no se cumplen las condiciones de sostenibilidad y eficiencia, tal y como indica el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local LBRL

23.- REVERSION

Para los supuestos de resolución del presente encargo motivados por la disolución de la entidad mercantil el servicio revertirá al Ayuntamiento de Rafelbunyol, debiendo REMARASA MP entregar las instalaciones y los bienes muebles inventariables en adecuado estado de conservación y funcionamiento.





Los bienes puestos a disposición por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios propios del presente encargo, y que deberán ser objeto de la reversión prevista en el párrafo anterior, no podrán ser objeto de embargo.

24 CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

Durante la ejecución del encargo, el medio propio ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del encargo.

REMARASA MP deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales o propios que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Ayuntamiento de Rafelbunyol, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del encargo.

El Medio Propio deberá de contar con un Plan de Igualdad si se cumplen las condiciones previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y comprometerse a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Ayuntamiento de Rafelbunyol cuando sea requerido para ello.





25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS

REMARASA queda obligada a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD) y normativa relacionada, así como de aquellas normas y en aquellas que las sustituyan o puedan dictarse en su desarrollo en relación a los datos de carácter personal de que disponga.

Se adjunta como Anexo el protocolo de Datos de Carácter personal aplicable al presente encargo

En dicho Anexo se contienen, asimismo, las medidas de seguridad que REMARSA deberá aplicar de acuerdo con los principios y requisitos contenidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real decreto 951/2015, de 23 de octubre, en su caso y de acuerdo con las instrucciones fijadas por el Ayuntamiento.

26. OBLIGACIONES DEL MEDIO PROPIO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Medio Propio está obligado a suministrar al Ayuntamiento de Rafelbunyol, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.

A estos efectos, una vez formalizado el encargo, el Medio Propio deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al Ayuntamiento de Rafelbunyol junto con sus datos de contacto.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del representante legal del Medio Propio en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat





Valenciana y en sus normas de desarrollo. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

27. NORMATIVA APLICABLE EN LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO DE ENCARGO DE GESTION

En lo no previsto en el presente documento de Encargo de Gestión será aplicable con carácter subsidiario la normativa contractual del Sector Público y en especial Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

28.- PUBLICACIÓN

El instrumento de formalización del encargo de gestión y su resolución tendrá que ser publicada en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.6 de la LCSP.

El medio propio personificado tendrá que haber publicado previamente en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores lo ostenta; y los sectores de actividad en los cuales, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto por encargo (art. 32 6 a LCSP)





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C

Pàgina web: www.rafelbunyol.es

Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

Igualmente se deberá publicar el encargo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Rafelbunyol, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se suscribe en señal de conformidad en el lugar y día indicados en el encabezamiento del presente documento

Fdo. Francisco Alberto López López

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rafelbunyol

**Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Pública Municipal
Residencia de Mayores Rafelbunyol S.A.M.P. Sociedad Anónima**

Certifico

Fdo. Fco. Javier Pelluz Requeno

**Secretario del Ayuntamiento de
Rafelbunyol**

Fdo. María Dolores Verdes Mansó

**Secretaria del Consejo de
Administración de la Sociedad Pública
Municipal Residencia de Mayores
Rafelbunyol S.A.M.P. Sociedad
Anónima**





Ajuntament de
Rafelbunyol

AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 – CP 46138 – Tel. 96 141 01 00 – Fax. 96 141 06 67 – CIF: P-4620900-C
Pàgina Web: www.rafelbunyol.es Adreça electrònica: rafelbunyol@gva.es

Francisco Javier Pelluz Requeno (1 de 2)
Secretari General
Data Signatura : 29/12/2020
HASH: 97e1ce9ea36b09a21d855a236f1054cf



Francisco Alberto López López (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Data Signatura : 29/12/2020
HASH: 6cb8db9ec2905df471dd5fc33ae86ddb



D. FRANCISCO JAVIER PELLUZ REQUENO, Secretario del Ayuntamiento de Rafelbunyol (Valencia)

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

“TERCERO.- EXPEDIENTE 1156/2020. ENCARGO DE GESTIÓN A LA SOCIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL REMARASA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS MAYORES, SERVICIOS DE REHABILITACIÓN Y SERVICIOS DE RESTAURACIÓN A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL”

Dada cuenta del expediente núm. 1156/2020 relativo al encargo a la mercantil de titularidad pública municipal Residencia de Mayores de Rafelbunyol S.A. Medio Propios (en adelante REMARASA MP), para la prestación de las actividades y tareas de representación, promoción, organización, ejecución y realización de todas aquellas actuaciones para el desarrollo de servicios de interés general en materia de atención residencial a personas mayores beneficiarios de una plaza pública, servicios de rehabilitación en régimen ambulatorio a pacientes derivados de la seguridad social y gestión de restauración a colectividades en riesgo de exclusión social gestionados por parte del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que por provisión de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2020, el Sr. Alcalde dispone que, ante la próxima finalización el día 31 de diciembre de 2020 del plazo de vigencia de la encomienda de gestión, se emita informe jurídico por parte de la Secretaría General sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la suscripción de un nuevo encargo en la prestación de servicios que hasta el momento realiza REMARASA SAMP.

Segundo.- Que por parte de Secretaría se emite informe en fecha 9 de noviembre de 2020 sobre los extremos solicitados por la Alcaldía, concluyendo el mismo que:

A. - Relativo al ejercicio de la competencia en la prestación de los servicios objeto del encargo, los mismos entrarían dentro de los denominados competencias impropias por no ser consideradas competencias propias de las previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ni ser ejercidas por delegación, correspondiendo la competencia a la Generalitat Valenciana.



Codi Validació: 5044WZLPJHS22G9RJ5EMPZ5QNF | Verificació: <https://rafelbunyol.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 5



A tales efectos, y dado que se trata de servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalidad y sostenibilidad de la administración local, considera que lo oportuno es aplicar el artículo 2.2 del Ley 27/2013, de racionalidad y sostenibilidad de la administración local, que recoge los supuestos de prestación de servicios y actividades con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, y que remite a su vez en el artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, el cual permite la realización de una evaluación previa por la entidad local mediante informe del interventor de esta en el cual se pronuncie sobre la sostenibilidad financiera e informe del secretario de la entidad local sobre la inexistencia de duplicidades, que tendrán que ser remitidos al órgano de tutela financiera para su comprobación.

B.- En relación con el procedimiento a aplicar para adoptar el acuerdo del nuevo encargo, entiende preciso la realización de los siguientes trámites:

1.- Formular requerimiento a la sociedad publica RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL SAMP para que justifique el cumplimiento de las condiciones establecidos en el artículo 32.2 de la LCSP para ser considerado medio propio.

2. Justificado por la mercantil el cumplimiento de estos requisitos se formularán los informes mencionados en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a los cuales se ha hecho referencia en el apartado anterior y se remitirán a la dirección general competente en materia de tutela financiera de las entidades locales.

3.- Redacción del documento que contenga el encargo, con el contenido mínimo antes expresado, que tendría que ir acompañado de una Memoria justificativa en la cual se motivan las razones de eficacia que aconsejan la utilización del encargo de gestión así como la carencia de medios técnicos idóneos para su desempeño por parte del órgano encomendante. Así mismo, en esta misma Memoria se tendrá que justificar, en su caso, la disponibilidad de los citados medios por parte del órgano o entidad encomendado y todas aquellas determinaciones que resultan precisas para la correcta ejecución de las actividades.

Así mismo tendrá que elaborarse la correspondiente memoria económica.

4.- A la vista de las memorias elaboradas, y una vez emitido el informe de fiscalización de la intervención, se aprobará por los órganos societarios de la sociedad y por el Pleno del Ayuntamiento.

5.- El instrumento de formalización del encargo de gestión y su resolución tendrán que ser publicados en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo





establecido en el artículo 32.6 de la LCSP en los supuestos previstos del artículo 63.6. Este artículo indica:

“6. La formalización de los encargos a medios propios el importe de los cuales fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, así mismo, de publicación en el perfil de contratante.

La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros tendrá que publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.”

Añadir que igualmente el medio propio personificado tendrá que haber publicado previamente en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores lo ostenta; y los sectores de actividad en los cuales, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto por encargo (art. 32 6 a LCSP)

6.- Igualmente se deberá publicar el encargo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- *Que en fecha 10 de noviembre de 2020 se realiza requerimiento a la mercantil REMARASA SAMP para que justifique el cumplimiento de las condiciones establecidos en el artículo 32.2 de la LCSP para ser considerado medio propio.*

Cuarto.- *Que en fecha 12 de noviembre de 2020 se presentó por la mercantil REMARASA SAMP informe justificativo del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 32.2 de la LCSP para ser considerado medio propio.*

Quinto.- *Que en fecha 18 de noviembre de 2020 son remitidos al órgano de tutela financiera los informes emitidos por la Secretaría de la Corporación sobre inexistencia de duplicidades de fecha 12 de noviembre de 2020 y por la Intervención del Ayuntamiento sobre sostenibilidad financiera de fecha 16 de noviembre de 2020. Todo ello en cumplimiento del artículo 2.2 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, en relación con el artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.*

Sexto.- *Que por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2020 son designados los miembros de la Comisión Mixta Ayuntamiento de Rafelbunyol-REMARASA SAMP encargada de redactar el documento del encargo de gestión.*





Séptimo.- *Que realizadas por la Comisión Mixta la reuniones de trabajo precisas (4 de diciembre de 2020, 15 de diciembre de 2020, 16 de diciembre de 2020 y 17 de diciembre de 2020) se ha presentado el presente documento de Encargo de gestión, el cual pretende determinar el alcance de las prestaciones a desarrollar por parte de la empresa REMARASA MP y regula los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la actividad encargada por el Ayuntamiento de Rafelbunyol.*

Que en dicho documento de encargo de gestión se fijan, asimismo, las condiciones de prestación de las actividades, las instrucciones fijadas por el Ayuntamiento de Rafelbunyol, la retribución a REMARASA MP según tarifas detalladas, la forma de pago y los procedimientos para su control y seguimiento.

Octavo.- *Que por la Secretaría Municipal se emite informe con propuesta de resolución de fecha 18 de diciembre de 2020, en el que, a su juicio, ha quedado acreditado la consideración de medio propio del Ayuntamiento de Rafelbunyol de la mercantil de titularidad pública municipal Residencia de Mayores de Rafelbunyol S.A. Medio Propios, en los términos previstos en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la tramitación adecuada del expediente, y el ajuste a la legalidad en cuanto al documento elaborado por la Comisión Mixta denominado “NORMAS QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL AL MEDIO PROPIO RESIDENCIA DE MAYORES DE RAFELBUNYOL S.A.M.P. (EN ADELANTE REMARASA MP)”*

Noveno.- *Que la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, dictaminó favorablemente el asunto al Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.*

A la vista de lo actuado, y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- *Encargar a la mercantil de titularidad pública municipal “Residencia de Mayores de Rafelbunyol S.A. Medio Propio”*

- la prestación de las actividades y tareas de representación, promoción, organización, ejecución y realización de todas aquellas actuaciones para el desarrollo de servicios de interés general en materia de atención residencial a personas mayores beneficiarios de una plaza pública

- la prestación de los servicios de rehabilitación en régimen ambulatorio a pacientes derivados de la seguridad social

- la prestación de los servicios gestión de restauración a colectividades en riesgo de exclusión social gestionados por parte del Ayuntamiento de Rafelbunyol.





SEGUNDO.- *Aprobar el documento denominado “NORMAS QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL AL MEDIO PROPIO RESIDENCIA DE MAYORES DE RAFELBUNYOL S.A.M.P. (EN ADELANTE REMARASA MP)” por el cual se determina el alcance de las prestaciones a desarrollar por parte de la empresa REMARASA MP y regula los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la actividad encargada por el Ayuntamiento de Rafelbunyol, así como las condiciones de prestación de las actividades, las instrucciones fijadas por el Ayuntamiento de Rafelbunyol, la retribución a REMARASA MP según tarifas detalladas, la forma de pago y los procedimientos para su control y seguimiento.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a la Mercantil “Residencia de Mayores de Rafelbunyol S.A. Medio Propio”, indicándole que deberá de aportar acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en que se acepte el encargo, con carácter previo a la formalización del mismo.*

CUARTO.- *Proceder a la publicación del instrumento de formalización del encargo de gestión y su resolución en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Rafelbunyol, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”*

Lo que certifico y expide con el visto bueno del Sr. Alcalde a Rafelbunyol a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



RESIDENCIA DE MAYORES DE RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio Propio y Servicio Técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

DÑA. MARÍA DOLORES VERDÉS MANSO, Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad "Residencia de Mayores Rafelbunyol SAMP Sociedad Anónima (R.E.M.A.R.A. S.A.)"

C E R T I F I C O:

Que en el libro de Actas de esta sociedad constan legalmente extendidas:

- I) La correspondiente a la sesión del Consejo de Administración celebrada el 20 de diciembre de 2020, en el Ayuntamiento de Rafelbunyol, donde se reunió, en sesión universal, el Consejo de Administración de la Sociedad, con la asistencia telemática de los consejeros

Ayuntamiento de Rafelbunyol, representado por la persona física de D. Francisco Alberto López López

Rosa Azor Lozano

Nerea Arapio Castillo

Francisco González Rus

Dolors Piquer Simó

Actúa como secretaria Maria Dolores Verdés. Presente la directora del centro Josefa Martínez Jurado.

Se acordó por unanimidad el orden del día y la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Texto renovación de encomienda

Se informa al Consejo que la directora del centro y la dt económica, ambas miembros de la comisión mixta encargada de redactar el documento de encargo de gestión, que se renueva desde el próximo 01 de enero, han mantenido diversas reuniones con el Secretario de la corporación, a fin de novar el documento de encargo que regirá los próximos años la relación contractual de REMARASA con el Ayuntamiento de Rafelbunyol por la prestación de servicios residenciales públicos, la asistencia ambulatoria en rehabilitación a pacientes derivados por la Seguridad Social y por la restauración a colectivos en riesgo de exclusión social.

Se presenta redacción del texto, enviada a la Intervención del Ayuntamiento para su fiscalización.

Se informa al consejo que, una vez fiscalizado el documento, se elevará al Pleno para su aprobación.

Los consejeros realizan la lectura del documento, quedando conformes y acordando su elevación al Pleno del Ayuntamiento de Rafelbunyol tras la fiscalización del documento.

- REDACCIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA:

El acta de que se certifica fue redactada al término de la respectiva sesión de la Junta General y del Consejo de Administración; aprobada su redacción por unanimidad y firmada por la Secretaria con el Visto Bueno del Presidente.

CERTIFICACIÓN: Se expide la presente según prescribe el artículo 109-1-a del Reglamento del Registro Mercantil, haciendo constar a los efectos del artículo 112 del mismo cuerpo legal que los acuerdos adoptados se han transcrito literalmente.

22590394R

FRANCISCO

ALBERTO LOPEZ (R:

A97040869)

Firmado digitalmente por

22590394R FRANCISCO

ALBERTO LOPEZ (R:

A97040869)

Fecha: 2020.12.20 20:12:24

+01'00'

En Rafelbunyol, a 20 de diciembre de 2020

Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

**MARIA
DOLORES
|VERDES|
MANSO**

Firmado
digitalmente
por MARIA

DOLORES|
VERDES|MANSO

Fecha:

2020.12.20

20:12:51 +01'00'



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

ANEXO.- INVENTARIO DE BIENES QUE EL AYUNTAMIENTO PONE A DISPOSICION DE REMARASA MP PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE ENCARGO

INMUEBLES

La actividad se desarrolla sobre los siguientes inmuebles:

1.- Edificio inicial de la Residencia de Mayores sita en C/ Jose María Llopis núm.24.

Construido sobre la parcela catastral de 8854155YJ2885N0001WF

La parcela tiene una extensión total según catastro de 6.008 m2.

De acuerdo con la información obtenida de la ficha catastral, sobre dicha parcela se ha construido una edificación compuesta de planta baja, con una superficie construida de 940 m2 y planta piso, con una superficie construida de 728 m2.

De dicha parcela se pone a disposición de Remarasa MP para la prestación del servicio el edificio construido sobre la parcela, así como la superficie perimetral adyacente a dicho edificio (superficie entre la trasera del edificio y el linde con la parcela destinada al Hogar del Jubilado, y la superficie entre la fachada lateral al linde norte y la entrada principal recayente a la C/José María Llopis.

El resto de la superficie integrado por el jardín es de uso público. Por acuerdo entre las partes se decidirán las normas que permitan su disfrute público con las debidas medidas tendentes a garantizar la seguridad de los residentes y evitar molestias a los mismos.

El edificio construido consta de las siguientes dependencias según proyecto técnico:

En planta baja están ubicados los siguientes servicios: vestíbulo, 5 despachos, una sala de visita, sala de actividades, sala de estar, cocina con almacén, un archivo, sala de televisión, así como dos núcleos de aseo.



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

Desde esta planta se accede a la planta primera desde el vestíbulo, desde sala de visita, y desde una de las salas de uso múltiple, lo que facilita el desplazamiento de los residentes a los distintos puntos del edificio. También se ubica un ascensor central con capacidad para el transporte de camillas, con acceso desde el vestíbulo.

En la planta primera, que se destina a dormitorios, se ha ordenado de tal manera que permite crear una diversidad ambiental, por medio de la creación de espacios abiertos, a los que se vierten los dormitorios, creándose dos grandes zonas de estar a nivel superior, y al aire libre.

El total de las habitaciones son dieciocho, todas ellas dotadas de baños.

Existen igualmente en planta alta dos vertederos, así como dos terrazas descubiertas recayentes al linde frente o fachada principal, una a la derecha y otra a la izquierda, que ocupando cada una de ellas 55,87 m²

Valor inventariado: 1708408,96

Valor catastral: 1.995.623,45 €

-Valor catastral del suelo: 1.449.768,61 €

-Valor catastral de la construcción: 545.854,84 €

2. Edificio de Ampliación Residencia de Mayores con fachada recayente a la C/Comunitat Valenciana 15

Construido sobre la parcela catastral 8854149YJ2885S0001ZX

La parcela tiene una extensión total según catastro de 4.271 m².

De acuerdo con la información obtenida de la ficha catastral, sobre dicha parcela se ha construido una edificación compuesta de planta baja, con una superficie construida de 787 m², planta primera, con una superficie construida de 787 m², y planta cubierta, con una superficie construida de 80 m².

De dicha parcela se pone a disposición de Remarasa MP para la prestación del servicio el edificio construido sobre la parcela, así como la superficie perimetral adyacente a dicho edificio (superficie entre la trasera del edificio y el linde con la parcela destinada al Hogar del Jubilado y al Centro de Rehabilitación, y la superficie entre la fachada lateral al linde sur y el vallado de la parcela recayente a la C/Comunitat Valenciana).



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

El resto de la superficie integrado por el jardín y la ermita (que en la ficha catastral aparece con una superficie construida de 105 m²) son de uso público. Por acuerdo entre las partes se decidirán las normas que permitan su disfrute público con las debidas medidas tendentes a garantizar la seguridad de los residentes y evitar molestias a los mismos.

El edificio construido consta de las siguientes dependencias según proyecto técnico:

planta baja: una sala de estar, una sala destinada a comedor, ocho habitaciones individuales con aseo, una sala de visitas, un despacho para ATS, un despacho para Médico, una zona de vestuarios hombres, una zona de vestuario mujeres, sala de estar, oficina de farmacia, una sala destinada a tanatorio, un almacén, servicios generales para hombres, y servicios generales para mujeres. Hay una escalera que comunica con la planta primera y un ascensor, así como un pasillo que comunica con el edificio destinado a Centro de Rehabilitación.

Planta primera: destinada a habitaciones por un total de 23 habitaciones con aseo. Hay una escalera que comunica con la planta baja y un ascensor, así como un pasillo que comunica con el edificio inicial de la Residencia de Mayores.

Planta cubierta: caseta de instalaciones (ascensor)

3. Edificio destinado a Centro de Rehabilitación con fachada recayente a la C/Rei en Jaume 23

Construido sobre la parcela catastral 8854161YJ2885S0001YX

La parcela tiene una extensión total según catastro de 898 m².

De acuerdo con la información obtenida de la ficha catastral, sobre dicha parcela se ha construido una edificación con una superficie construida total de 575 m².

De dicha parcela se pone a disposición de Remarasa MP para la prestación del servicio de Centro de Rehabilitación

El edificio consta de una planta baja y una primera planta.

En la primera planta se encuentra una sala de espera de 31.59m².



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

Un despacho de fisioterapeuta de 20.45 m2
Un gimnasio de 113.15 m2
Una sala polivalente de 61.15 m2
6 boxes de 6 m2 cada uno
2 aseos, uno para hombres y otro para mujeres de 4.15 y 4.35 respectivamente cada uno.

En la planta baja:

Sala de recepción de 11.71m2
Almacén: 10.33 m2
Pasillo 15.37 m2
Cuarto de máquinas de 7.93 m2
Sala de espera de 6.39 m2
Dos salas de masoterapia de 5.30m2 y 8.27 m2 cada una
Una sala de parafangos de 13.26 m2
Distribuidor de 4.45 m2
Sala de espera: 6.39 m2
Zona de duchas 63.3 m2
Zona de baños termales de 56.16
Zona piscina de 151 m2
Zona aseos 57.8 m2
2 Vestuarios para hombres y mujeres.

De dicha edificio se pone a disposición de Remarasa MP para la prestación del servicio las instalaciones correspondientes a la planta primera, destinada a Centro de Rehabilitación.

Valor inventariado conjunto edificios 2 y 3: 3749835,47 (datos actualizados a 15 de junio de 2019)

-Valor del suelo: 772.55,78
-Valor construcción: 2.977.829,89

Valor catastral:

Edificio 2: 1.670.506,91 €
-Valor catastral del suelo: 1.094.872,24 €
-Valor catastral de la construcción: 575.634,67 €

Edificio 3: 404.862,50 €
-Valor catastral del suelo: 216.693,11 €
-Valor catastral de la construcción: 188.169,39 €



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

MUEBLES:

Equipo LAVANDERÍA compuesto por:

- Pila evacuación de residuos
- Fregadero FI-200/21 B
- Secadora S/E-14
- Planchadora PE-21/100
- Mesa preparación MC-180
- Mesa preparación MC-120
- Maquina cose Semi-Ind.

Equipo COCINA compuesto por:

- Una mesa de trabajo 1000 x 900 x 850
- Una cocina EURAST mod. H 6 L
- Un mueble paellero
- Un paellero OLISOL de 2 aros
- Conjunto de extracción de humos.
- Un fregadero industrial
- Una mesa desbarace 1000 x 600 x 850
- Una mesa pase 1500 x 600 x 850
- Una cámara frigorífica sotabancos
- Un fregadero industrial de un seno y una escurridora de acero inoxidable.
- Mesa trabajo en acero inox. 2000 x 500 x 850
- Una estantería en almacén 1820 x 445
- Una estantería en almacén 2510 x 625
- Una cámara frigorífica panelable
- Juegos de estanterías en cámara mantenimiento compuesto por 1 estantería de 2840 x 445 y otra de 250 x 445 ambas con 4 estantes

Equipamiento servido por Corte-Inglés

Habitaciones:

- 21 armarios de baño con espejo

Despacho dirección:

- 1 Mesa 160 x 80 con buck 2 cajones y bandeja
- 1 Mesa para pantalla y teclado 60 x 80



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

- 1 Mesa para impresora
- 1 Mesa de reuniones de 130 cm
- 1 Armario dos puertas cinco estantes
- 2 Muebles archivo carpetas de 72 x 63

Comedor del personal:

- 1 Mesa rectangular extensible 150 x 85
- 10 sillas madera tapizadas en tela

Sala guardias:

- 1 mesa centro de haya 120 x 80

Varios:

- 1 mueble auxiliar bajo con puerta y estantes(Cons.1)
- 1 mesa centro 120 x 80 (Primer Piso)
- 1 mesa despacho con buck dos cajones (Conserje).
- 1 mueble auxiliar bajo con puertas (Conserje abajo)
- 2 Armarios altos Modular 4 estantes (Enfermería)
- 1 carro auxiliar de curas (Médico)
- 1 Mesa de reconocimiento (Médico)
- 1 Escalera dos tramos (Médico)
- 1 carro camilla con soporte, gotero y barand.(Médico)
- 1 Mesa color arena de 140 con buck 2 cajones (Psicologa)
- 1 Mueble acero inox.con fregadero y banco (baño geriátrico)
- 1 bañera parner altura ajustable(Baño geriátrico)
- 1 biombo tres cuerpos tela plastificada (Baño ger)
- 1 Televisor marca panasónic
- 1 Mesa de madera de TV

Equipamiento médico y de rehabilitación adquirido de la empresa Bromatos S.L.. Valor inventariado total: 6021,62

- 10 sacos de grua,
- 1 camilla de reconocimiento
- 1 mesa de reconocimiento
- 1 camilla de transporte RF999
- 1 aparato de E:C:G de 1 canal modelo autoruler 12/1
- 1 esterilizador moedlo Hydra electronic,
- 1 carro de curas móvil
- 1 larigoscopio
- 1 osciloscopio modelo oscillomat
- 1 estuche oftalmológico-otoscopio
- 1 fonendoscopio cardiológico
- 1 fonendoscopio



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

- 1 juego de 5 diapasones
- 1 martillo de reflejos,
- 1 aspirador modelo Askir
- 1 maletín de urgencias modelo oxivac,
- 1 ortotipo luminoso
- 1 juego de barras paralelas
- 1 mesa mano dedos con pedal

Equipamiento adquirido en el año 2010

- 1 Cuña postural 50*40*30. Valor inventariado; 20,12
- 1 rulo postural 50*22 Valor inventariado: 23,54
- 1 pack de juegos especiales Valor inventariado: 314,31
- 2 Mesas estructura madera haya 180*90*75 Valor inventariado: 391,62
- 1 escalera con plano inclinado estrc. Acero Valor inventariado; 535
- 1 bicicleta estática Valor inventariado: 90,02
- 1 rueda de hombros metálica regul Valor inventariado: 205,01
- 1 tens dos canales de 5 programas Valor inventariado: 53,50
- 1 plato boheler Valor inventariado; 563.50
- 40 sillas modelo boheler Valor inventariado: 965,12
- 1 jaula rocher completa Valor inventariado: 7.387,30
- 1 camilla eléctrica rehabilitación Valor inventariado: 891,95
- 8 cortinas modelo nicaragua 66-t 290/276 Valor inventariado: 1.373,44
- 1 espaldera sueca Valor inventariado: 162,40
- 1 mesa de manos con pedal Valor inventariado: 512,74
- 1 espejo móvil luna cuadriculada basculante Valor inventariado:215,71
- 1 cuadro de actividades diarias Valor inventariado: 220,40
- 2 mesas 90*90*75 estructura haya Valor inventariado: 228,29
- 1 mueble revistero Valor inventariado: 225,04
- 1 mueble aparador ref. 7800.9 Valor inventariado: 238,96
- 1 Mueble vitrina Valor inventariado: 239,42
- 4 pies gotero con ruedas Valor inventariado: 164,01
- 1 vitrina armario esmaltada con lunas 140*60*30 Valor inventariado; 278,77
- Onda corta más laser Valor inventariado: 963
- 1 Báscula doble romana c/tallímetro Valor inventariado: 231,44
- 1 Electrocardiógrafo 3-6 y 12 canales con interpretación Valor inventariado: 577.80
- 1 manguito lastre varios kilos Valor inventariado: 101,80

Equipamiento adquirido en el año 2011 (aire acondicionado, puerta...). Valor: 1.800



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

- 2 aparatos de aire acondicionado (despacho psicóloga y farmacia)
- 1 Puerta del despacho de Administración
- 2 Equipos informáticos (Despacho de administración y Despacho psicóloga)

Equipamiento adquirido en el año 2015

- 8 Somier eléctrico 90*190. Patas regulables Valor 2.284,96 euros
- 8 barandillas abatibles 3 barras Valor 1.016 euros
- Cabecero y piecero laminado Valor 760 euros
- Colchon viscoelástico 90*190 Valor 1.104,04 euros

Equipamiento adquirido en el año 2017. Se inicia con la instalación del sistema de aviso inalámbrico residente-auxiliar (cumple la orden de 04 de febrero de 2005 de la Consellería de Bienestar Social Anexo III punto 2.23 "sistema de llamadas de emergencia" Valor 3290.42 euros

- 38 pulsadores tipo pera simple en habitaciones (forman parte del sistema de aviso inalámbrico residente-auxiliar). Colocados en las cabeceras de las camas Valor 3290.42 euros

Equipamiento adquirido en 2018. Se completa la instalación del sistema de aviso inalámbrico residente-auxiliar

- 30 pulsadores tipo pera simple en habitaciones (forman parte del sistema de aviso inalámbrico residente-auxiliar). Colocados en las cabeceras de las camas Valor 2597.70 euros
- 34 Tiradores de baño inalámbricos Valor: 2560.88 euros
- 3 Localizadores tipo clip Valor 178.53 euros
-

Equipamiento adquirido en 2019

- 25 somier eléctrico 90*190 (cama geriátrica) + caro elevador + cabecero y piecero (sector 2) Valor: 18.886,25 euros
- 50 colchón visco-gel con funda ignífuga 90*190*15 Valor:6800
- 80 barandillas abatibles. Valor:4120
- 50 soportes lámina de caucho. Valor:162.50
- Sistema inalámbrico de llamadas emergencias. Control de errantes: 12.320 €

Total valor inventariado de los muebles: 75.055,49 €



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es



MINISTERIO
DE HACIENDA

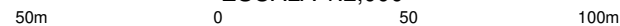
SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

Sede Electrónica
del Catastro

Provincia de VALENCIA
Municipio de RAFELBUNYOL
Coordenadas U.T.M. Huso: 30 ETRS89

ESCALA 1:2,000

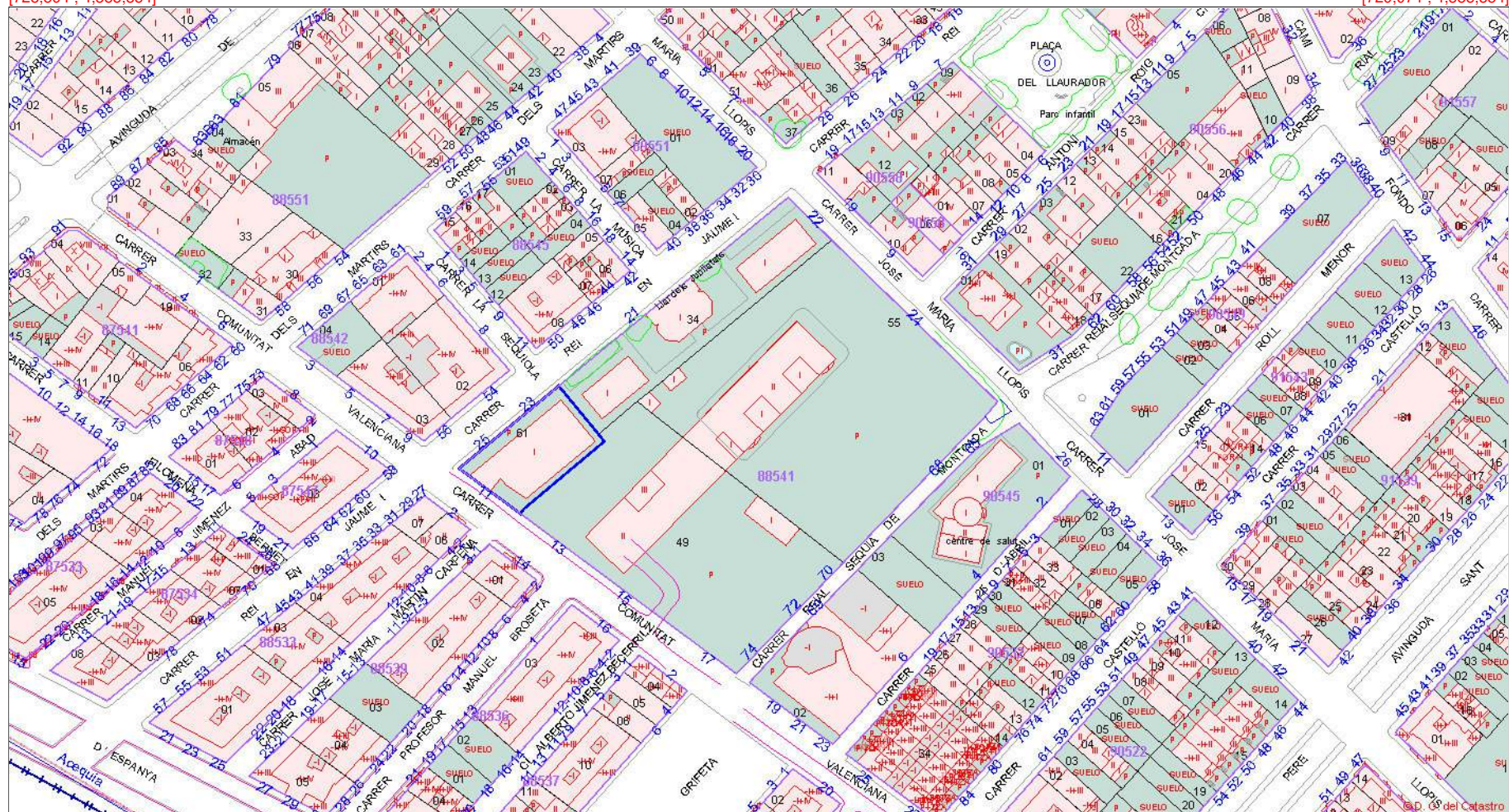


CARTOGRAFÍA CATASTRAL

Parcela Catastral: 8854161YJ2885S

[728,594 ; 4,385,354]

[729,074 ; 4,385,354]



[728,594 ; 4,385,094]

[729,074 ; 4,385,094]

Consulta y certificación de Bien Inmueble

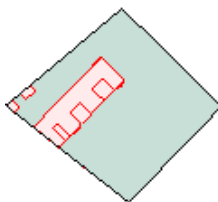
FECHA Y HORA

Fecha
15/12/2020
Hora
07:48:47

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral
8854155YJ2885N0001WF
Localización
CL JOSE MARIA LLOPIS 24
46138 RAFELBUNYOL (VALENCIA)
Clase
Urbano
Uso principal
Sanidad,Benefic
Superficie construida(*)
1.668 m²
Año construcción
1997
Valor catastral
1.995.623,45 €
Año valor
2020
Valor catastral suelo
1.449.768,61 €
Valor catastral construcción
545.854,84 €
Fecha de modificación en Catastro
17/01/2017
Fecha de la alteración
31/05/2005
Expediente
66883.46/17

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal
Localización
CL JOSE MARIA LLOPIS 24
RAFELBUNYOL (VALENCIA)
Superficie gráfica

6.008 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
AYUNTAMIENTO DE RAFELBUÑOL

NIF/NIE
P4620900C

Domicilio fiscal
PZ PURISSIMA 1 RAFELBUNYOL
46138 RAFELBUNYOL (VALENCIA)

Derecho
100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
12/09/2000

Fecha de la alteración
02/08/2000

Expediente
128951.67/0

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
SANIDAD	1	00	01	725
SANIDAD	1	01	01	598
SANIDAD	1	00	02	162
SANIDAD	1	00	03	25
SANIDAD	1	00	04	28
SANIDAD	1	01	02	130

Consulta y certificación de Bien Inmueble

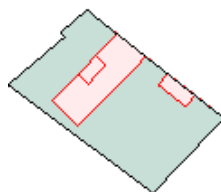
FECHA Y HORA

Fecha
15/12/2020
Hora
07:49:23

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral
8854149YJ2885S0001ZX
Localización
CL COMUNITAT VALENCIANA 15
46138 RAFELBUNYOL (VALENCIA)
Clase
Urbano
Uso principal
Sanidad,Benefic
Superficie construida(*)
1.759 m²
Año construcción
2005
Valor catastral
1.670.506,91 €
Año valor
2020
Valor catastral suelo
1.094.872,24 €
Valor catastral construcción
575.634,67 €
Fecha de modificación en Catastro
17/01/2017
Fecha de la alteración
31/05/2005
Expediente
66883.46/17

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal
Localización
CL COMUNITAT VALENCIANA 15 ZONA DOTACIONAL E-19
RAFELBUNYOL (VALENCIA)
Superficie gráfica

4.271 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
AYUNTAMIENTO DE RAFELBUÑOL

NIF/NIE
P4620900C

Domicilio fiscal
PZ PURISSIMA 1 RAFELBUNYOL
46138 RAFELBUNYOL (VALENCIA)

Derecho
100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
13/11/2003

Fecha de la alteración
16/11/2001

Expediente
243004.67/3

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
SANIDAD	1	00	01	787
SANIDAD	1	00	02	105
SANIDAD	1	01	01	787
SANIDAD	1	02	01	80

Consulta y certificación de Bien Inmueble

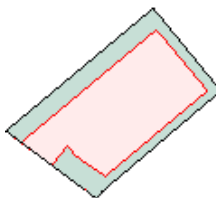
FECHA Y HORA

Fecha
15/12/2020
Hora
07:50:10

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral
8854161YJ2885S0001YX
Localización
CL REI EN JAUME 23
46138 RAFELBUNYOL (VALENCIA)
Clase
Urbano
Uso principal
Sanidad,Benefic
Superficie construida(*)
575 m²
Año construcción
2005
Valor catastral
404.862,50 €
Año valor
2020
Valor catastral suelo
216.693,11 €
Valor catastral construcción
188.169,39 €
Fecha de modificación en Catastro
17/01/2017
Fecha de la alteración
31/05/2005
Expediente
66883.46/17

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal
Localización
CL REI EN JAUME 23 AMPLIACIO LLAR JUBILAT
RAFELBUNYOL (VALENCIA)
Superficie gráfica

898 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
AYUNTAMIENTO DE RAFELBUÑOL

NIF/NIE
P4620900C

Domicilio fiscal
PZ PURISSIMA 1 RAFELBUNYOL
46138 RAFELBUNYOL (VALENCIA)

Derecho
100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
13/11/2003

Fecha de la alteración
16/11/2001

Expediente
243004.67/3

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
SANIDAD	1	00	01	520
SANIDAD	1	00	02	55



DA8099565

03/2016

D.ª CRISTINA BRU MUNDI
NOTARIOCARRER MAJOR 19
ELBUNYOL (VALENCIA) 46138
D. 961 413 181 Fax 961 413 158
cbru@notariado.orgREGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA T. 6.866 F. 62
RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL SA
Presentación: 1/856/441 Folio: 65 F.P.: 15/02/2017
Prot.: 2017/31/N/30/01/2017
Fecha: 15/02/2017 09:48 N.Entrada: 1/2017/5.240,0

NÚMERO TREINTA Y UNO.-----

ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL.

En Rafelbuñol, mi residencia, a treinta de
enero de dos mil diecisiete. -----Ante mí, CRISTINA BRU MUNDI, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Valencia. -----

=COMPARECE=

DOÑA MARÍA DOLORES VERDÉS MANSO, mayor de
edad, de profesión contable, casada, vecina de
Rafelbunyol (C.P 46138), con domicilio en
Calle Rei en Jaume, número 35, puerta 6, con
Documento Nacional de Identidad/ Número de
Identificación Fiscal 52.658.436-M. -----Constan las circunstancias personales de la
compareciente de sus manifestaciones. -----

-----INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD-----

Interviene como Secretaria del Consejo de
Administración en nombre y representación de
la Mercantil "Residencia de Mayores

230908AD
FORUM DE ANTIQUARIAT
NOTARIAT
Rafelbunyol Sociedad Anónima", con domicilio
en calle José María Llopis, número 24, en
Rafelbunyol. -----

Fue constituida por tiempo indefinido
mediante escritura otorgada en Massamagrell,
ante su Notario Doña Gracia-Lourdes Gregori
Romero, el día 8 de noviembre de 2.000, ante
con el número 2.602 de protocolo. -----

Se halla inscrita en el Registro Mercantil
de Valencia, al tomo 6.866, libro 4.170, folio
56, sección 8, hoja número V-76.887,
inscripción 1ª. -----

Provista de C.I.F. A-97040869. -----

La sociedad tiene por objeto la
organización y gestión de la explotación de
plazas residenciales concertadas y tres
estancias diurnas concertadas en la Residencia
de Tercera Edad "Virgen del Milagro" de
Rafelbunyol, así como el promover e impulsar
programas y actividades educativas, socio-
culturales y de fomento de autonomía e
independencia de los mayores, desarrollando
programas de rehabilitación y reinserción
socio-sanitarias. Igualmente, constituirá



DA8099566

03/2016

objeto de la sociedad la gestión y prestación de servicios de fisioterapia y rehabilitación en el Centro de Rehabilitación de Rafaelbunol, la prestación de servicios de rehabilitación físicos y termos-lúdicos dirigida al público en general y la prestación de servicios de restauración a colectividades sociales en riesgo de exclusión social. -----

Actúa la compareciente en su condición de su expresado cargo de Secretaria del Consejo de Administración de la entidad para el que fue designada, por plazo de cuatro años, por acuerdos de Junta General de la sociedad de fecha 21 de julio de 2015 y sesión del Consejo de Administración de fecha 29 de julio de 2015, elevados a público en escritura otorgada ante la Notario de Massamagrell, Doña Amparo Messana Salinas, el día 7 de Agosto de 2015, con el número 1.131 de protocolo, que causo la inscripción novena, al folio 61. -----

Se halla facultada para este acto en virtud de dicho cargo y de las facultades que legal y estatutariamente le corresponden y de manera específica en virtud de Certificación de Acta de Junta General, que por la presente se protocoliza, de fecha 5 de diciembre de 2.016, y que a mi juicio son suficientes para el presente otorgamiento, considerando yo, la Notario, debidamente acreditada dicha representación. -----

Manifiesta la compareciente, en su condición de Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad **"Residencia de Mayores Rafelbunyol, Sociedad Anónima"**, que la titularidad real, a los efectos de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, fue manifestada mediante Acta autorizada en Rafelbunyol ante la Notario Doña María Almudena Pons Oliete, con fecha 24 de abril de 2.015, número 64 del Libro Registro. -

Me asegura la compareciente, la suficiencia y subsistencia de su representación, así como la plena capacidad de



DA8099567

03/2016

su representada y que no han variado los datos de identificación de la misma respecto de los acreditados en la presente escritura. -----

La identifico por su documento nacional de identidad, que me exhibe, y lo juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para esta escritura al principio enunciada, a cuyo fin,-----

=EXPONE=

I) Que la compareciente, en la representación que ostenta de la mercantil, eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta General de la sociedad, en su reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2.016, los cuales obran en la certificación que exhibe, y a la que se ha hecho referencia en la intervención de la presente, dándose aquí por reproducidos y en la que se acordó: -----

1º.- Cambiar la denominación de la sociedad

de "RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL, SOCIEDAD ANÓNIMA (R.E.M.A.R.A.S.A)", por la de "RESIDENCIA DE MAYORES DE RAFELBUNYOL S.A.M.P, SOCIEDAD ANÓNIMA", denominación que no ostenta ninguna otra, según me acredita mediante Certificación expedida por el Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, que me entrega, e incorporo a esta matriz, para que forme parte integrante de la misma. --

2º.- Y como consecuencia del acuerdo anterior, se modifica el Artículo 1 de los estatutos sociales, que queda redactado en la forma siguiente: -----

"ARTICULO 1º.- Bajo el nombre de "RESIDENCIA DE MAYORES DE RAFELBUNYOL S.A.M.P." se constituye una Sociedad Anónima, configurándose como empresa del Ayuntamiento de Rafelbunyol, que se regirá por los presentes estatutos, por las disposiciones legales vigentes de aplicación sobre Régimen Jurídico Local y por la Ley de Sociedades Anónimas. -----

--CARÁCTER DE MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL -----

03/2016



DA8099568

La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafaelbunyol, a efectos de la aplicación del artículo 24.6 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y queda imposibilitada de participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Rafaelbunyol y sus organismos Autónomos, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas, y cuya actividad esté incluida en su objeto social. -----

Las encomiendas que les puedan conferir y la adjudicación de los contratos que se le puedan hacer por el Ayuntamiento de Rafaelbunyol y sus Organismos Autónomos se ajustarán a las siguientes condiciones: -----

Dicha encomienda o adjudicación deberá

formalizarse en cualquiera de las formas previstas en el apartado b) siguiente y serán de ejecución obligatoria para la Sociedad de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomandante, y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan. -----

La formalización de la encomienda o adjudicación podrá hacerse: por acuerdo o resolución de los órganos del Ente local; o por la dotación presupuestaria específica que figura en los Presupuestos del Ayuntamiento de Rafelbunyol; o por la aceptación expresa de los órganos del Ente Local en atención de una solicitud que le formule el Consejo de Administración de la Sociedad al objeto de que se le realice una encomienda o se le contrate una prestación. -----

Dicha encomienda o adjudicación deberá estar referida a materias o actividades incluidas en el objeto social de la Sociedad"

II) Y expuesto cuanto antecede, la señora compareciente según interviene, -----



03/2016



DA8099569

=OTORGA=

PRIMERO.- Que cambia la denominación y modifica parcialmente los estatutos sociales de la entidad **"RESIDENCIA DE MAYORES DE RAFELBUNYOL S.A.M.P, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, en la forma que consta anteriormente, y cuyos particulares ahora se omiten en méritos a la brevedad.-----

ADVERTENCIAS FISCALES.- Yo, la Notario, hago las advertencias fiscales pertinentes, y especialmente las de la obligación de pago del impuesto correspondiente, y la obligación de su presentación a liquidación en el plazo de treinta días hábiles, y de las responsabilidades en caso de incumplimiento.-----

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.- La señora compareciente, en el concepto con que interviene, acepta esta escritura, y solicitandel Iltre. Sr. Registrador Mercantil,

la práctica de las operaciones registrales que se deriven de este instrumento público, con desestimación a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil de las cláusulas o estipulaciones defectuosas, cuando éstas fueren meramente potestativas, o cuando su omisión en la inscripción quede suplida por las normas legales correspondientes. -----

PRESENTACIÓN AL REGISTRO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento Notarial, los comparecientes requieren de mí, el Notario, efectúe la presentación de la presente escritura en el Libro Diario del Registro Mercantil. -----

AUTORIZACIÓN.- La señora compareciente atribuye a la Notario autorizante la facultad de subsanar electrónicamente los defectos que advierta el Registrador Mercantil en su calificación, y tanto respecto de la escritura como de los certificados incorporados, siempre que la subsanación se ajuste a la calificación registral. -----

DA8099570

03/2016

**=OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN=**

Así lo dice y otorga a mí
presencia.-----

Hechas las reservas y advertencias legales, expresamente, las relativas al sistema registral mercantil, incluida la obligatoriedad de la inscripción. -----

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos en el presente documento, van a ser incorporados a un fichero de tratamiento automatizado y no automatizado. Esta información pasará a formar parte de una base de datos necesaria para gestionar las relaciones con los clientes y ejercer las actividades propias de la Notaría, conservándose en la misma con carácter confidencial.-----

El Responsable del Fichero es la notario

autorizante del presente documento con domicilio a estos efectos en Calle Mayor, número 19° en Rafelbunyol (VALENCIA). Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante solicitud dirigida al Responsable del Fichero, a la dirección indicada, acompañada de su DNI u otro documento oficial de identificación, especificando el derecho que desea ejercitar. -----

Así mismo, se le informa que el Responsable del Fichero únicamente realizará cesiones de sus datos a aquellas Administraciones Públicas que disponga la legislación vigente. -----

Leo esta escritura al compareciente, por su opción, previamente advertido por mi de su derecho, le presta su consentimiento, la ratifica y la firma. -----

De todo lo cual, así como de que este consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y/o intervinientes y, de quedar



DG4784270

: 08/2016

extendido este instrumento público en siete
 folios de papel timbrado notarial, serie y
 números el presente y los seis anteriores en
 orden correlativo, yo la Notario, DOY FE. ---

Sigue la firma del compareciente, firmado,
 signado y rubricado, CRISTINA BRU MUNDI. -----

Arancel sin cuantía

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad pública dependiente del Ayuntamiento de Rafelbunyol.
Domicilio: C/ José María López S/n.
46138 - Rafelbunyol (Valencia)

DÑA. MARÍA DOLORES VERDÉS MANSO. Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad "Residencia de Mayores Rafelbunyol Sociedad Anónima (R.E.M.A.R.A. S.A.)"

CERTIFICO:

Que en el libro de Actas de esta sociedad constan legalmente extendidas:

- I)** La correspondiente a la Junta General, celebrada en el domicilio social, el día 28 de Noviembre de 2016, con la asistencia personal del único socio, Ayuntamiento de Rafelbunyol, bajo la presidencia de D. Francisco Alberto López López, actuando como secretario D. Francisco Javier Pelluz Requeno, en su calidad de Secretario de la Junta General de Residencia Mayores Rafelbunyol S.A., cargos que estos aceptaron.

Se acordó por unanimidad la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO Aprobar la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad Pública de titularidad íntegra del Ayuntamiento de Rafelbunyol, Residencia de Mayores Rafelbunyol S.A. (REMARASA), a los efectos de reflejar el carácter de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol, en los siguientes términos:

"Artículo 1. Bajo el nombre de "RESIDENCIA DE MAYORES DE RAFELBUNYOL S.A.M.P., SOCIEDAD ANÓNIMA" se constituye una Sociedad Anónima, configurándose como empresa del Ayuntamiento de Rafelbunyol, que se regirá por los presentes estatutos, por las disposiciones legales vigentes de aplicación sobre Régimen Jurídico Local y por la Ley de Sociedades Anónimas.

--CARÁCTER DE MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL.

La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol, a efectos de la aplicación del artículo 24.6 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y queda imposibilitada de participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Rafelbunyol y sus organismos Autónomos, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas, y cuya actividad esté incluida en su objeto social.

Las encomiendas que les puedan conferir y la adjudicación de los contratos que se le puedan hacer por el Ayuntamiento de Rafelbunyol y sus Organismos Autónomos se

DA8099572

03/2016

**RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL SOCIEDAD ANONIMA**

Sociedad pública dependiente del Ayuntamiento de Rafaelbunol.
Domicilio: C/José María Llopis S/n.
46138 - Rafaelbunol (Valencia)

ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) Dicha encomienda o adjudicación deberá formalizarse en cualquiera de las formas previstas en el apartado b) siguiente y serán de ejecución obligatoria para la Sociedad de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante, y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.
- b) La formulación de la encomienda o adjudicación podrá hacerse: por acuerdo o resolución de los órganos del Ente local; o por la dotación presupuestaria específica que figura en los Presupuestos del Ayuntamiento de Rafaelbunol; o por la aceptación expresa de los órganos del Ente Local en atención de una solicitud que le formule el Consejo de Administración de la Sociedad al objeto de que se le realice una encomienda o se le contrate una prestación.
- c) Dicha encomienda o adjudicación deberá estar referida a materias o actividades incluidas en el objeto social de la Sociedad."

SEGUNDO.- Facultar a D. Francisco Alberto López López en su calidad de persona física representante del Ayuntamiento de Rafaelbunol, Presidente del Consejo de Administración, de la Sociedad Pública de titularidad íntegra del Ayuntamiento de Rafaelbunol Residencia de Mayores Rafaelbunol SA, para que en nombre de la misma, suscriba los documentos que sean pertinentes con el fin de formalizar el presente acuerdo en escritura pública, así como para realizar los trámites oportunos para inscribir la misma en el Registro Mercantil, y en su caso, subsanación de deficiencias formales que se puedan observar durante dicho trámite.

TERCERO.- Elevar el presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento de Rafaelbunol, para su toma en consideración y efectos oportunos.

- II) La correspondiente a la sesión del Consejo de Administración celebrada el 26 de Octubre de 2016, en el Ayuntamiento de Rafaelbunol, donde se reunió el Consejo de Administración de la Sociedad, con la asistencia personal de los consejeros:

Ayuntamiento de Rafaelbunol, representado por la persona física de D. Francisco Alberto López López
Juan Carlos Bondía Puig
Juan José Barrachina Llopis
Antonio Fontelles Escudero
María Dolores Verdés Manso

Se acordó por unanimidad el orden del día y la adopción de los siguientes acuerdos:

7. Propuesta reforma estatutos. Consideración de medio propio. Acuerdos adoptados

Se presenta informe Jurídico del asesor legal de la corporación en el que se analiza la posibilidad de considerar la empresa municipal REMARASA como medio propio

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL SOCIEDAD ANONIMA

Sociedad pública dependiente del Ayuntamiento de Rafelbunyol.
Domicilio: C/ José María Llopis S/n.
46138.- Rafelbunyol (Valencia)

del Ilmo. Ayuntamiento de Rafelbunyol, al objeto de poder efectuar una encomienda de gestión del servicio público que realiza.

Se presenta borrador de solicitud de reforma de estatutos por parte del Consejo de Administración.

Esta propuesta de reforma de estatutos también resuelve la indicación del Interventor en su auditoría pública de REMARASA, donde recomienda la adaptación de los estatutos sociales de la entidad para la identificación de la misma como medio propio instrumental dependiente del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

El presidente indica que la reforma de estatutos deberá llevar el mismo trámite que la anterior reforma: propuesta de reforma de estatutos por el Consejo, aprobación de reforma por la Junta General, y elevación a escritura pública.

Se aprueba por unanimidad la propuesta de reforma de estatutos, y su elevación a la Junta General.

16. Delegación de facultades

Se acuerda facultar a cualquier miembro del Consejo de Administración a elevar a público y/o formalizar cualquier documento público o privado en relación a los acuerdos adoptados, así como formalizar cualquier rectificación de los mismos.

REDACCIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA:

El acta de que se certifica fue redactada al término de la respectiva sesión de la Junta General y del Consejo de Administración; aprobada su redacción por unanimidad y firmada por la Secretaría con el Visto Bueno del Presidente.

CERTIFICACIÓN: Y para que pueda incorporarse a la pertinente escritura pública, expido la presente según prescribe el artículo 109-1-a del Reglamento del Registro Mercantil, haciendo constar a los efectos del artículo 112 del mismo cuerpo legal que los acuerdos adoptados se han transcrito literalmente.

En Rafelbunyol, a 05 de Diciembre de 2016

RESIDENCIA DE MAYORES
DE RAFELBUNYOL S.A.
FELIX A. GARCIA
C.I.F. N° B-000000000
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

DG4784272

08/2016



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCIÓN DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VESGARA 94
TELÉF. 902 004 442
28004 MADRID

CERTIFICACION NO. 17013793

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. RESIDENCIA DE MAYORES RAPELBUNYOL S.A.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 25/01/2017, asiento 17014012,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

RESIDENCIA DE MAYORES DE RAPELBUNYOL S. A. M. P., SOCIEDAD ###
ANONIMA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintiséis de Enero de Dos Mil Diecisiete.

EL REGISTRADOR,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente certificación se expide a los únicos efectos de ~~posibilitar~~ el cambio de denominación de la sociedad titular de la misma.

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ES COPIA de su matriz, con la que concuerda fielmente y en la que queda anotada; que expido yo, el notario autorizante de dicha matriz, a instancias de la entidad "Residencia de Mayores Rafelbuñol, S A", extendida en nueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie y números DA8099565, los cinco siguientes correlativos en orden, DG4784270, DA8099572 y DG4784272. En Rafelbuñol, catorce de febrero de dos mil diecisiete. DOY FE.-



REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA
Gran Vía Marqués del Turia, 57 - 46005 VALENCIA

RESIDENCIA DE MAYORES DE RAFELBUNYOL S A M P SOCIEDAD ANÓNIMA
DOCUMENTO: 1/2017/5.240,0 ASIENTO: 856/441 DE FECHA: 15/02/2017
JOSE LUIS GOMEZ FABRA GOMEZ, Registrador Mercantil de VALENCIA
MERCANTIL, previo examen y calificación del documento precedente de
conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del
Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en
el:

TOMO : 6866

LIBRO : 4170

FOLIO : 62

HOJA : V-76887

INSCRIP.: 13

Simultáneamente a la presente nota de despacho se extiende NOTA SIMPLE INFORMATIVA de la inscripción
practicada.

FACTURA: ME/2017/6006

VALENCIA, 21 de febrero de 2017

EL REGISTRADOR



R.D. 10/12/2011: Base SI/C/Nº Arancel: 1,7,18,19,21,22,23,24,25. Honorarios (Sin I.V.A.): 35,89

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





Ajuntament de
Rafelbunyal

Francisco Javier Pelluz Requeno (1 de 2)

Secretari General

Data Signatura : 17/12/2020

HASH: 97e1ce9ea36b09a21d855a236f1054cf



Francisco Alberto López López (2 de 2)

Alcalde-Presidente

Data Signatura : 17/12/2020

HASH: 6cb8db9ec2905df471dd5fc33ae86ddb



D. FRANCISCO JAVIER PELLUZ REQUENO, Secretari de l'Ajuntament de Rafelbunyal (València), i al mateix temps Secretari de la Junta General de l'empresa de titularitat pública municipal "Residència de Majors Rafelbunyal Societat Anònima (R.E.M.A.R.A.S.A.mp)"

C E R T I F I C O :

Que el Ple de l'Ajuntament, constituït en Junta General de l'empresa de titularitat pública municipal "Residència de Majors Rafelbunyal Societat Anònima (R.E.M.A.R.A.S.A.mp)" en sessió celebrada el dia 27 de gener de 2020, per per 8 vots a favor de les regidores i els regidors dels grups del PSVP-PSOE i de Ciutadans de Rafelbunyal i quatre vots en contra de les regidores i els regidors dels grups de Compromís per Rafelbunyal i Partit va acordar l'aprovació del pressupost de la Societat per a l'any 2020 per un import de 2.078.100,00, en els seus estats de despeses i d'ingressos.

Que igualment va acordar aprovar els preus públics previstos en el Pressupost per la prestació de serveis per part de la Societat, i elevar l' acord al Ple de l'Ajuntament a l'efecte de la seua consolidació juntament amb el Pressupost de l'Ajuntament, sotmetent-lo al tràmit administratiu corresponent.

Igualment es certifica que el Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el dia 19 d'agost de 2020 va acordar aprovar el Pressupost General de l'Ajuntament de Rafelbunyal per l'any 2020 consolidant-se el Presupost de l'Ajuntament de Rafelbunyal amb el de la seua Societat Mercantil "Residència de Majors Rafelbunyal Societat Anònima (R.E.M.A.R.A.S.A.mp)", acordant-selgualment autoritzar les tarifes dels preus públics previstos en el pressupost de REMARASA SAMP.

Que l'aprovació definitiva del dit Pressupost General es va a publicar el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 191 de data 2 d'octubre de 2020.

El que certifique i expedisc amb el vistiplau del Sr. Alcalde President a Rafelbunyal a data de la signatura electrònica.

Visto bueno
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Codi Validació: 76M7YK3FWXMG2SJW4YCGSD4L | Verificació: <https://rafelbunyal.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 1

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

RESIDENCIA MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

**MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE
RAFELBUNYOL**

INFORME ADMINISTRATIVO

28 DE OCTUBRE DE 2020

remarasa

RESIDENCIA DE MAYORES DE RAFELBUNYOL SAMP S.A.

Medio Propio y Servicio Técnico

Ayuntamiento de Rafelbunyol

Consejo de Administración

Tel: 961 411 554 Fax: 961 413 444

administracion@remarasa.es

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN	03
1.1. CONSIDERACIÓN DE MEDIO PROPIO Y TEXTO LEGAL	
2. CUMPLIMIENTO DEL TEXTO LEGAL	
2.1 POTESTAD DE LA ENTIDAD LOCAL (ART 32.1)	08
2.2 REQUISITOS DEL MEDIO PROPIO	
2.2.1 Control del Ayuntamiento de Rafelbunyol.....	10
2.2.2 Cumplimiento 80 por ciento	11
2.2.3 Capital Social	14
2.2.4 Reconocimiento Medio Propio	14
2.3 ENCARGOS DEL MEDIO PROPIO	15
2.4 MEDIO PROPIO DE DOS O MÁS PODERES ADJUDICADORES	15
2.5 INCUMPLIMIENTOS.....	15
2.6 CONSIDERACIÓN DEL ENCARGO.....	15
2.7 NEGOCIOS JURÍDICOS CELEBRADOS.....	16
3 OTRAS CONSIDERACIONES DEL ENCARGO	
3.1 CESIÓN DEL INMUEBLE	17
3.2 DETALLE DE LA TITULARIDAD DE LOS ELEMENTOS.....	19
3.3 COSTES ESTRUCTURALES.....	19
4 CONCLUSIONES	20
5 VALIDACIÓN DEL INFORME	22

ANEXOS

INFORME JURÍDICO LETRADO ASESOR

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

1. INTRODUCCIÓN

1.1. CONSIDERACIÓN DE MEDIO PROPIO

La empresa pública Residencia de Mayores de Rafelbunyol SAMP S.A. se constituye, desde fecha 30 de enero de 2017, como medio propio instrumental del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

El 7 de junio de 2017, el pleno de la corporación local aprobó el texto de la encomienda de gestión que se articuló para desarrollar los servicios de carácter residencial público, los servicios de carácter de rehabilitación ambulatoria públicos, y los servicios de restauración a colectividades en riesgo de exclusión social, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tras la incorporación legal de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

la consideración de medio propio se define en su artículo 32 “encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”, que se transcribe literalmente:

- 1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

2. *Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

- a. *Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.*

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo en los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente, y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

- b. *Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo. (...)

El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuantas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- c. *Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*
- d. *La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- 1. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio*
- 2. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios*

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

- 3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los caso en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.*
- 4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación (...)*
- 5. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados 2 o 4, según corresponda en cada caso, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.*
- 6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o*

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a. El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*
- b. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*
- c. Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros. (...)*

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo. (...)

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

- a. El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos, y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.*

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

- b. *El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.*

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Por lo que respecta a la situación de Remarasa, enclavada como medio propio personificado, este informe pretende observar el cumplimiento del texto legal, así como la actualización de la memoria justificativa económica y social de sostenibilidad de las actividades que pudieran ser objeto de la renovación de la encomienda de gestión.

2. CUMPLIMIENTO TEXTO LEGAL

2.1 POTESTAD DE LA ENTIDAD LOCAL (ART 32.1)

Los encargos de las administraciones públicas a los medios propios son una manifestación de la potestad organizadora de la entidad, como forma de autoorganización, regulada además en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, y que demuestra el cumplimiento de la legislación en los siguientes términos:

- La realización de actividades de carácter material o técnico puede ser encomendada a otros órganos, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

Con la llegada del texto legal de la Ley 9/2017. De 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. De 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se diferencia la figura de la encomienda de gestión interadministrativa de los encargos a medios propios personificados, éstas últimas de contenido contractual.

En el caso de REMARASA, como medio propio personificado, la relación con el Ayuntamiento de Rafelbunyol es contractual, y se diferencia en tanto en cuanto la mercantil no es definida como administración público o entidad de derecho público, sino como mercantil de naturaleza pública.

El Ayuntamiento de Rafelbunyol, recibido en 2017 la asignación de la gestión de la línea nominativa por la financiación de plazas públicas residenciales a disposición de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, como titular del centro residencial “Virgen del Milagro”, de Rafelbunyol, así como los convenios cuatrianuales entre el mismo Ayuntamiento y la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, para la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria a pacientes derivados de la Seguridad Social.

Estos servicios, de carácter técnico, pueden ser encargados a su medio propio por razones de eficacia, o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

De la misma forma, el objeto social de REMARASA, a saber:

“Constituirá el objeto de la sociedad la organización y gestión de la explotación de plazas residenciales concertadas y tres estancias diurnas concertadas en la Residencia de Tercera Edad “Virgen del Milagro” de Rafelbunyol, así como el promover e impulsar programas y actividades educativas, socio-culturales y de fomento de autonomía e independencia de los mayores, desarrollando programas de rehabilitación y reinserción socio-sanitarios. Igualmente, constituirá objeto de la sociedad la gestión y prestación de servicios de fisioterapia y rehabilitación físicos y termo-lúdicos dirigida al público en general y la prestación de servicios de restauración a colectividades sociales en riesgo de exclusión social”

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

Demuestra que las actividades objeto del encargo, que se definen como la gestión de plazas públicas residenciales puestas a disposición de la Generalitat Valenciana, así como la prestación de servicios de rehabilitación a pacientes derivados por la Seguridad Social, están dentro de las competencias de REMARASA.

En definitiva, REMARASA, como medio propio personificado, es un instrumento en virtud del cual el Ayuntamiento de Rafelbunyol ejecuta de forma directa, sin ceder la titularidad de la competencia, una prestación propia de servicios a cambio de una compensación, valiéndose de otra persona jurídica distinta (REMARASA), de naturaleza pública, y formalizado a través de un encargo unilateral y de obligado cumplimiento, realizado por el Ayuntamiento de Rafelbunyol de obligado cumplimiento.

2.2 REQUISITOS MEDIO PROPIO (ART. 32.2)

2.2.1 CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL (Art. 32.2 a)

REMARASA está obligada a realizar los trabajos que le encargue el Ayuntamiento de Rafelbunyol, en las materias que constituyen su objeto social, y no tiene la posibilidad de fijar libremente la tarifa de sus prestaciones.

Se demuestra el control directo del Ayuntamiento de Rafelbunyol a través de la aprobación e inclusión de los presupuestos anuales de REMARASA en los de la corporación local, estableciendo además la autorización de precios de sus actividades, el nombramiento de su órgano de gobierno o la fiscalización, a través de las auditorías anuales correspondientes en materia operativa, financiera y de cumplimiento de legalidad, que ejercen una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas del medio propio.

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

2.2.2 REGLA 80/20 (art 32.2 b)

Ha tenido especial controversia el cumplimiento de este articulado, según el resultado del trabajo de auditoría de legalidad referido al ejercicio 2019, que cuestiona si deben excluirse para el cómputo del 80 por ciento aquellas cantidades que deriven de sus funciones y competencias de carácter material o técnico inherentes a la propia actividad o función pública para la que fueron creados, siempre que estén dotados de los créditos específicos y necesarios para su funcionamiento.

Sin perjuicio de las consultas legales a las que se deba proceder, resulta importante entender la actividad competencial de REMARASA, definida en su objeto social, y diferenciarla claramente del encargo que se efectúa, y que debe estar incluido dentro de las competencias de REMARASA.

En la lectura del objeto social de la sociedad no está incluida la gestión de plazas públicas residenciales puestas a disposición de la Generalitat, ni la asistencia en rehabilitación a pacientes derivados de la Seguridad Social, sino que refleja su competencia de actividad en materia de atención residencial y servicio de rehabilitación.

El encargo, específico, de gestión de plazas públicas residenciales y atención a rehabilitación pública, responde a la necesidad de la entidad local de encargar a su medio propio la gestión de estas plazas públicas.

Con esto, la actividad de REMARASA se desglosa en las siguientes partidas contables:

70501010: Prestación servicios plazas públicas

70501020: Prestación servicios plazas concertadas

70501030: Prestación servicios estancia diurna

70503080: Prestación rehabilitación pacientes Seguridad Social

70503090: Prestación rehabilitación pacientes privados

70503091: Prestación rehabilitación seguros médicos privados

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

70503013: prestación restauración a colectividades exclusión social

70504013: Prestación restauración colectividades comedor social

De las partidas descritas, el encargo se realiza frente a estas:

70501010: Prestación servicios plazas públicas

70503080: Prestación rehabilitación pacientes Seguridad Social

70503013: prestación restauración a colectividades exclusión social

Para calcular que el volumen de las partidas del encargo supera el 80 por ciento del volumen total de negocios, se presenta el siguiente cuadro explicativo, que se desprende de la contabilidad de la empresa:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	2017	2018	2019
70401010	Plazas públicas	1149041,4	1437127,9	1642500
70501020	Plazas concertadas	441943,7	260784,12	281922,8
70501030	Estancia diurna concertada	5192,28	19956,78	20918,31
70503080	Rehabilitación seguridad social	138210	138210	138210
70503090	Rehabilitación pac privados	0	0	0
70503091	Rehabilitación seguros privados	775	900	990
70504013	Comedor social	998,06	1183,27	38,15
70505013	Catering social	897,79	643,63	463,63
70506013	Catering colect encargadas	4402,65	5600,65	2090,51
TOTAL ACTIVIDADES		1741460,88	1864406,35	2087133,4

PARTIDAS DE LA ENCOMIENDA

70401010	Plazas públicas	1149041,4	1437127,9	1642500
70503080	Rehabilitación seguridad social	138210	138210	138210
70506013	Catering colect encargadas	4402,65	5600,65	2090,51
TOTAL ACTIVIDADES ENCARGADAS		1291654,05	1580938,55	1782800,51
PORCENTAJE SOBRE TOTAL ACT		74%	85%	85%

Respecto al cálculo de los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, se determinan la siguiente naturaleza de gastos:

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

- Gasto de personal
- Aprovisionamientos
- Otros gastos de explotación.

Utilizando el criterio de porcentaje de la principal partida encargada, plazas residenciales públicas, por los usuarios atendidos, se puede ponderar de la siguiente forma:

Se pueden delimitar en base al porcentaje de plazas públicas y concertadas que tenemos:

TOTAL PLAZAS RESIDENCIALES (2019)	90	
Plazas públicas	80	89%
Plazas concertadas	10	11%
TOTAL PLAZAS RESIDENCIALES (2018 y 2017)	90	
Plazas públicas	75	83%
Plazas concertadas	15	17%

	2019	2018	2017
TOTAL GASTO PERSONAL	1559111,31	1413516,23	1300601,32
Gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador (89/83% del total de gastos de personal)	1385876,72	1177930,19	1083834,43
APROVISIONAMIENTOS	106450,92	112680,01	96272,11
Gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador (89/83% del total de gastos)	94623,04	93900,0083	80226,7583
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	199288,4	161071,47	147577,46
Gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador (89/83% del total de gastos)	177145,2444	134226,225	122981,217

Desde fecha 01 de enero de 2018 se observa el cumplimiento efectivo de REMARASA de disponer más del 80 por ciento de sus recursos para atender el encargo del poder adjudicador.

Este hecho debe estar informado en la memoria de las cuentas anuales de la sociedad, y se revisará su cumplimiento.

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

2.2.3 CAPITAL SOCIAL DE REMARASA (art 32.2 c)

Residencia de Mayores de Rafelbunyol S.A. se constituye el 15 de noviembre de 2000 como Sociedad Mercantil dependiente de la Entidad Local Ayuntamiento de Rafelbunyol.

El 100% de su capital social es propiedad de la Corporación, que a su vez es su único socio.

2.2.4 RECONOCIMIENTO MEDIO PROPIO (art 32.2 d)

Desde fecha 20 de junio de 2016, donde la intervención del Ayuntamiento de Rafelbunyol elabora un informe provisional de auditoría pública, refiriendo que “los estatutos sociales no recogen los elementos exigidos por las últimas reformas normativas en materia de contratos del sector público, en lo relativo a la identificación y definición de la entidad como medio propio instrumental del Ayuntamiento de Rafelbunyol para la gestión de servicios de titularidad municipal”, se ha ido articulando las siguientes acciones, a fin de converger en reforma de estatutos que reconocen la condición de medio propio:

- 17 de octubre de 2016, informe jurídico del despacho de Abogados Olleros Abogados
- 15 de noviembre de 2016, informe de la intervención del Ayuntamiento de Rafelbunyol
- 28 de noviembre de 2016, aprobación del pleno del Ayuntamiento, constituido como Junta General de REMARASA, de la condición de medio propio
- 30 de enero de 2017, Reforma de estatutos con el cambio a medio propio y denominación social “Residencia de Mayores de Rafelbunyol SAMP Sociedad Anónima”
- 15 de junio de 2017, verificación del Pleno del Ayuntamiento, constituido como Junta General de REMARASA, que la mercantil cuenta con medios personales y apropiados para la realización de los encargos de

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

conformidad con su objeto social, y posterior aprobación de la encomienda de gestión

- Informe de auditoría de 2018

2.3 ENCARGOS DEL MEDIO PROPIO (ART. 32.3)

En REMARASA no se contempla la posibilidad de realizar encargos al poder adjudicador que la controla, o a otra persona jurídica controlada por el mismo poder adjudicador.

2.4 MEDIO PROPIO DE DOS O MÁS PODERES ADJUDICADORES (ART. 32.4)

Este apartado no afecta a la situación de REMARASA, que se pronuncia como medio propio de un solo poder adjudicador, el Ayuntamiento de Rafelbunyol.

2.5 INCUMPLIMIENTOS (ART 32.5)

Se debe observar el cumplimiento de los requisitos que componen la consideración de medio propio en cada ejercicio, a fin de, una vez concluido el encargo, REMARASA pueda comunicar en su memoria de cuentas anuales la pérdida de la condición de medio propio, si fuera el caso.

Así, el cumplimiento de información en la memoria de las cuentas anuales que dicta el apartado 32.2 puede dar base a la conclusión de los encargos en fase de ejecución.

2.6 CONSIDERACIÓN DEL ENCARGO (ART 32.6)

REMARASA ha publicado en la Plataforma de Contratos del Sector público su condición de medio propio, así como el encargo formalizado y vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, que se puede observar a través de este enlace:

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

El texto del nuevo encargo debe regirse por el mismo procedimiento de formalización y publicación.

Dado el volumen de negocios de REMARASA, no es necesaria la autorización del Consejo de Ministros.

2.7 NEGOCIOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL MEDIO PROPIO (ART. 32.7)

Los contratos con terceros que REMARASA oferta en cada ejercicio están regulados por la misma Ley de Contratos del sector público, y se refieren a aprovisionamientos y otros gastos de explotación referidos a servicios profesionales independientes y conservación de los inmovilizados, entre otros.

REMARASA, como poder adjudicador no administración pública, le es de aplicación, en sus contratos con terceros, lo dispuesto en el Título I del Libro III de la LCSP “contrato de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”

En este sentido, es de aplicación a REMARASA la limitación para la contratación con terceros, consistente en que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros no podrá exceder del 50% de la cuantía del encargo. Desde este departamento se entiende la norma en tanto en cuanto REMARASA dispone de los medios personales y materiales apropiados para la realización del encargo, y no tiene por qué recurrir a la contratación con terceros más que en aquellos suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyan una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Respecto a sus relaciones comerciales, la condición de REMARASA como poder adjudicador garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, determinando la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopi, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

En todo caso, REMARASA cumple el criterio de no exceder del 50% de la cuantía del encargo en sus contratos con terceros:

PARTIDAS DE LA ENCOMIENDA		2017	2018	2019
70401010	Plazas públicas	1149041,4	1437127,9	1642500
70503080	Rehabilitación seguridad social	138210	138210	138210
70506013	Catering colect encargadas	4402,65	5600,65	2090,51
TOTAL ACTIVIDADES ENCARGADAS		1291654,05	1580938,55	1782800,51

50% DEL ENCARGO **645827,025** **790469,275** **891400,255**

Contratos de aprovisionamientos	106450,92	93900	80226,76
Contratos de otros gastos de expl	199288,4	161071,47	147577,46
TOTAL CONTRATOS	305739,32	254971,47	227804,22
PORCENTAJE SOBRE EL ENCARGO	24%	16%	13%

3 OTRAS CONSIDERACIONES DEL ENCARGO

Atendiendo al desarrollo del encargo vigente, y a las recomendaciones del auditor, se pone en relieve la necesidad de clarificar aspectos esenciales en el texto de la encomienda:

3.1 CESIÓN DEL INMUEBLE

REMARASA, distribuye la prestación de sus servicios en dos edificios:

Edificio Residencia Virgen del Milagro, donde desarrolla las siguientes actividades:

1. Organización y gestión de la explotación de plazas residenciales concertadas y tres estancias diurnas concertadas
2. Promoción e impulso de programas y actividades educativas, socio-culturales y de fomento de autonomía e independencia de los mayores
3. Prestación de servicios de restauración a colectividades en riesgo de exclusión social

Edificio Centro de Rehabilitación, donde desarrolla las siguientes actividades:

1. Gestión y prestación de servicios de fisioterapia y rehabilitación

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

2. Prestación de servicios de rehabilitación físicos y termo-lúdicos dirigida al público general

La titularidad de los edificios corresponde:

- Respecto al edificio residencial inicial Virgen del Milagro, incluida la ermita y jardín, tanto suelo como construcción corresponden al Ayuntamiento de Rafelbunyol
- Respecto a la ampliación de edificio residencial inicial Virgen del Milagro y al edificio Centro de Rehabilitación, corresponde su titularidad de suelo al Ayuntamiento de Rafelbunyol y de construcción a REMARASA.

Se ha demostrado, en los últimos informes de auditoría financiera, que la Sociedad no dispone de la documentación acreditativa de los elementos que integran la cesión de uso del inmueble donde ejerce su actividad ni de su valoración, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Rafelbunyol, no incluyéndose el registro de esta cesión en las cuentas anuales de PYMES de REMARASA.

Para subsanar este defecto, el encargo puede formalizar un anexo con la descripción del inmueble que se pone a disposición de la empresa, así como los elementos muebles que el Ayuntamiento proporciona a REMARASAS, no sólo inicialmente, sino a través de nuevas adquisiciones de equipamiento que ha sido, o serán, susceptibles de incorporarse al patrimonio del Ayuntamiento gracias a las subvenciones anuales de la Generalitat Valenciana por reforma y equipamiento de centros sociales especializados de titularidad municipal.

En todo caso, el documento de cesión no supondría cambio de titularidad de los bienes, sino la puesta a disposición a REMARASA de los medios adecuados para poder prestar el servicio.

Se estima la gratuidad de la cesión, por parte del Ayuntamiento de Rafelbunyol, a raíz del uso y costumbre que se ha dado desde el año 2000; respecto a esta estimación valorada, y sin perjuicio de los movimientos contables del Ayuntamiento de Rafelbunyol respecto al deterioro de valor de sus elementos patrimoniales, REMARASA no tendría cuantificación para incorporarla en su

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

contabilidad, siendo suficiente el documento de cesión ante auditorías y fiscalizaciones.

3.2 DETALLE DE LOS ELEMENTOS

Igualmente, el documento de cesión debe advertir la responsabilidad de cada una de las partes respecto a la conservación de los elementos públicos cedidos, y que deben responder al objetivo de poner a disposición los medios adecuados para prestar el servicio.

Con el fin de recoger dicha responsabilidad de conservación, es necesario diferenciar los gastos producidos por la obsolescencia de los bienes demaniales de aquellos provocados por la conservación del bien y el desarrollo de la actividad.

3.3 COSTES ESTRUCTURALES

Es notorio que REMARASA debe hacer frente a todos aquellos gastos que se produzcan en el desarrollo de su actividad, tanto de conservación como de reparación.

Respecto a los costes estructurales, si se ha delimitado la titularidad de los bienes puestos a disposición de REMARASA para prestar el servicio, puede ser conveniente utilizar dicha titularidad para asumir los costes que formen parte de la estructura del bien público, en el caso del Ayuntamiento de Rafelbunyol, o del inmovilizado construido por REMARASA.

Atendiendo a las partidas aseguradas en los contratos de seguro que tienen suscritos ambas partes, y que integran las posibles indemnizaciones que puedan darse por siniestros, se puede establecer un criterio objetivo de delimitación de los costes respecto a estos elementos:

- Mantenimiento de jardín y alumbrado público
- Estructura de edificio ermita y residencia Virgen del Milagro
- Estructura de edificio ampliación residencia y Centro de Rehabilitación

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

4 CONCLUSIONES

REMARASA nace desde una apuesta de la corporación municipal para gestionar actividades de interés social, desde hace 20 años.

Su madurez económica y de gestión la han convertido en una empresa solvente y viable que puede asumir de forma eficaz la gestión de las actividades compuestas en su objeto social.

Los precios, aprobados inicialmente por la corporación local, ofrecen, por una parte, la posibilidad de que sus usuarios accedan a los recursos residenciales que conforman el sistema de autonomía y atención a la dependencia, y por otra parte, la oferta competitiva de plazas concertadas que manejan precios por debajo del mercado.

Los recursos materiales que dispone REMARASA ofrecen al Ayuntamiento seguridad en la prestación de sus servicios, con las últimas tecnologías y la capacidad de inversión necesarias para actualizar sus inmovilizados.

Los recursos humanos que ofrece componen la ratio necesaria para atender las actividades, con una situación de estabilidad laboral y vocacional. Asimismo, aseguran el papel constitucional que les obliga a servir con objetividad los intereses generales con sujeción a la ley y al derecho.

Respecto a sus relaciones comerciales, la condición de REMARASA como poder adjudicador garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, determinando la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

En definitiva, habida cuenta de las razones de eficacia y la no disposición de esta corporación de los medios técnicos idóneos para el desempeño de las actividades que desarrolla REMARASA, su consideración de medio propio articula la condición que de facto se ha establecido desde el inicio de su constitución, y ofrece al Ayuntamiento de Rafelbunyol una forma de autoorganización a través de un sistema de cooperación vertical, sin necesidad de transferir ni la titularidad ni el ejercicio de sus competencias, formalizado en

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

un encargo para desarrollar la gestión de plazas públicas residenciales puestas a disposición de la Generalitat Valenciana, la prestación de servicios de rehabilitación a pacientes derivados por la Seguridad Social, según convenio suscrito entre la Consellería de Sanidad y el Ayuntamiento de Rafelbunyol, y la restauración a colectividades en riesgo de exclusión social municipal.

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

5 VALIDACIÓN DEL INFORME

El informe se suscribe desde el departamento de administración y contabilidad de REMARASA, con el siguiente procedimiento de temporalización:

- Dación de cuentas de la emisión del informe al Consejo de Administración a fecha 28 de octubre, en punto "preguntas y aportaciones" del acta de reunión.
- Envío del documento a los miembros del Consejo de Administración a fecha 29 de octubre.
- Audiencia a los consejeros para cuantas aclaraciones y/o modificaciones surjan en el análisis del informe.
- Remisión del documento por parte de los consejeros, con aprobación y firma
- Remisión del informe al Ayuntamiento de Rafelbunyol, departamentos de Intervención y Secretaría.

En Rafelbunyol, a fecha de firma electrónica

MARIA DOLORES|VERDES|MANSO
Firmado digitalmente por MARIA DOLORES|VERDES|
MANSO
Fecha: 2020.10.28 11:08:20 +01'00'

Loles Verdés Manso

Dirección técnica económica

Residencia de Mayores de Rafelbunyol SAMP S.A.

Aprobado por los miembros del consejo, suscriben la presente,

NEREA|
ARAPIO|
CASTILLO
Firmado digitalmente
por NEREA|ARAPIO|
CASTILLO
Fecha: 2020.11.03
09:09:51 +01'00'

NEREA ARAPIO CASTILLO
CONSEJERA

FRANCISCO GONZÁLEZ RUS
CONSEJERO

PIQUER SIMO
DOLORS -
45799527H
Firmado digitalmente
por PIQUER SIMO
DOLORS - 45799527H
Fecha: 2020.11.02
10:43:44 +01'00'

DOLORS PIQUER SIMÓ
CONSEJERA

FRANCISCO|
GONZALEZ|
RUS
Firmado digitalmente por FRANCISCO|
GONZALEZ|RUS
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=FRANCISCO|GONZALEZ|RUS,
serialNumber=19096630Y,
givenName=FRANCISCO,
sn=GONZALEZ RUS, ou=CIUDADANOS,
o=ACCV, c=ES
Fecha: 2020.11.02 19:32:58 +01'00'

22590394R FRANCISCO
ALBERTO LOPEZ (R:
A97040869)
Firmado digitalmente por
22590394R FRANCISCO ALBERTO
LOPEZ (R: A97040869)
Fecha: 2020.11.03 09:40:24 +01'00'

FRANCISCO ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE

ROSA|AZOR|
LOZANO
Firmado digitalmente
por ROSA|AZOR|
LOZANO
Fecha: 2020.11.03
09:10:24 +01'00'

ROSA AZOR LOZANO
VICEPRESIDENTA

AL SR. PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE REMARASA

Cristóbal Sirera Conca, abogado en ejercicio, en calidad de asesor jurídico del Consejo de Administración de la Residencia de Mayores de Rafelbunyol, S.A.M.P., S.A. (REMARASA), realizo el presente informe sobre la consulta relativa a si esta empresa puede mantener la condición jurídica de “*medio propio personificado*”.

INFORME JURÍDICO

I.- ANTECEDENTES

La Empresa Pública REMARASA es, según reconocen sus estatutos y su propio nombre, medio propio personificado del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

Su capital es 100% de titularidad del Ayuntamiento de Rafelbunyol, siendo su objeto social principalmente la organización y gestión de la explotación de las plazas residenciales concertadas en la Residencia de la Tercera Edad “Virgen del Milagro” de Rafelbunyol, las cuales están financiadas por la Generalitat Valenciana mediante subvención nominativa concedida al Consistorio.

A este respecto, en fecha 26 de junio de 2017 se formalizó “*encomienda de gestión*” por parte del Ayuntamiento a dicha sociedad mercantil, en la que se encargaban los siguientes servicios:

- La gestión de las plazas residenciales puestas a disposición del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

- La gestión de los servicios de rehabilitación en régimen ambulatorio puestos a disposición del Ayuntamiento de Rafelbunyol.
- La gestión de restauración a colectividades en riesgo de exclusión social.

Dicha “encomienda de gestión”, perfeccionada conforme a la legislación vigente en aquel momento no ha sido cuestionada hasta la fecha, siendo el ejercicio 2020 el último año de su vigencia.

II.- SOBRE LA LEGALIDAD DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EFECTUADA EN JUNIO DE 2017: INEXISTENCIA DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIA

Según se infiere de la legislación y jurisprudencia de la UE, la distribución de competencias de una Entidad entre los diversos órganos de la misma obedece al principio de división del trabajo, la cual es base de un funcionamiento eficaz de toda organización.

Como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) en su artículo 8, la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia.

Sin embargo, existen técnicas de transferencia de la titularidad y ejercicio de competencias y también técnicas de transferencia del ejercicio de la competencia o que afectan a los elementos determinantes de su ejercicio, pero no a su titularidad.

Tanto las encomiendas de gestión, como las ahora denominados “encargos” a **MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS** son una manifestación de la potestad organizadora de la Administración o, dicho de otro modo, del poder de autoorganización de la misma, el cual debe ejercerse siempre con respeto a aquellos principios y a los aspectos de la organización administrativa que quedan regulados en la Constitución y en la Ley.

La figura del encargo a medios personificados, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”), presenta importantes diferencias respecto de la encomienda de gestión regulada en el artículo 11 de la LRJSP.

En este sentido, hasta la promulgación de la LCSP, la encomienda comprendía tanto las actuaciones o actividades ajenas a la contratación pública, como aquellas constitutivas de las prestaciones propias de los contratos del sector público.

Sin embargo, la LCSP ha clarificado la cuestión, en línea con la Directiva europea de contratación, entendiendo fuera de su ámbito de aplicación expresamente las encomiendas de gestión interadministrativa, tal y como se recoge en el artículo 6.3 de la LCSP, pasándose a denominar las encomiendas de gestión de contenido contractual como “**encargo a medios propios personificados**”.

Sentado lo anterior, debe aclararse que la encomienda de gestión actualmente vigente entre el Ayuntamiento y REMARASA se aprobó con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP, rigiéndose por el TRLCSP del año 2011, sin que sobre la misma pese tacha alguna de irregularidad.

Asimismo, debe destacarse que la encomienda efectuada no implica traspaso de titularidad de la competencia, que sigue ostentándose por el Ayuntamiento de Rafelbunyol, quien, además, recibe los fondos para realizar el servicio de una Administración externa (en este caso, la Generalitat Valenciana).

La Disposición transitoria cuarta de la LCSP, regula los Estatutos de los medios propios personificados, indicando que “*Hasta que transcurran seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley y resulte exigible, por tanto, las obligaciones establecidas en el artículo 32.2.d) respecto al contenido de los estatutos de las entidades que ostenten la condición de medio propio personificado, **estas seguirán***

actuando con sus estatutos vigentes siempre y cuando cumplan con lo establecido en las letras a), b) y c) del apartado 2 del artículo 32.”

En concreto, se debe cumplir los siguientes parámetros:

1.- Que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un **control análogo** al que ejercería sobre sus propios servicios, entendiéndose que concurre el mismo cuando ejerza una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas de la persona jurídica controlada.

La LCSP define entiende que se ejerce dicho control cuando los mismos sean de “*ejecución obligatoria*” para aquel “*por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo*”.

La empresa pública REMARASA cumple con este requisito, sin que resulte objeto de discusión en ningún ámbito.

2.- Que dicha entidad realice la parte esencial de su actividad con el ente o entes públicos que la controlan, con independencia de la identidad del beneficiario, de modo que el resto de su actividad tiene un carácter marginal.

En este sentido se ha fijado un porcentaje a partir del cual puede entenderse que el medio propio realiza lo esencial de su actividad con el ente que la controla, y así, podrá entenderse que concurre este requisito cuando más del 80% de la actividad de la persona jurídica destinataria del encargo se lleve a cabo en ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por el mismo poder adjudicador. Siendo esto así, el medio propio solo podrá prestar un 20% de su actividad con operadores del mercado distintos a los mencionados.

Para el cálculo de este 80% debe computarse la parte de actividad que ha sido objeto de encargo y para la que también fue creada.

En el caso de REMARASA ese porcentaje del volumen de negocio vinculado al “encargo” se alcanza sobradamente.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la gestión de este servicio no implica la atribución de competencia alguna, pues el mismo, como no puede ser de otro modo, sigue siendo titularidad del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

La circunstancia relevante es que no nos encontramos ante la gestión de un servicio por parte de la empresa pública porque ostente su competencia, que en ningún caso le ha sido atribuida, si no que ésta deriva de la vigente encomienda de gestión formalizada en fecha 26 de junio de 2017.

3.- Que no exista participación directa de capital privado en la entidad jurídica controlada.

Este último requisito igualmente se cumple.

Por tanto, la encomienda de gestión efectuada bajo el paraguas del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 2011 es perfectamente válida en términos jurídicos, hasta el punto de que pueden seguir aplicándose los Estatutos vigentes de la empresa pública REMARSA, dado que se cumplen taxativamente todos los parámetros indicados.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la entrada en vigor de la LCSP únicamente afecta en el extremo apuntado, puesto que la Disposición adicional sexta de la misma solo requiere la adaptación a la nueva Ley de los medios propios de ámbito estatal, no siendo el caso de la empresa pública que nos ocupa.

III.- SOBRE EL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO A EFECTUAR CUANDO FINALICE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN VIGENTE: los encargos a medios propios personificados (regulación contenida en la LCSP y en la LRJSP)

Los encargos a medios propios personificados son instrumentos en virtud de los cuales una entidad ejecuta de forma directa (es decir, sin ceder la titularidad de la competencia) una prestación propia de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta, que puede ser de naturaleza pública o privada.

La LCSP se refiere a tales encargos como “*sistemas de cooperación vertical*” utilizados por las entidades pertenecientes al sector público en ejercicio de la potestad de autoorganización de que disponen.

Dicha norma, diferencia en función de si el encargo emana de una entidad que tiene la consideración de poder adjudicador (artículo 32 LCSP) o si, por el contrario, el ente que realiza dicho encargo es una entidad que, si bien pertenece al sector público, carece de aquella consideración (artículo 33 LCSP). En el presente caso, nos centramos en las características propias de las encomiendas que emanan de un poder adjudicador, esto es, las reguladas por el artículo 32 LCSP, dado que el Ayuntamiento de Rafelbunyol es poder adjudicador.

Al amparo de lo dispuesto en las Directivas 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y 2014/24/UE, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, y, por efecto de la transposición, también en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que una entidad pueda ser considerada **MEDIO PROPIO PERSONIFICADO** han de concurrir en la misma, de forma acumulativa, las circunstancias recogidas en el artículo 32 LCSP. A las tres reflejadas en el apartado anterior del presente Informe, deben añadirse las siguientes:

- La condición de medio propio personificado debe reconocerse expresamente en los estatutos o actos de creación de la persona jurídica, como ya sucede en el presente caso.
- Por otra parte, la Disposición Final cuarta de la LCSP, en su apartado 3º, señala que *“en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”*, cuyo **artículo 86** añade, a los requisitos expuestos, la necesidad de acreditar que recurrir al medio propio es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, o, resulta necesario por razones de seguridad pública o urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio.

Según prescribe la LCSP, el medio propio personificado deberá publicar en la Plataforma de Contratación su condición de tal, además de *“respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta, y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, será apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo”* (artículo 32 LCSP).

De conformidad con lo estipulado en el artículo 32 LCSP, el encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación, debiéndose indicar la duración del mismo.

La LCSP, cuando exceptúa de la aplicación de las normas de contratos a los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio personificado la realización de una determinada prestación, prevé una excepción de la excepción, y es que el art. 32.7 establece que los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del mismo, *“quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de*

los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea poder adjudicador, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley”

Pues bien, cuando el medio propio es como en el presente caso un poder adjudicador no administración pública (PANAP), le será de aplicación, cuando contrate, lo dispuesto en el Título I del Libro III, que lleva por rúbrica “*contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición del Administraciones Públicas*”.

Sentado lo anterior, debe señalarse que **la nueva LCSP prevé una limitación para la contratación con terceros de la prestación objeto de encargo, consistente en que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros no podrá exceder del 50% de la cuantía del encargo** (artículo 32.7.b) LCSP).

Esta limitación ha de ponerse en conexión con el requisito, ya estudiado, relativo a la necesidad de que el poder adjudicador, previo al reconocimiento en los estatutos de la entidad destinataria del encargo de su condición de medio propio respecto de aquel, verifique que el ente de que se trata cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización del encargo, y ello porque, si el ente destinatario del encargo cuenta con tales medios, en principio, no tendría por qué recurrir a la contratación con terceros, opción esta que habría de ser secundaria.

Ello, no obstante, la norma prevé diversas excepciones a este límite porcentual, por lo que, al final, rara vez será de aplicación, y ello porque según señala el artículo 32.7 b), párrafo segundo, la restricción expuesta no será aplicable:

- Cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyan una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

- Cuando se trate de contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obra o de servicios.
- En los supuestos en los que *“la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni aquellos en que la misma se atribuya a una entidad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública”*.

Sentadas todas estas consideraciones, a nuestro modo de ver la situación de REMARASA dentro del entramado institucional del Ayuntamiento de Rafelbunyol no es extraña a la condición de “medio propio personificado”. Y decimos esto porque toda la literatura jurídica que se desprende de los informes emitidos al respecto tanto por la Abogacía del Estado como por las Juntas Consultivas de Contratación se cimentan sobre una idea, cual es la de evitar que bajo el paraguas de un “medio propio” se encubra a un verdadero operador de mercado que actúe al margen de las reglas de la competencia.

Sin embargo, tal circunstancia en el caso que nos ocupa resulta fuera de toda duda, pues el vínculo entre Ayuntamiento y empresa pública se fragua en torno al ejercicio de una competencia que reside en el primero y se “descarga” en la segunda a los solos efectos de realizar una gestión especializada, hasta el punto que no solo el volumen de negocio sino la propia razón de existir de la empresa pública es la existencia de ese “vínculo” jurídico que denominamos “encargo”; aspectos todos ellos que son reconocibles de forma muy nítida en la jurisprudencia comunitaria -véase al respecto la sentencia del TJUE de fecha 11 de mayo de 2006 (asunto Carbotermo) y que ponen de manifiesto, de una parte, que REMARASA no es en modo alguno un operador de mercado encubierto y, de otro, que en el caso de que el Ayuntamiento decidiera no efectuar dicho encargo referido a la gestión del servicio de las plazas residenciales, esta sociedad pública tendría que ser liquidada y extinguida al ser dicha gestión su razón de ser, sin perjuicio de que de forma residual pueda ejercer otro tipo

de actividades complementarias que son insignificantes dentro de su volumen de actividad.

Lo que antecede es cuanto debe informar quien suscribe, sin perjuicio de aceptar otras consideraciones mejor fundadas en Derecho. En Rafelbunyol, a veintisiete de octubre de dos mil veinte. Fdo.- Letrado, Cristóbal Sirera Conca

NOMBRE
SIRERA CONCA
CRISTOBAL
NIF 221333755

Firmado
digitalmente por
NOMBRE SIRERA
CONCA CRISTOBAL
- NIF 221333755
Fecha: 2020.10.27
09:29:29 +01'00'

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.
Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol
Domicilio: C/ José María Llopi, 24
46138.- Rafelbunyol (Valencia)

D^a MARIA DOLORES VERDES MANSO, en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración de la empresa titularidad del Ayuntamiento de Rafelbunyol Residencia de mayores Rafelbunyol MP (REMARASA MP), y a los efectos de complementar y aclarar el documento justificativo del cumplimiento de los requisitos de Medio Propio del Ayuntamiento de Rafelbunyol fijados en el artículo 32.2 de la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que fue presentado al Registro de Entrada del Ayuntamiento en fecha 10 de noviembre de 2020,

INFORMA:

Que en dicho documento se detallan el volumen de negocios global de la sociedad durante los tres últimos ejercicios con el siguiente detalle

		2019	2018	2017	PROMEDIO
VOLUMEN NEGOCIOS		2087214,58	1864614,36	1742131,6	1897986,85
Servicios concertados	(plazas concert. Servicios privados)	306504,58	289068,45	454880,2	350151,077
Servicios públicos (convenios de Ayto con Consellería)					
	Rehabilitación pública	138210	138210	138210	138210
	Plazas residenc públicas	1642500	1437074,6	1149041,4	1409538,67
	TOTALES	2087214,58	1864353,05	1742131,6	1897899,74
	% SERVICIOS PÚBLICOS	85%	84%	74%	82%

Del contenido de dicha información se desprende que se cumple la regla prevista en el artículo 32.2 b de la LCSP respecto d ellos ejercicios 2019 y 2018, no así durante el ejercicio de 2017.

No obstante calculadas las cifras en el promedio de todo el periodo se desprende que sí se cumple dicha regla.

A tales efectos, el artículo 32.2 b) establece: "*A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en*

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

*consideración el **promedio** del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo”*

En todo caso cabe poner de relieve que durante los años 2018 y 2019 se produce un incremento de los gastos por asistencia pública en la Residencia y en el Centro de Rehabilitación, que forman parte del objeto del encargo debido al incremento de plazas públicas de la Residencia, incremento que se ha mantenido durante el año 2020, como se desprende del presupuesto aprobado, y que permite afirmar que durante el año 2020 dicha regla también se va a cumplir, a expensas de la rendición de las cuentas anuales.

Lo que se informa a los efectos procedentes en Rafelbunyol, a fecha de la firma electrónica

MARIA DOLORES
VERDES|MANSO

Firmado digitalmente por MARIA
DOLORES|VERDES|MANSO
Fecha: 2020.12.17 11:28:32
+01'00'

Fdo. M^a Dolores Verdes Manso

**RESIDENCIA DE MAYORES
DE RAFELBUNYOL S.A.M.P.**

R E M A R A S A

Medio Propio y Servicio Técnico

Ayuntamiento de Rafelbunyol

CIF: A-97040869

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

RESIDENCIA MAYORES

RAFELBUNYOL S.A.M.P.

***MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL***

Memoria justificativa de la necesidad del encargo

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. CONSIDERACIÓN DE MEDIO PROPIO
2. CUMPLIMIENTO REQUISITOS MEDIO PROPIO
3. RESIDENCIA MAYORES RAFELBUNYOL SOCIEDAD ANÓNIMA
4. ENTORNO SOCIAL
5. DATOS ECONÓMICOS
6. OBJETO SOCIAL
 - 5.1 ACTIVIDAD RESIDENCIAL
 - 5.2 ACTIVIDAD SERVICIOS AMBULATORIOS DE REHABILITACIÓN
 - 5.3 ACTIVIDAD DE RESTAURACIÓN A COLECTIVIDADES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
- 6 RECURSOS MATERIALES
 - 6.1 CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN
 - 6.2 CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SPA
 - 6.3 INSTALACIONES TÉCNICAS
 - 6.4 MAQUINARIA
 - 6.5 UTILLAJE
 - 6.6 MOBILIARIO
 - 6.7 EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN
- 7 RECURSOS HUMANOS
- 8 CONTRATACIONES EXTERNAS
- 9 CONCLUSIONES

ANEXO I: MEMORIA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2021

1. INTRODUCCIÓN

1.1. CONSIDERACIÓN DE MEDIO PROPIO

La empresa pública Residencia de Mayores de Rafelbunyol SAMP S.A. se constituye, desde fecha 30 de enero de 2017, como medio propio instrumental del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

El 7 de junio de 2017, el pleno de la corporación local aprobó el texto de la encomienda de gestión que se articuló para desarrollar los servicios de carácter residencial público, los servicios de carácter de rehabilitación ambulatoria públicos, y los servicios de restauración a colectividades en riesgo de exclusión social, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tras la incorporación legal de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la consideración de medio propio se define en su artículo 32 “encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”.

Esta memoria se presenta, dadas las características de la sociedad REMARASA, como justificación económica y social de sostenibilidad de sus actividades, que pudieran ser objeto de una encomienda de gestión.

2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL MEDIO PROPIO

2.1.1 CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL (Art. 32.2 a)

REMARASA está obligada a realizar los trabajos que le encargue el Ayuntamiento de Rafelbunyol, en las materias que constituyen su objeto social, y no tiene la posibilidad de fijar libremente la tarifa de sus prestaciones.

Se demuestra el control directo del Ayuntamiento de Rafelbunyol a través de la aprobación e inclusión de los presupuestos anuales de REMARASA en los de la corporación local, estableciendo además la autorización de precios de sus actividades, el nombramiento de su órgano de gobierno o la fiscalización, a través de las auditorías anuales correspondientes en materia operativa,

financiera y de cumplimiento de legalidad, que ejercen una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas del medio propio.

2.1.2 REGLA 80/20 (art 32.2 b)

Ha tenido especial controversia el cumplimiento de este articulado, según el resultado del trabajo de auditoría de legalidad referido al ejercicio 2019, que cuestiona si deben excluirse para el cómputo del 80 por ciento aquellas cantidades que deriven de sus funciones y competencias de carácter material o técnico inherentes a la propia actividad o función pública para la que fueron creados, siempre que estén dotados de los créditos específicos y necesarios para su funcionamiento.

Sin perjuicio de las consultas legales a las que se deba proceder, resulta importante entender la actividad competencial de REMARASA, definida en su objeto social, y diferenciarla claramente del encargo que se efectúa, y que debe estar incluido dentro de las competencias de REMARASA.

En la lectura del objeto social de la sociedad no está incluida la gestión de plazas públicas residenciales puestas a disposición de la Generalitat, ni la asistencia en rehabilitación a pacientes derivados de la Seguridad Social, sino que refleja su competencia de actividad en materia de atención residencial y servicio de rehabilitación.

El encargo, específico, de gestión de plazas públicas residenciales y atención a rehabilitación pública, responde a la necesidad de la entidad local de encargar a su medio propio la gestión de estas plazas públicas.

Con esto, la actividad de REMARASA se desglosa en las siguientes partidas contables:

70501010: Prestación servicios plazas públicas

70501020: Prestación servicios plazas concertadas

70501030: Prestación servicios estancia diurna

70503080: Prestación rehabilitación pacientes Seguridad Social

70503090: Prestación rehabilitación pacientes privados

70503091: Prestación rehabilitación seguros médicos privados

70503013: prestación restauración a colectividades exclusión social

70504013: Prestación restauración colectividades comedor social

De las partidas descritas, el encargo se realiza frente a estas:

70501010: Prestación servicios plazas públicas

70503080: Prestación rehabilitación pacientes Seguridad Social

70503013: prestación restauración a colectividades exclusión social

Para calcular que el volumen de las partidas del encargo supera el 80 por ciento del volumen total de negocios, se presenta el siguiente cuadro explicativo, que se desprende de la contabilidad de la empresa:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	2017	2018	2019
70401010	Plazas públicas	1149041,4	1437127,9	1642500
70501020	Plazas concertadas	441943,7	260784,12	281922,8
70501030	Estancia diurna concertada	5192,28	19956,78	20918,31
70503080	Rehabilitación seguridad social	138210	138210	138210
70503090	Rehabilitación pac privados	0	0	0
70503091	Rehabilitación seguros privados	775	900	990
70504013	Comedor social	998,06	1183,27	38,15
70505013	Catering social	897,79	643,63	463,63
70506013	Catering colect encargadas	4402,65	5600,65	2090,51
TOTAL ACTIVIDADES		1741460,88	1864406,35	2087133,4

PARTIDAS DE LA ENCOMIENDA

70401010	Plazas públicas	1149041,4	1437127,9	1642500
70503080	Rehabilitación seguridad social	138210	138210	138210
70506013	Catering colect encargadas	4402,65	5600,65	2090,51
TOTAL ACTIVIDADES ENCARGADAS		1291654,05	1580938,55	1782800,51
PORCENTAJE SOBRE TOTAL ACT		74%	85%	85%

Respecto al cálculo de los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el

medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, se determinan la siguiente naturaleza de gastos:

- Gasto de personal
- Aprovisionamientos
- Otros gastos de explotación.

Utilizando el criterio de porcentaje de la principal partida encargada, plazas residenciales públicas, por los usuarios atendidos, se puede ponderar de la siguiente forma:

Se pueden delimitar en base al porcentaje de plazas públicas y concertadas que tenemos:

TOTAL PLAZAS RESIDENCIALES (2019)	90	
Plazas públicas	80	89%
Plazas concertadas	10	11%
TOTAL PLAZAS RESIDENCIALES (2018 y 2017)	90	
Plazas públicas	75	83%
Plazas concertadas	15	17%

	2019	2018	2017
TOTAL GASTO PERSONAL	1559111,31	1413516,23	1300601,32
Gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador (89/83% del total de gastos de personal)	1385876,72	1177930,19	1083834,43
APROVISIONAMIENTOS	106450,92	112680,01	96272,11
Gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador (89/83% del total de gastos)	94623,04	93900,0083	80226,7583
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	199288,4	161071,47	147577,46
Gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador (89/83% del total de gastos)	177145,2444	134226,225	122981,217

Desde fecha 01 de enero de 2018 se observa el cumplimiento efectivo de REMARASA de disponer más del 80 por ciento de sus recursos para atender el encargo del poder adjudicador.

Este hecho debe estar informado en la memoria de las cuentas anuales de la sociedad, y se revisará su cumplimiento.

2.1.3 CAPITAL SOCIAL DE REMARASA (art 32.2 c)

Residencia de Mayores de Rafelbunyol S.A. se constituye el 15 de noviembre de 2000 como Sociedad Mercantil dependiente de la Entidad Local Ayuntamiento de Rafelbunyol.

El 100% de su capital social es propiedad de la Corporación, que a su vez es su único socio.

2.1.4 RECONOCIMIENTO MEDIO PROPIO (art 32.2 d)

Desde fecha 20 de junio de 2016, donde la intervención del Ayuntamiento de Rafelbunyol elabora un informe provisional de auditoría pública, refiriendo que “los estatutos sociales no recogen los elementos exigidos por las últimas reformas normativas en materia de contratos del sector público, en lo relativo a la identificación y definición de la entidad como medio propio instrumental del Ayuntamiento de Rafelbunyol para la gestión de servicios de titularidad municipal”, se ha ido articulando las siguientes acciones, a fin de converger en reforma de estatutos que reconocen la condición de medio propio:

- 17 de octubre de 2016, informe jurídico del despacho de Abogados Olleros Abogados
- 15 de noviembre de 2016, informe de la intervención del Ayuntamiento de Rafelbunyol
- 28 de noviembre de 2016, aprobación del pleno del Ayuntamiento, constituido como Junta General de REMARASA, de la condición de medio propio
- 30 de enero de 2017, Reforma de estatutos con el cambio a medio propio y denominación social “Residencia de Mayores de Rafelbunyol SAMP Sociedad Anónima”
- 15 de junio de 2017, verificación del Pleno del Ayuntamiento, constituido como Junta General de REMARASA, que la mercantil cuenta con medios personales y apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, y posterior aprobación de la encomienda de gestión
- Informe de auditoría de 2018

3. RESIDENCIA MAYORES RAFELBUNYOL SOCIEDAD ANÓNIMA

Residencia de Mayores de Rafelbunyol S.A. (en adelante REMARASA) se constituye el 15 de noviembre de 2000 como Sociedad Mercantil dependiente de la Entidad Local Ayuntamiento de Rafelbunyol.

El 100% de su capital social es propiedad de la Corporación, que a su vez es su único socio y cuya actividad es la gestión directa de determinados servicios públicos municipales.

La memoria contempla las actividades que dispone la empresa en su objeto social, situados en dos edificios y desarrollando gastos inherentes conforme a la localización física de las actividades.

4. ENTORNO SOCIAL

Remarasa está distribuida en dos edificios:

Edificio Residencia Virgen del Milagro, donde desarrolla las siguientes actividades:

1. Organización y gestión de la explotación de plazas residenciales concertadas y tres estancias diurnas concertadas
2. Promoción e impulso de programas y actividades educativas, socio-culturales y de fomento de autonomía e independencia de los mayores
3. Prestación de servicios de restauración a colectividades en riesgo de exclusión social

Edificio Centro de Rehabilitación, donde desarrolla las siguientes actividades:

1. Gestión y prestación de servicios de fisioterapia y rehabilitación
2. Prestación de servicios de rehabilitación físicos y termo-lúdicos dirigida al público general

La titularidad de los edificios corresponde al Ayuntamiento de Rafelbunyol, quedando REMARASA como titular del contenido y adecuación de los recursos que habilitan el funcionamiento de las actividades

5. DATOS ECONÓMICOS

La principal responsabilidad de la empresa es la eficiencia en la gestión y la transparencia en la rendición de cuentas ante la administración local.

Uno de nuestros objetivos es conseguir el equilibrio financiero, con una garantía total hacia la prestación de servicios a los mayores y mejorar continuamente la calidad de atención con estos, objetivo que ha propiciado las buenas relaciones con Administraciones públicas que tienen a REMARASA como referente de buena atención en sus servicios.

Se presenta anexo el presupuesto del ejercicio 2021, aprobado por el Consejo de Administración, que recoge la actual situación económica y financiera, y que demuestra la viabilidad de la empresa para hacer frente a sus actividades.

6. OBJETO SOCIAL

5.1 ACTIVIDAD RESIDENCIAL Y ESTANCIA DIURNA

i. Descripción

La Residencia de Mayores Virgen del Milagro forma parte de la red de Centros de titularidad privada de Gestión Municipal cuya gestión integral la tiene adjudicada la empresa REMARASA.

Su actividad principal se desarrolla en base a la asistencia y vivienda permanente a personas mayores de 60 años que, por sus condiciones sociales, económicas, sanitarias o familiares, no pueden ser atendidas en sus propios domicilios y necesitan de servicios especializados acordes a las patologías asociadas a la edad.

El centro dispone de 90 plazas residenciales de diferentes niveles de dependencia y tres plazas de estancia diurna.

El funcionamiento está regulado por la orden de 4 de febrero de 2005, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores. (DOGV número 4.945 de 14/02/2005).

Dicha orden y su legislación correspondiente establecen los mínimos de calidad que han de cumplir todos los centros, con el fin de garantizar las condiciones dignas y adecuadas de los mismos. Así, se definen y regulan, respecto a los centros de personas mayores dependientes (P.M.D), los requisitos en cuanto a ubicación, arquitectónicos y de equipamiento, usuarios, servicios básicos y opcionales a prestar, programas, protocolos y registros obligatorios, dotaciones de personal y su cualificación profesional.

También se establecen las actividades que tienen al usuario como destinatario, así como el régimen de participación de los usuarios en el funcionamiento del centro.

ii. Admisión

La admisión de los residentes se realiza en base a dos procedimientos:

- Procedimiento de admisión de plazas concertadas:
 - o La admisión de residentes que no tienen concedida una plaza pública residencial en su situación de dependencia, se inicia con la valoración previa de un informe médico que determine que los recursos humanos y materiales que dispone la residencia son los adecuados para atender correctamente el nivel de asistencia del usuario
 - o Ratificado el precio según el nivel de asistencia que se desprende del informe médico inicial, y la capacidad económica del usuario, éste mismo y/o sus familiares indican la fecha concreta de ingreso.
- Procedimiento de admisión de plazas públicas:
 - o Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rafelbunyol y la Administración pública autonómica, de una línea de subvención por la asistencia y gestión de 45 plazas residenciales, que a partir del 01 de Julio de 2016 pasarán a ser de 75 plazas residenciales, se pone a disposición de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas dichas plazas para ser ocupadas conforme a las propuestas individuales de atención que los usuarios tramitan conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas

en situación de dependencia, publicado en BOE número 299, de 15/12/2006

iii. Precios

La determinación del precio por la estancia del residente lleva, al igual que la admisión, dos procedimientos:

- Plazas concertadas:

La corporación local, a través de los presupuestos anuales presentados para su aprobación, autoriza la relación de precios de los usuarios en base al criterio de igualdad con las plazas públicas, a razón actual de 60 euros precio/día/plaza

- Plazas públicas

El precio de las plazas públicas viene determinado por resolución anual con la adjudicación de la subvención para cada ejercicio, estableciendo un precio/plaza/día por cada usuario atendido. Actualmente el coste se establece en 53,30 euros por plaza y día, resultando un aproximado de 1.599 euros por mes y plaza

Es la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas la encargada de recaudar el cobro mensual de los residentes, establecido por resolución individual para cada uno de los usuarios en la concesión del recurso.

REMARASA presenta a la corporación local la relación de usuarios atendidos, así como el coste de cada una de las plazas, para que ésta presente certificado del volumen de operaciones a la Consellería a fin de recibir su liquidación.

5.2 ACTIVIDAD SERVICIOS AMBULATORIOS DE REHABILITACIÓN

El edificio incluye las instalaciones del Spa y el Centro de Rehabilitación, con prestaciones diferentes

Spa de Rafelbunyol forma parte de una apuesta municipal por la defensa de la salud y bienestar de sus ciudadanos

Además del concepto lúdico de ocio y relax que ofrecemos, es necesario destacar el beneficio de la hidroterapia en nuestro organismo, y nuestro centro proporciona a los usuarios en sus instalaciones el mejor bienestar para cuerpo y mente.

Actualmente esta actividad permanece cesada, por advertir en el ejercicio 2014 un negativo en su estudio de viabilidad.

Centro de Rehabilitación nace de un interés de nuestro Ayuntamiento para mejorar la calidad de la atención en la Seguridad Social de los residentes de Rafelbunyol y localidades periféricas.

El convenio de colaboración entre la Agencia Valenciana de Salud – Hospital Clínico Universitario y el Ayuntamiento de Rafelbunyol desde el 04 de febrero de 2008, renovado en este ejercicio 2020, para la realización de actividades de fisioterapia en régimen de ambulatorio, beneficia a los pacientes acercando a su domicilio el servicio de rehabilitación, y evitando los desplazamientos para acceder a los tratamientos prescritos.

Paralelamente, y en menor medida, los servicios de fisioterapia se amplían a otros sectores, promoviendo la derivación de pacientes de seguros privados, o el asesoramiento directo de nuestros rehabilitadores a los usuarios.

En definitiva, el Centro de Rehabilitación de Rafelbunyol ofrece a los pacientes el mejor servicio de tratamientos y pautas rehabilitadoras, bajo la profesionalidad, técnica e innovación en sus factores tecnológico y humano, con la posibilidad de beneficiarse del amparo y gratuidad de la Seguridad Social.

5.3 ACTIVIDAD DE RESTAURACIÓN A COLECTIVIDADES SOCIALES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Hasta ahora REMARASA incluía, por responsabilidad social corporativa, la atención de residentes de Rafelbunyol con situaciones sociales precarias, para asistirlos en los servicios de restauración. El objetivo fundamental era colaborar con el Ayuntamiento de Rafelbunyol en su labor social.

Con la reforma de estatutos en el 2016, el objeto social de actividad de restauración a colectividades sociales en riesgo de exclusión social permite

regular la prestación de este servicio, manteniendo el mismo objetivo de colaborar con esta actividad de interés social.

El precio de cada colectivo es autorizado por la corporación local y transmitido a REMARASA para su aplicación.

6 RECURSOS MATERIALES

Tras veinte años de ejercicio, REMARASA se destaca por su empresa madura, pero con la tecnología adecuada a las exigencias actuales, proponiendo en cada ejercicio presupuestario un programa anual de inversiones y financiación.

En cada partida presupuestaria se identifican los recursos materiales necesarios para desarrollar la explotación de cada ejercicio, realizando un equilibrio entre los ingresos, los gastos, y las inversiones necesarias.

El inmovilizado que dispone REMARASA para el desarrollo de sus actividades son los siguientes:

a) CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO REHABILITACIÓN

Aunque el edificio Centro de Rehabilitación es propiedad del Ayuntamiento de Rafelbunyol, REMARASA obtuvo en los ejercicios 2006 y 2007 una subvención de capital para realizar la construcción y equipamiento del Centro de Rehabilitación y el Spa, con el fin de adecuarlo a su actividad.

Así, sus instalaciones disponen de lo siguiente:

- Despacho de coordinación, con dos equipos de proceso de información.
- Zona de admisión de pacientes y sala de espera, con capacidad para 8-10 personas
- Sala polivalente, destinada para realizar diferentes actividades en grupo, con aforo de aproximadamente 20 personas
- Sala de rehabilitación, que se compone de tres partes:
 - o Rehabilitación activa: dotada con 7 máquinas En- Dynamic de rehabilitación activa, compresor y lector de magnéticos, para realizar un seguimiento exhaustivo del paciente y ver su evolución durante el tratamiento

- Mecanoterapia: dotada de:
 - Jaula de Rocher Estándar, para la cinesiterapia activa asistida
 - Escalera dentada de madera para ejercicios de hombro
 - Dos lámparas infra-2000 para calor seco
 - Un ultrasonido
 - Dos sillas de terapia de onda corta
 - Autopasivo de pared
 - Dos bancos de cuádriceps universales
 - Una Mesa de manos universal
 - Un equipo de tracción cervical
 - Un Aparato de parafina
 - Dos aparatos Tens
 - Dos espejos cuadriculados
 - Barras paralelas
 - Escalera y rampa para rehabilitación de la marcha
 - Espaldera de un cuerpo y colchoneta
 - Soporte para pesas de 0.5 hasta 5 kg
 - Taburetes móviles y regulables en altura
- Zona de boxes: seis boxes con los siguientes elementos:
 - Camilla de madera, microondas y láser terapéutico
 - Camilla de madera y microondas terapéutico
 - Magnetoterapia
 - Camilla hidráulica y electroterapia
 - Camilla hidráulica y electroterapia
 - Camilla de madera y aparato de onda corta.

b) CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SPA

Las instalaciones y equipamiento del Spa, aunque la actividad no se esté desarrollando actualmente, se compone de los siguientes elementos:

- Piscina hidroterapia
- Bañera hidromasaje
- Duchas ciclónicas
- Fuente de hielo

- Muro
 - Terma
 - Camas hidráulicas
 - Camillas de bienestar
 - Sauna
 - Baño turco
 - Vestuarios
- c) INSTALACIONES TÉCNICAS

Componen aquellas instalaciones necesarias para desarrollar la actividad:

- Equipos de climatización y aire acondicionado
- Ascensores
- Equipo de calderas
- Sistemas de prevención de incendios
- Sistema de fichaje del personal
- Sistema de llamadas de habitaciones

d) MAQUINARIA

Se compone de los siguientes grupos:

- Maquinaria para movilización y asistencia a los usuarios:
 - o Grúas
 - o Báscula y metro
- Maquinaria de ortopedia y fisioterapia básica
 - o Barras paralelas
 - o Lámpara infrarrojos
 - o Escalera dentada de madera
- Maquinaria de cocina industrial
 - o Horno
 - o Lavavajillas
 - o Cámara frigorífica
 - o Cámaras congeladoras
 - o Peladora
 - o Descalcificador
 - o Cortafiambres

- Microondas
- Otra maquinaria
 - Descalcificador lavavajillas
 - Centro planchado

e) UTILLAJE

Se compone de varios grupos:

- Utillaje sanitario: herramientas de enfermería (termómetro, tensiómetro, pulsioxímetro, glucómetro, etc.) y equipo médico (fonendoscopio, otoscopio, electrocardiógrafo, etc.)
- Utillaje restauración: vajilla, enseres, carros de alimentos y utensilios para la manipulación de alimentos
- Utillaje de mantenimiento: herramientas y enseres para atender las pequeñas reparaciones
- Utillaje de oficina: herramientas y enseres para desarrollar las tareas administrativas
- Kit resucitador

f) MOBILIARIO

REMARASA compone su mobiliario adaptado y accesible a la dependencia de los usuarios, destacando los siguientes grupos:

- Para las zonas comunes: sillas, mesas, sillones relax, sillones geriátricos, armarios televisores, reposapiés, cuadros decorativos, lámparas, etc.
- Para las habitaciones: camas articuladas, colchones anti-escaras, barandillas anti-caídas, mobiliario auxiliar, lencería, etc.
- Para el jardín: bancos, barandillas, mesas, sillas, material religioso en su ermita, etc.

g) EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN

REMARASA dispone actualmente de diez ordenadores con todos sus accesorios en el edificio de la residencia, renovados en el ejercicio 2018 para atender las tareas administrativas y de gestión de los residentes.

Asimismo, dispone de un sistema de telefonía inalámbrica conectado a una centralita para gestionar las llamadas que se producen en el centro.

7 RECURSOS HUMANOS

Según lo indicado en la orden de 4 de febrero de 2005, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la creación de personas mayores, en su artículo 50, plantilla de personal, indica que “ las residencias para personas mayores dependientes deberán de disponer de personal suficiente para garantizar una correcta atención de los residentes las 24 horas del día, todos los días del año, y dispone el mínimo de la ratio del personal que deberá incluirse en la residencia.

La composición de figuras profesionales en REMARASA responde a un funcionamiento vertical y directo con interrelación entre la corporación local y la sociedad mercantil, así como la externalización de algunos servicios administrativos.

Las funciones y responsabilidades de cada disciplina profesional vienen reguladas por el *“Convenio colectivo para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna administración pública, la gestión de residencias de tercera edad, centros de día, residencia materno-infantiles y servicio de ayuda a domicilio de titularidad pública en la Comunitat Valenciana (Resolución 10 de Enero de 2013, DOCV número 6961)”*

REMARASA siempre ha trabajado la unificación de objetivos hacia la consecución de una asistencia integral en todos los departamentos, fomentando la actitud empática y el trabajo en equipo.

Las funciones y responsabilidades de cada departamento, reguladas en convenio colectivo, responden no sólo a la capacitación requerida para cada puesto de trabajo, sino también a una actitud vocacional que resalta la excelencia de todos sus trabajadores.

El sistema de contratación indefinida se realiza por concurso-oposición, con Tribunal de selección nombrado por el Consejo de Administración, quien aprueba las bases de cada convocatoria.

Con los candidatos de cada convocatoria que no consigan optar al puesto de trabajo, se realiza una bolsa que determinará las contrataciones temporales que necesite realizar la empresa

FORMACION

La mejor herramienta que podemos ofrecer a los trabajadores es la formación, tanto específica para el reciclaje de las actividades profesionales, como una formación general y transversal en actitudes y valores.

Con la formación se pretende conseguir eliminar las camarillas que surgen por miedo a lo desconocido, y afianzar comportamientos de implicación, empatía y trabajo en equipo.

Con la adhesión de las empresas en la Fundación Tripartita para el Fondo Social Europeo (organismo público dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), a través de un gestor especializado, la formación es bonificada en los importes pagados a la Seguridad Social a través de las nóminas.

Por tanto, la formación constituye una forma de inversión que se reembolsa de forma automática.

Los recursos humanos integrados se reflejan en el siguiente organigrama, :



Estructura departamental:

Los recursos actuales que disponemos son:

1. PERSONAL SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRACIÓN

- a. Directora del centro: 1
- b. DT económica: 1
- c. Auxiliar administrativa laboral: 0.75
- d. Subalterno: 3.70
- e. Coordinadora Servicios Generales: 1
- f. Cocina: 2.75
- g. Auxiliar de limpieza: 8

2. PERSONAL ATENCIÓN DIRECTA

- a. DT Sanitaria: 1
- b. Coordinadora enfermería: 1
- c. Coordinadora auxiliar de enfermería: 0.2 (nueva figura en 2021)
- d. Enfermería: 4.87 (incremento en 2021 de 0.37 efectivos)
- e. TCAE: 24 (incremento en 2021 de 0.5 efectivos)
- f. Fisioterapeuta: 1
- g. Psicóloga: 0.4
- h. Tasoc: 0.75
- i. Trabajadora social: 0.27

3. CENTRO DE REHABILITACIÓN

- a. Fisioterapeuta: 1
- b. TCAE: 0.75
- c. técnico en documentación sanitaria; 0,87

8 CONTRATACIONES EXTERNAS

Las sociedades mercantiles, Entidades Empresariales y demás organismos en las que la participación de las administraciones sea superior al 50%, hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, y siempre que otro poder adjudicador financie mayoritariamente su actividad, controle su gestión o nombre a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia, se consideran como Sector Público y Poder Adjudicador, pero no Administración Pública, a efectos de la aludida Ley, por lo tanto se les aplica la misma de forma menos plena.

REMARASA ha preparado las instrucciones de contratación de la empresa, considerada como poder adjudicador para aquellos contratos no sometidos a regulación armonizada; es decir, que en base al TRLCSP, REMARASA establece el sistema general de contratación de la entidad, como poder adjudicador y, específicamente, regula los procedimientos de contratación en aquellos supuestos específicos que no están sometidos a regulación armonizada para asegurar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que el contrato sea adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

9. CONCLUSIONES

REMARASA nace desde una apuesta de la corporación municipal para gestionar actividades de interés social, desde hace 16 años.

Su madurez económica y de gestión la han convertido en una empresa solvente y viable que puede asumir de forma eficaz la gestión de las actividades compuestas en su objeto social.

Los recursos materiales que dispone REMARASA ofrecen al Ayuntamiento seguridad en la prestación de sus servicios, con las últimas tecnologías y la capacidad de inversión necesarias para actualizar sus inmovilizados.

Los recursos humanos que ofrece componen la ratio necesaria para atender las actividades, con una situación de estabilidad laboral y vocacional. Asimismo, aseguran el papel constitucional que les obliga a servir con objetividad los intereses generales con sujeción a la ley y al derecho.

Respecto a sus relaciones comerciales, la condición de REMARASA como poder adjudicador garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, determinando la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

En definitiva, habida cuenta de las razones de eficacia y la no disposición de esta corporación de los medios técnicos idóneos para el desempeño de las actividades que desarrolla REMARASA, se presenta la encomienda de gestión como el mejor instrumento para gestionar los servicios de interés público.



Servei d'atenció residencial i restauració a cel·les i activitats en risc d'exclusió social



PRESUPUESTO
EJERCICIO
2021



RESIDENCIA DE MAYORES DE RAFELBUNYOL S.A.M.P., Sociedad Anónima.

Medio Propio y Servicio Técnico
Ayuntamiento de Rafelbunyol
Consejo de Administración
Tel: 961 411 554 Fax: 961 413 444
administracion@remarasa.es

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....	04
a. Situación de alerta sanitaria	04
b. Definición de Remarasa	05
2. PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO	07
3. DATOS REFERENCIALES.....	09
4. LEY DE TRANSPARENCIA	10
5. ESTADO DE INGRESOS	111
a. Actividad residencial	11
b. Restauración a colectividades	13
c. Actividad de Rehabilitación	13
d. Autorización precios	14
6. ESTADO DE GASTOS	
a. Gasto de personal.....	15
b. Bienes corrientes y servicios	26
c. Gastos financieros	29

ANEXOS

I. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.....	32
II. COMPARATIVA EJERCICIOS 2020-2021	36
III. PRESUPUESTO EXPLOTACIÓN	40
IV. TARIFAS Y PRECIOS.....	43
V. CERTIFICADO ACTA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	45

1. PRESENTACIÓN

Situación de alerta sanitaria

La elaboración de los presupuestos de REMARASA para el ejercicio 2021 está condicionada por la extraordinaria situación de emergencia sanitaria que nos afecta desde marzo de este año, y que se viene prolongando hasta la fecha.

Esta crisis sin precedentes ha puesto en primera línea de protección de personas vulnerables a nuestro personal laboral, a nuestro cometido en la prestación de sus servicios básicos, focalizando nuestros recursos en paliar el impacto negativo de la pandemia en nuestra mercantil.

Dada la incertidumbre de conseguir a corto plazo una vacuna o un tratamiento eficaz que pueda devolvernos la normalidad de nuestras actividades, el presupuesto para el próximo ejercicio objetiva el desarrollo de acciones de protección a nuestros mayores y a nuestros trabajadores y trabajadoras, disminuyendo partidas presupuestarias que no signifiquen elementos esenciales, y dirigiendo la posición económica de REMARASA hacia este único objetivo.

Este consejo de administración defiende que el próximo ejercicio pretende ser una superación en todos los aspectos, también de nuestra empresa mercantil, y de adaptación de lo que, prevemos, una modificación general del paradigma en la atención a personas mayores dependientes en instituciones sociales.

Este presupuesto responde pues a un instrumento de contención y desvío hacia partidas consideradas esenciales, evitando grandes inversiones y actualizaciones.

La participación en la estructura y objetivos de los departamentos que componen REMARASA se ha centrado en elevar su carga de trabajo en respuesta a la contención del virus, permitiendo comunicarles que, a fecha de hoy, 3 de noviembre de 2020, estamos en una situación libre de contagios conocidos entre nuestros residentes y trabajadores y trabajadoras. Por tanto, este presupuesto no refleja objetivos departamentales específicos.

Definición de REMARASA

Residencia de Mayores de Rafelbunyol S.A.M.P. (en adelante REMARASA) se constituye el 15 de noviembre de 2000 como Sociedad Mercantil dependiente de la Entidad Local Ayuntamiento de Rafelbunyol, y desde 30 de Enero de 2017 pasa a ser Medio Propio y Servicio Técnico del mismo Ayuntamiento.

Su domicilio social se encuentra en Rafelbunyol, calle Jose María Llopis, 24. Su objeto social es la organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios de la Residencia de Tercera Edad “Virgen del Milagro” de Rafelbunyol, así como promover e impulsar programas y actividades educativas, socio-culturales y de fomento de autonomía e independencia de los mayores, desarrollando programas de rehabilitación y reinserción socio-sanitarias. Con la reforma de estatutos en enero de 2016, se incluye como objeto social la actividad de restauración a colectividades en riesgo de exclusión social.

El capital de REMARASA pertenece 100% al Ayuntamiento de Rafelbunyol, por ello, se ha preparado el presente presupuesto asimilando su estructura al de las Corporaciones Locales, para así consolidarse con el Ayuntamiento de Rafelbunyol. (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, art. 165-166-168)

Tras la presentación de sus cuentas anuales de 2019, REMARASA demuestra una estabilidad presupuestaria, pero poco ha durado la sensación económica de despegue hacia actualizaciones y conservación de los elementos, así como innovaciones en materia de recursos humanos. El ejercicio 2020 ha sucumbido a la pandemia sanitaria, y ha obligado a la mercantil a volver a sus inicios de contención, que, en este caso, y lejos de la situación de disolución administrativa, responden a una situación de prevención y supervivencia económica cumpliendo estrictamente con la protección a nuestros clientes, colectivos vulnerables frente a la covid-19.

Continuamos con el objetivo de 2020 de llegar a una atención integral de la persona mayor, adecuada al envejecimiento activo actual; pero atentos al camino que la sociedad actual se ha visto obligada a emprender, un camino sinuoso de

incertidumbre y desconocimiento del tiempo que la convivencia con el virus nos va a suponer, y el nuevo horizonte que resultará en la atención a las personas mayores.

El objeto del presente presupuesto es conseguir una mejor comprensión y justificación de las distintas partidas presupuestarias que se desarrollarán al efecto, reflejando una imagen fiel del contenido de las partidas de ingresos y gastos, y detallando las partidas más significativas.

El presupuesto contempla las siguientes actividades que ejecuta la empresa:

- RESIDENCIA VIRGEN DEL MILAGRO
 - o Servicio de atención Residencial y estancia diurna
 - o Prestación de servicios de restauración a colectividades en riesgo de exclusión social
- CENTRO REHABILITACIÓN
 - o Prestación de servicios de Rehabilitación.

La actividad de servicios del Balneario Spa Rafelbunyol no referencia partida presupuestaria, al mantenerse el cierre de actividad desde el 31 de diciembre de 2014.

a. Encomienda de Gestión

La característica de medio propio de REMARASA ha permitido regularizar la relación con el Ayuntamiento de Rafelbunyol a través de una encomienda de gestión, modelo de normas que rigen las actuaciones y ejecución de los servicios objeto social de la organización.

Finalizado el primer encargo a fecha 31 de diciembre de 2020, se han retomado las negociaciones, retrasadas por el estado de alerta sanitaria, en aras al cumplimiento de la legalidad en el nuevo encargo de gestión de plazas públicas residenciales y asistencia pública de rehabilitación a pacientes derivados de la seguridad social, así como a la restauración a colectivos en riesgo de exclusión social.

Desde el departamento de administración de REMARASA se ha presentado al Ayuntamiento informe que argumenta el cumplimiento de los requisitos que la determinan medio propio personificado de la entidad local.

2. PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO

REMARASA adecuará su gestión económico-financiera al cumplimiento de la eficacia en la consecución de los objetivos fijados y de la eficiencia en la asignación y utilización de recursos, tanto los procedentes de operaciones continuadas como de transferencias corrientes provenientes de la Administración local por contraprestación de servicios.

La línea objetiva principal para este ejercicio se centra en la protección de nuestros residentes y pacientes, así como en la mayor protección y formación frente a esta pandemia de nuestros recursos humanos. No obstante, se mantienen las mismas líneas objetivas del ejercicio anterior, que definen igualmente la misión, visión y valores de REMARASA:

1. Continuidad en la estabilidad financiera
2. Desarrollar los procedimientos económicos necesarios para asegurar el buen uso de los recursos públicos, mejorando la eficiencia de los servicios y detectando posibilidades de ahorro y optimización de recursos.
3. Garantizar la prestación de los servicios objeto de la mercantil, de la forma más humana y profesional posible, en el servicio de atención a personas mayores.
4. Invertir, renovar y actualizar los inmovilizados de la mercantil, pero bajo los principios medioambientales de Reducir, reutilizar y reciclar.
5. Mantener el compromiso de cumplimiento de la ratio de personal, así como analizar la incorporación de otras figuras profesionales de atención directa.

a. Plan estratégico

Truncado el plan estratégico del ejercicio anterior, este Consejo se pronuncia en un plan de supervivencia, haciendo acopio de cuantas herramientas, planificaciones, recursos y disposiciones existan para evitar el contagio entre nuestros residentes y entre nuestro personal laboral.

La foto real de la sociedad hoy en día responde a ese instinto de supervivencia. Todos, en cualquier ámbito, han debido adaptarse a las circunstancias de una forma ordenada e instruida por las administraciones públicas. Las residencias actuales son

foco de atención y sospecha continuada, por el alto riesgo de contagio y transmisión comunitaria entre la población más vulnerable. Tal como dice Darwin, *“las especies que sobreviven no son las más fuertes, ni las más rápidas, ni las más inteligentes; sino aquellas que se adaptan mejor al cambio.”* Nuestra residencia debe contener todos los elementos necesarios para adaptarse al cambio sustancial provocado por la alteración de la normalidad tras la pandemia del siglo, y que le lleve, de momento, y en el ejercicio 2021, a un estado de resiliencia, que es la capacidad de adaptación de un ser vivo o una comunidad frente a una situación adversa.

Por tanto, lo que ahora necesitamos es resiliencia y adaptación a las circunstancias que sobrevengan para asegurar en todo momento la protección a nuestras personas mayores.

Entendemos, dentro de esta situación de excepcionalidad, que REMARASA está protegida por las administraciones públicas encargadas de articular la red de decisiones y actuaciones encaminadas al seguimiento de la evolución de la pandemia, la adaptación de la legislación en estado de alarma, y el traslado de forma coordinada de las instrucciones en relación con las medidas de actuación relativas a la incidencia del Covid-19 en los centros residenciales, todo en aras de garantizar la prestación de los servicios públicos, así como dar una respuesta inmediata para cualquier situación de contagio dentro de nuestra residencia.

La corporación local, que ha apostado por la entidad mercantil y los recursos que ofrece al sector de personas mayores y usuarios de la seguridad social, mantiene su apoyo en sus iniciativas, y colabora con interés en la consecución de sus objetivos.

Se debe mencionar el cumplimiento de pagos de la corporación local a REMARASA, por la prestación de servicios públicos de atención residencial, rehabilitación y restauración a colectividades, pues ha propiciado una buena gestión y equilibrio en nuestra tesorería.

Las líneas de actuación se remodelan para asumir esta nueva etapa:

- Seguimiento de la evolución de la pandemia
- Control del cumplimiento de las instrucciones manadas de las administraciones públicas

- Formación e información continua sobre las medidas de prevención laboral frente al covid-19
- Cumplimiento presupuestario:
 - Control exhaustivo del presupuesto de forma trimestral y por partidas.
 - Inversión del beneficio en la propia empresa
- Análisis de Recursos Humanos
 - Cumplimiento de la ratio
 - Reestructuración organizativa

3. DATOS REFERENCIALES

REMARASA está constituida por dos centros de trabajo físicos:

a. Edificio Residencia

La Residencia de Mayores Virgen del Milagro forma parte de la red de Centros de titularidad privada de Gestión Municipal cuya gestión integral la tiene adjudicada la empresa REMARASA.

Nuestra actividad principal se desarrolla en base a la asistencia y vivienda permanente a personas mayores de 65 años que, por sus condiciones sociales, económicas, sanitarias o familiares, no pueden ser atendidas en sus propios domicilios y necesitan de servicios especializados acordes a las patologías asociadas a la edad.

El centro tiene capacidad para 90 plazas residenciales concertadas de diferentes niveles de dependencia y tres plazas de estancia diurna.

b. Edificio Rehabilitación

Nuestros servicios en el Centro de Rehabilitación, además de los propios de fisioterapia, se completan con un asesoramiento individualizado al paciente, y la finalización de tratamientos con informe final de recomendaciones de nuestra fisioterapeuta.

Estas actuaciones llevan a un alto porcentaje de pacientes con recuperación total de sus patologías, y a una consecuente satisfacción del Sistema de Rehabilitación y fisioterapia que defiende nuestro centro.

En definitiva, el Centro de Rehabilitación de Rafelbunyol ofrece a nuestros pacientes el mejor servicio de tratamientos y pautas rehabilitadoras, bajo la profesionalidad, técnica e innovación en sus factores tecnológico y humano, con la posibilidad de beneficiarse del amparo y gratuidad de la Seguridad Social.

4. LEY DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Rafelbunyol, comprometido con el principio de la transparencia y publicidad activa, en el año 2015 aprobó su Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno, instaurando en el año 2016 un portal de transparencia como plataforma para publicar información municipal.

El plan anual de Transparencia responde, en sí mismo, al precepto establecido en el artículo 50 de la Ordenanza del Ayuntamiento de Rafelbunyol de Transparencia y buen gobierno, que dicta: “ Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales”.

REMARASA, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol, fue incluida en el plan de transparencia 2018, y por tanto, publicó en el portal de transparencia toda la información de forma clara y específica; en el ejercicio 2020, REMARASA incorpora en su gestión el establecimiento de indicadores de seguimiento, actualización y evaluación de la información publicada en el Portal, atendiendo a los requerimientos de la corporación local.

5. ESTADO DE INGRESOS: 2.079.348,46 €

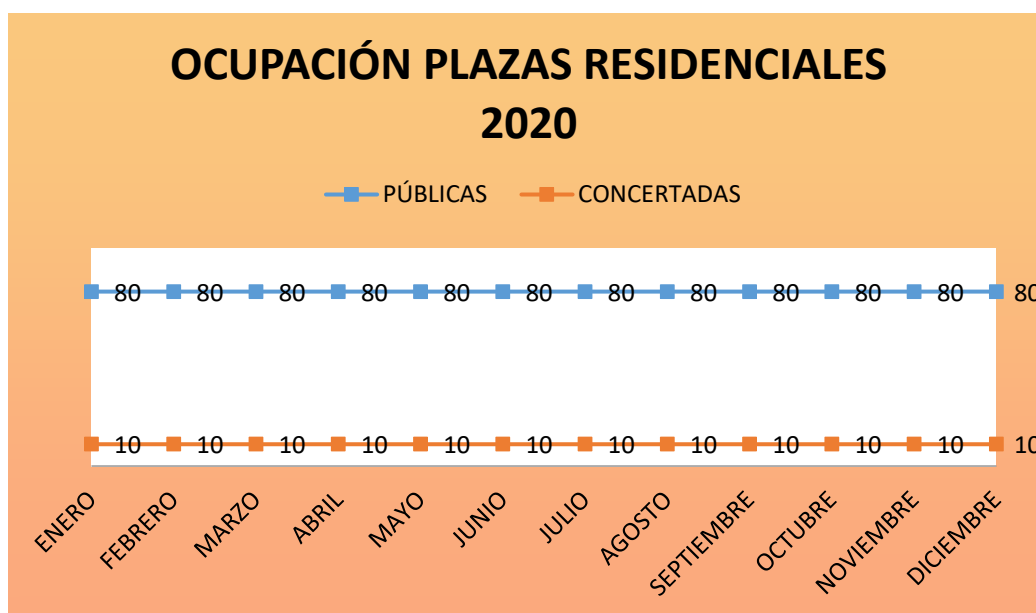
REMARASA tiene claramente definidas sus actividades, y puede determinar la prestación de cada uno de los servicios que realiza en los capítulos correspondientes.

1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		2.079.348,46		
b)	Prestaciones de servicios: Tasas y otros ingresos	189.138,46		
	70501 RESIDENCIA		189.138,46	
	Plazas concertadas			189.138,46
	Restauración a colectividades			0
b)	Prestaciones de servicios: Transf. corrientes	1.890.210,00		
	70501 RESIDENCIA		1.752.000,00	
	Línea financiación plazas públicas residenciales			1.752.000,00
	70503 CENTRO REHABILITACIÓN		138.210,00	
	Servicios a la Seguridad Social			138.210,00

a. Actividad residencial

Afianzadas desde el ejercicio anterior un total de 80 plazas públicas puestas a disposición de la Generalitat Valenciana, continúa la instrucción del pago de la subvención por las plazas ocupadas y por las plazas no ocupadas cuyo motivo es imputable a la Administración, esto es, que la no ocupación de plazas durante el ejercicio, en los periodos entre bajas de usuarios y nuevas altas, son también reconocidos como subvención, siempre que el motivo no sea imputable a REMARASA. Esta novedad permite una gran estabilidad de ingresos, pudiendo estimar mejor el total de ingresos reales que REMARASA va a recibir en el ejercicio por esta partida.

Según el precio plaza día del residente público, se estima un total de 60 euros precio plaza día, reflejando un techo de ingresos de 1.752.000 euros en este grupo.



i. Precios plazas concertadas/privadas.

Atendiendo a la comparación de precios públicos, se estima la plaza para la admisión de nuevos usuarios en 60 euros precio plaza día, a fin de cumplir con la Igualdad de precios de estancias residenciales:

Así, se proponen los siguientes precios para las plazas concertadas, para su autorización expresa por la corporación local:

ATENCIÓN RESIDENCIAL:

- | | |
|---|------------|
| - PRECIO MENSUAL: | 1.599,00 € |
| - NUEVAS ADMISIONES 2021 | 1.800,00 € |
| - HABITACIÓN INDIVIDUAL: Incremento añadido | 350,00 € |
| - ESTANCIA DIURNA DE LUNES A VIERNES | 900,00 € |
| - ESTANCIA DIURNA DE LUNES A DOMINGO | 1.050,00 € |

Las condiciones de admisión y cobro de los residentes vienen determinados en el reglamento interno del centro, revisado y autorizado por la Consellería de Bienestar Social en su apertura.

b. Restauración a colectividades

REMARASA, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol, ha demostrado la capacidad de sus instalaciones y recursos humanos para dar salida a la alimentación de colectividades en riesgo de exclusión social; así, acreditada la conveniencia de utilizar su medio propio frente a la oferta del mercado en materia de restauración, el servicio de catering y comedor social se afianzan en la encomienda de gestión a través de la restauración a colectividades en riesgo de exclusión social.

El acceso al servicio estará regulado por la misma corporación, previo informe de necesidad de la trabajadora social de REMARASA y posterior comunicación a la trabajadora social del municipio.

Este ejercicio 2021 no refiere partida presupuestaria, dada la incertidumbre en estado de alerta de continuidad del servicio.

No obstante, se presentan los precios de restauración a colectividades para su autorización por parte de la Junta General.

i. Precios restauración a colectividades

Los precios a los colectivos responden a los siguientes términos:

PRECIOS TALLER PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Menú unitario:	5,99 €
----------------	--------

c. Actividad de Rehabilitación

El centro de rehabilitación, como espacio público, también se ha visto resentido ante la situación epidemiológica. Entre sus pacientes y trabajadores adscritos no se ha observado, de momento, ningún contagio que produjera un efecto transmisor dentro de la actividad, lo que demuestra una implicación y atención a los planes de atención y prevención frente al covid-19 creados por REMARASA.

El servicio de rehabilitación continúa, en la medida que la legislación en materia de prevención frente al covid-19 no implique el confinamiento y paralización de estos servicios. No obstante, en materia económica no revela ninguna modificación, puesto

que la partida presupuestada a razón de 138210 euros anuales responde a la subvención por el gasto derivado del desarrollo de la actividad.

De la misma forma que se han canalizado los servicios de atención residencial respecto a las plazas públicas, y el servicio de restauración a colectividades, la actividad de rehabilitación de pacientes derivados por la Seguridad Social viene recogida en la encomienda de gestión suscrita con el Ayuntamiento de Rafelbunyol, colaborando con la Consellería a través de un convenio de gestión de servicios de rehabilitación ambulatoria a pacientes derivados por la Seguridad social, con vigencia hasta el ejercicio 2020.

Este ejercicio también recoge la renovación del convenio de la Consellería de Sanidad con el Ayuntamiento de Rafelbunyol para la atención de rehabilitación de pacientes derivados de la Seguridad social.

i. Precios Actividad Rehabilitación

PRECIOS CON SEGUROS PRIVADOS

SESIÓN REHABILITACIÓN SEGURO SIGLO XXI: 15,00 EUROS

SESIÓN REHABILITACIÓN GESTIMEDICA: 10,00 EUROS

SESIÓN COMBINADA GESTIMEDICA: 18,00 EUROS

PRECIOS PACIENTES PRIVADOS

SESIÓN REHABILITACIÓN 30 MINUTOS: 25,00 EUROS

BONO 10 SESIONES 30 MINUTOS 225,00 EUROS

SESIÓN 60 MINUTOS 60,00 EUROS

BONO 10 SESIONES 30 MINUTOS 360,00 EUROS

d. Autorización precios

Se presenta como anexo III tarifas y precios de plazas concertadas y servicios de rehabilitación privados, para su autorización expresa por la corporación local.

6. ESTADO DE GASTOS: 2.079.348,46 €

Tal como se ha observado en la introducción de este presupuesto, el ejercicio 2021 responde, económicamente, a una etapa de incertidumbre que obliga a destinar el presupuesto a la adaptabilidad que requiere REMARASA para poder superar esta crisis sanitaria.

a. GASTO DE PERSONAL

6. GASTOS DE PERSONAL		- 1.730.315,73	
a)	Sueldos, salarios y asimilados	- 1.730.315,73	
	640 RESIDENCIA		- 1.251.346,00
	640 CENTRO REHABILITACIÓN		- 65.634,47
	640 ÓRGANOS DE GOBIERNO		- 34.900,00
	642 SEGURIDAD SOCIAL		- 378.435,26

El gasto de personal aumenta en su partida presupuestaria, y en relación al ejercicio anterior, en 113.115,73 euros, debido a los siguientes factores:

i. Composición figuras profesionales

El ejercicio 2020 y la crisis sanitaria que actualmente estamos sosteniendo en Remarasa ha propiciado un reajuste absoluto de la capacidad económica de la empresa para hacer frente no sólo a los presupuestos del propio ejercicio, sino a la intención de mejorar los recursos totales de Remarasa a través de sus planes de inversiones.

Desde el mes de marzo de 2020, Remarasa ha centrado sus esfuerzos en disponer de los recursos humanos necesarios para hacer frente a la crisis sanitaria, en detrimento de otras partidas presupuestarias, minoradas por el mayor gasto que ha supuesto la realización de horas extras por fuerza mayor, las contrataciones de refuerzo y la declaración como accidente de trabajo las sospechas o contagios por covid-19

Con esto, y desde la perspectiva actual de continuidad de la convivencia con el virus, sin previsión internacional de una vacuna inminente o un tratamiento eficaz que pueda inmunizar a nuestras personas mayores y a nuestro personal trabajador a corto plazo, se hace necesario realizar un análisis de los recursos humanos actuales,

prevaleciendo por cualquier otro gasto la protección frente al virus y la asistencia a nuestros mayores.

i. **Previsión incremento salarial**

Como entidad mercantil integrante en el sector público. el incremento de la masa salarial del personal de Remarasa se autoriza mediante la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, o normativa equivalente; dadas las circunstancias, no disponemos de información segura para determinar la previsión del incremento en el ejercicio 2021

Se ha considerado el presupuesto en base al último incremento realizado en 2020, y acorde al Real Decreto ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y que determinaba un incremento del 2% en la masa salarial; no obstante, según la presentación del Gobierno de España de su plan presupuestario a la Comisión Europea, que apunta un incremento salarial del 0.9%, se ha tomado como referencia el 1.5% de incremento, a esperas de la negociación con los sindicatos estatales.

ii. **Convenio REMARASA**

El convenio de Remarasa finalizado en 2019, e iniciadas sus negociaciones en el ejercicio 2020, continúa su tramitación tras el estado de alerta sanitaria, que ha provocado una ralentización de los acuerdos entre patronal y sindicato.

Según acuerdo entre Consejo de administración y comité de empresa, el pasado 28 de octubre de 2020, ambas partes entienden que no es momento de entrar en materia de negociaciones, ya que no hay recursos disponibles para establecer negociaciones, existe una incertidumbre en la continuidad de la pandemia durante el ejercicio 2021, y la prioridad es continuar con la gestión de la crisis sanitaria. Negociar un convenio en el escenario actual supondría aumentar aún más la presión soportada por ambas partes, lo que no permitiría negociar con claridad.

Por ello, se estableció un compromiso común de centrar todos los esfuerzos en controlar la transmisión del virus dentro de nuestras instalaciones, esperar hasta que

la situación vírica sea diferente, y las partes estén en una posición económica y funcional adecuada y normal, a fin de poder retomar las negociaciones con los recursos necesarios.

iii. **Recursos humanos actuales**

Los recursos actuales que disponemos son:

1. PERSONAL SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRACIÓN

- a. Directora del centro: 1
- b. DT económica: 1
- c. Auxiliar administrativa laboral: 0.75
- d. Subalterno: 3.70
- e. Coordinadora Servicios Generales: 1
- f. Cocina: 2.75
- g. Auxiliar de limpieza: 8

2. PERSONAL ATENCIÓN DIRECTA

- a. DT Sanitaria: 1
- b. Coordinadora enfermería: 1
- c. Enfermería: 4.5
- d. TCAE: 23.60
- e. Fisioterapeuta: 1
- f. Psicóloga: 0.4
- g. Tasoc: 0.75
- h. Trabajadora social: 0.27

3. CENTRO DE REHABILITACIÓN

- a. Fisioterapeuta: 1
- b. TCAE: 0.75
- c. técnico en documentación sanitaria; 0,87

iv. **Necesidades de creación de puestos**

- Área Sanitaria
 - Enfermería.

Uno de los problemas más difíciles de solucionar a los que se ha enfrentado REMARASA en esta situación sanitaria ha sido la dificultad para encontrar candidatos o candidatas disponibles graduadas en enfermería.

El personal de enfermería se ha convertido en algo muy difícil de obtener, hasta el punto de no poder ocupar turnos de trabajo por ausencia de candidatos.

Con nuevas decisiones de jornadas y tareas de este departamento, REMARASA intenta adaptarlo según el perfil actual del posible candidato y su situación personal.

Así, para combatir la necesidad de reforzar algún turno de trabajo y cubrir ausencias por enfermedad o bajas imprevistas, el departamento podría reforzarse con el aumento de personal en 0.5 efectivos, quedando el conjunto en 5 puestos de trabajo a 40 horas semanales.

Dada la estimación del presupuesto, se ha establecido un aumento en enfermería de 0.37 efectivos, que responde a una jornada de 15 horas y que aumentaría por promoción interna el personal adscrito en el departamento a 20 horas, quedando un total de 35 horas semanales.



AUMENTO EN EL PRESUPUESTO: 15H ENFERMERIA: 9.480,61€

- TCAE

Tras la solicitud de reducción de jornada de una trabajadora, que disminuye en 4 horas semanales por conciliación de la vida familiar, y que se añade a las 16 horas de disminución del puesto por nombramiento de la trabajadora como trabajadora social, se detecta el perjuicio en la elaboración de los turnos de personal, que deja al descubierto la necesidad de aumentar en 20 horas al menos el departamento, para obtener un total de recursos de TCAE de 26 puestos de trabajo, desglosados en los siguientes términos:

4. 24 puestos a 40 horas semanales
5. 1 puesto a 24 horas semanales con reducción de jornada no cubierta a 20 horas semanales
6. 1 puesto a 20 horas semanales de nueva creación.



AUMENTO EN EL PRESUPUESTO 20H TCAE: 9.424,12 €

- Coordinador/a TCAE

Actualmente una trabajadora defiende dos coordinaciones: la de servicios generales y coordinación de tareas, responsabilidades y distribución de jornadas del departamento TCAE.

La acumulación de tareas respecto a la coordinación de TCAE, hace necesario evaluar la creación de una figura independiente y separable de la coordinación de servicios generales, para poder desarrollar correctamente las tareas de cada uno de los puestos.

Estimando un salario igual a la coordinación de servicios generales, se calcula un aumento del presupuesto en 21.888,67 euros, lo que no se recomienda, dada la situación actual, aumentar el presupuesto con la creación de este puesto a 40 horas sino a 20.

Sería recomendable disminuir la jornada de la coordinación de servicios generales, que puede apoyarse en el auxiliar de mantenimiento, recepción, o departamento administrativo, para aumentar en el presupuesto el coste del nuevo puesto.

La adjudicación del nuevo puesto de coordinadora de TCAE es muy susceptible de que se efectúe por promoción interna.



AUMENTO EN EL PRESUPUESTO 40H COORD TCAE: 22.341,55 €



DISMINUCIÓN A 20H COORD SG: - 11 170,78 €

- Auxiliar administrativo

Las tareas auxiliares del departamento administrativo son esenciales para los ámbitos financieros, operativos y de cumplimiento de legalidad; actualmente el área de administración se defiende por la dirección del centro y la dirección técnica económica, que deben compaginar sus tareas de dirección con la operativa auxiliar diaria administrativa de REMARASA.

El auxiliar administrativo actual, adscrito a 40 horas semanales y con reducción de jornada a 30 horas, acumula diversas tareas auxiliares relacionadas con el departamento de Recursos humanos que impide compaginar dichas tareas con otras auxiliares relacionadas con la administración, como registro de documentos, actualización de datos, realización de asientos contables, etc.

Para la creación de esta nueva figura a 40h semanales, se calcula un aumento del presupuesto en 15.965,46 euros, lo que no se recomienda, dada la situación actual, aumentar el presupuesto con la creación de este puesto.

v. **Órganos de gobierno**

Renovados los órganos de gobierno (Junta General y Consejo de Administración) en Julio de 2019, este ejercicio continúa con lo acordado en el ejercicio anterior:

- Asunción, por parte de REMARASA, de las dietas generadas por la asistencia de la Junta General: se presupuestan 150 euros por miembro asistente de la Junta General, en base a dos reuniones anuales previstas, coincidentes con la aprobación de presupuestos anuales y aprobación de cuentas anuales.
- Remarasa requiere cada vez más un consejo de administración activo, participativo, ejecutivo e incluso en sus actividades y proyectos, donde las reuniones sean de consolidación de decisiones y cumplimientos en todas las materias (laboral, económica, sanitaria, relaciones con la administración, etc.) Así, las dietas de los miembros del Consejo de Administración y la secretaria externa del Consejo, con un total de 3.300 euros por asistencia al consejo de administración en las reuniones, con un máximo de diez reuniones anuales, incluyen reuniones de comisiones de seguridad y salud, comisiones paritarias de igualdad, comisiones negociadoras de convenio, comisiones paritarias y

permanentes laborales, mesas negociadoras para contratos con terceros, y comisiones de instalaciones.

vi. Sueldos y salarios

1. Tabla sueldos y salarios

Teniendo en cuenta las propuestas de amortización y creación de puestos de trabajo, la propuesta del presupuesto inicial en recursos humanos, un incremento del 1.5% en la masa salarial el presupuesto se desarrolla según la tabla adjunta:

PRESUPUESTO
RECURSOS
HUMANOS
2020

0,015

NO
FORM

FIGURA PROF	JORNADA	SB	PA	PRO EXTRA	DEV MES	INCREM	SEG SOC MES	ANUAL SS 1TR	ANUAL TR	Nº TRAB	TOT SEG SOC	TOT ANUAL	EXTRA	VACAC.1
DIRECTORA	40,00	2996,08	61,57	499,35	3557,00	3610,35	1133,65	13603,80	43324,22	1,00	13603,80	43324,22	3557,00	
DT SANITARIA	40,00	4161,19	36,07	693,53	4890,79	4964,15	1558,74	18704,93	59569,84	1,00	18704,93	59569,84		
DT ECONÓMICA	40,00	2872,82	57,72	478,80	3409,34	3460,48	1086,59	13039,10	41525,80	1,00	13039,10	41525,80	3409,34	
PSICÓLOGA	16,00	769,69	23,08	128,28	921,05	934,87	293,55	3522,58	11218,41	1,00	3522,58	11218,41		
TRABAJADORA SOC	11,00	466,85	14,01	77,81	558,67	567,05	178,05	2136,64	6804,58	1,00	2136,64	6804,58	558,67	
COORD. ENFERM	40,00	1847,08	55,42	307,85	2210,35	2243,50	704,46	8453,52	26922,02	1,00	8453,52	26922,02	2210,35	
ENFERMERA	35,00	1515,19	48,49	252,53	1816,21	1843,45	578,84	6946,13	22121,42	1,00	6946,13	22121,42		2422,30
ENFERMERA	40,00	1731,64	51,94	288,61	2072,19	2103,27	660,43	7925,12	25239,23	4,00	31700,48	100956,93		11054,78
FISIOTERAPEUTA	40,00	1731,64	51,94	288,61	2072,19	2103,27	660,43	7925,12	25239,23	1,00	7925,12	25239,23		2763,70
AUX ADM LAB	30,00	817,71	24,53	136,29	978,53	993,20	311,87	3742,39	11918,43	1,00	3742,39	11918,43		
TASOC	30,00	1058,23	31,74	176,37	1266,34	1285,34	403,60	4843,15	15424,04	1,00	4843,15	15424,04	1266,34	
COORD CLINICA	20,00	766,42	22,99	127,74	917,14	930,90	292,30	3507,62	11170,78	1,00	3507,62	11170,78	917,14	
COORD SERV GEN	40,00	1532,83	45,98	255,47	1834,28	1861,80	584,60	7015,25	22341,55	1,00	7015,25	22341,55	1834,28	
AUXILIAR CLÍNICA	20,00	646,58	19,40	107,76	773,74	785,34	246,60	2959,17	9424,12	4,00	11836,70	37696,49	773,74	4127,77
AUXILIAR CLÍNICA	40,00	1293,15	38,80	215,53	1547,48	1570,69	493,20	5918,35	18848,25	22,00	130203,68	414661,40	9284,85	45405,42
COCINERO	40,00	1180,08	35,40	196,68	1412,16	1433,34	450,07	5400,83	17200,11	2,00	10801,67	34400,22	4236,48	3766,82
COCINERO	30,00	885,06	26,55	147,51	1059,12	1075,01	337,55	4050,63	12900,08	1,00	4050,63	12900,08	1059,12	1412,56
AUXILIAR LIMPIEZ	40,00	1090,28	32,71	181,71	1304,70	1324,27	415,82	4989,86	15891,29	8,00	39918,91	127130,29	3914,11	13920,77
CONSERJE	36,00	981,25	29,44	163,54	1174,23	1191,85	374,24	4490,87	14302,14	3,00	13472,62	42906,43		4698,25
AUX MTO	40,00	1090,28	38,80	181,71	1310,79	1330,46	417,76	5013,16	15965,46	1,00	5013,16	15965,46		1748,22

TOTAL MENSUAL	668,00				35086,29		11182,35		427351,01	57,00		1084197,64	33021,42	
TOTAL ANUAL			746,58	4905,67				134188,22			340438,06		66042,83	91320,59
TOTAL ANUAL							1175518,22							
FIGURA PROF	JORNADA	SB	PA	PRO EXTRA	DEV MES	INCREM	SEG SOC MES	ANUAL SS	ANUAL TR	Nº TRAB		TOT ANUAL	EXTRA	VACAC.1,5
FISIOTERAPEUTA	40,00	1731,64	51,94	288,61	2072,19	2103,27	660,43	7925,12	25239,23	1,00		25239,23		
TEC DOC SAN	35,00	1714,10	33,01	285,68	2032,79	2063,29	647,87	7774,46	24759,42	1,00		24759,42	2032,79	
AUXILIAR CLÍNICA	35,00	1050,68	31,52	175,11	1257,31	1276,17	400,72	4808,62	15314,08	1,00		15314,08	1257,31	
TOTAL MENSUAL	110,00				5362,29		1709,02		65312,73	3,00		65312,73	3290,11	
TOTAL ANUAL			116,47	749,40				20508,20					6580,21	0,00
TOTAL ANUAL							65312,73							
PREV ABSENTISMO			20452,05	PERSONAL 2021 1695415,74										
PREVISIÓN PLUSES VARIABLES			25817,34											
ANTIGÜEDAD			29880,13											
TOTAL PERSONAL				1316980,47		SEG SOC		378435,3						

Con esta simulación, se mantiene la dirección económica hacia los recursos humanos de Remarasa, que supondrían un 82% del gasto total de REMARASA en el ejercicio 2021, quedando un porcentaje adecuado para el resto de partidas, según los históricos de REMARASA:

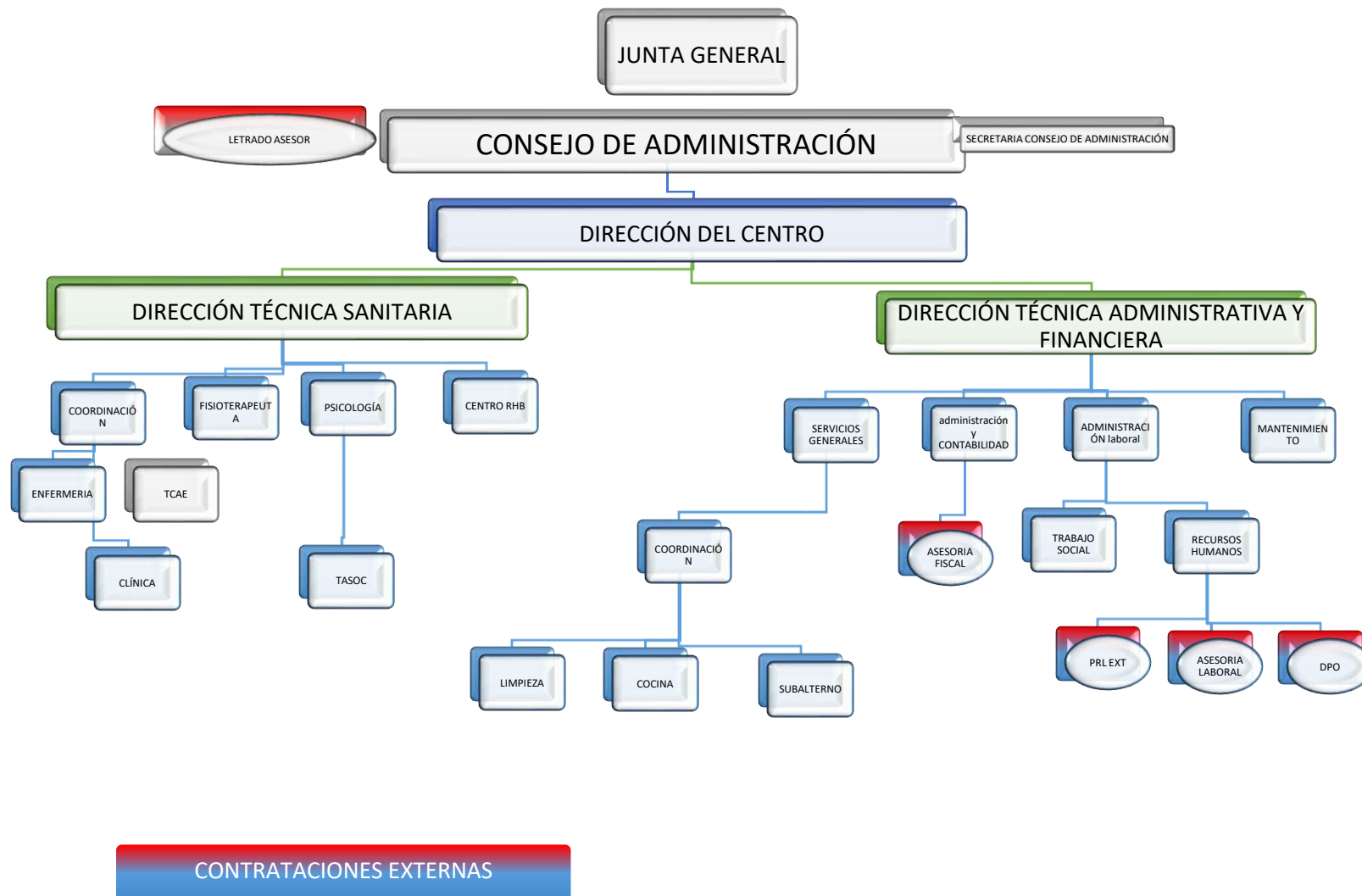


vii. RPT

La crisis de alerta sanitaria provocada por la propagación del virus Covid-19 ha modificado los plazos de presentación de las relaciones de puesto de trabajo en REMARASA, por parte de la empresa externa contratada. No obstante, en fecha de redacción de este presupuesto la confección de las RPTs está muy avanzada, y se estima que antes de terminar el ejercicio podamos analizar la composición de funciones y responsabilidades de cada puesto, con estimación de implementación durante el ejercicio 2021

viii. Organigrama

A esperas de conformar la nueva organización funcional de REMARASA por parte de la consultoría externa, se estima la siguiente organización de las disciplinas en el siguiente organigrama, incluyendo los servicios externos contratados (resaltados en rojo):



b. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Capítulo II	Bienes Corrientes y Servicios	347.690,51
A)Residencia		308.263,51
	Infraestructura y bienes naturales	57.900,89
	Maquinaria instalación y Utillaje	3.860,00
	Mobiliarios y enseres	6.742,00
	Partida pintura edificio	15.000,00
	Partida extra covid-19	5.119,19
	Material de oficina	1.000,00
	Energía eléctrica	35.000,00
	Gas	34.500,00
	Productos alimenticios	98.175,00
	Productos farmacéuticos	1.500,00
	Productos de limpieza y aseo	12.889,99
	Gasto telefónico	1.800,00
	Transporte	
	Tributos	34.776,44
B) Comunes Centro rehabilitación y residencia		31.057,00
	Vestuario	3.000,00
	Primas de seguros	4.505,00
	Estudios y trabajos técnicos	22.552,00
	Servicios bancarios	1.000,00
C) Independientes		0,00
	Estudios y trabajos técnicos	
D) Centro de rehabilitación		8.370,00
	Infraestructura y bienes naturales	1.870,00
	Energía eléctrica	6.500,00

Se han analizado las partidas de material y aprovisionamientos, estimando el volumen de gasto del próximo ejercicio en base al gasto realizado en los siete primeros meses del ejercicio anterior, con el incremento de un 10% en las necesidades de material y aprovisionamientos.

Se ha creado una partida especial “covid 19” para afrontar las posibles situaciones de emergencia que pudieran sobrevenirse en el transcurso del ejercicio.



Se destaca lo siguiente, respecto al ejercicio anterior:

En general disminuye el gasto en bienes corrientes y servicios, debido principalmente al objetivo de supervivencia y adaptación que REMARASA debe imponer en este ejercicio, para combatir el contagio dentro de sus instalaciones.

Amparados por la estructura logística de la Consellería de Sanidad, el volumen de material sanitario no se ha visto muy alterado; no obstante, REMARASA refuerza esta partida presupuestaria, apoyada por una nueva partida Covid de 5.119,19 euros. La partida de productos de limpieza aumenta por el mismo motivo.

Hemos considerado incluir en el presupuesto la partida para el gasto de pintura del edificio, requerido por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y el gasto por

iluminación, a fin de poder renovar el material actual hacia un material más sostenible.

i. Relaciones comerciales

1. Ley de Contratos del Sector Público.

El objetivo de licitar los contratos de REMARASA acogidos a esta ley durante el ejercicio 2020 se ha visto truncado por el estado de alerta sanitaria.

Actualmente están pendientes de licitar los siguientes suministros y servicios:

- Letrado asesor: programado para diciembre de 2020, se mantiene el contrato menor formalizado con D Cristóbal Sirera
- Seguros: programado para diciembre de 2020, se mantiene el contrato con la correduría Covalseg.
- Suministros limpieza: programado para enero de 2021, se mantiene la licitación prorrogada con Hiperlim
- Mantenimiento de sistemas de incendios: programado para noviembre de 2021, se mantiene el contrato con Chubb Parsi
- Mantenimiento ósmosis: programado para marzo de 2020, se mantiene el contrato con Caffetia
- Calderas y calefacción: programado para abril de 2020, se mantiene el contrato con Veolia
- Ascensores: programado para septiembre de 2020. Se mantiene el contrato con Pertor
- Asesoría fiscal: programado para el ejercicio 2021, se mantiene el contrato con Vicent Tomás

En abril de 2021 finalizan los siguientes contratos:

- El suministro de alimentación, licitado con varias empresas, por lotes.
- La asesoría laboral, con licitación prorrogada con Amparo Casaña

c. GASTOS FINANCIEROS

i. Estudio de la financiación externa

1. Análisis del Cash Flow y necesidades operativas de financiación

El objetivo de estructurar la tesorería del ejercicio es, por una parte, cumplir con los pagos estimados en su correcto periodo medio de pago, y por otra, analizar las necesidades operativas de financiación para reducir las tensiones de tesorería provocadas por la diferencia en el tiempo entre cobros y pagos.

Así, se presenta un cash flow del ejercicio equilibrado y conservador, demostrando la capacidad de retorno de la financiación necesaria a final del ejercicio:

ESTIMACIÓN PAGOS 2020													
SERVICIO	ENE	FEB	MARZ	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
APROVISIONAMIENTOS	10500,00	10500,00	10500,00	10500,00	10500,00	10500,00	10500,00	10500,00	10500,00	10500,00	10500,00	10500,00	126000,00
SERVICIOS	11000,00	11000,00	15000,00	11000,00	11000,00	15000,00	11000,00	11000,00	15000,00	11000,00	11000,00	15000,00	148000,00
LENCERÍA Y VAJILLA	242,00	242,00	242,00	242,00	242,00	242,00	242,00	242,00	242,00	242,00	242,00	242,00	2904,00
OTRAS INVERSIONES				54,99									54,99
COMISIONES BANCARIAS	450,00	10,00	10,00	450,00	10,00	10,00	450,00	10,00	10,00	450,00	10,00	400,00	2270,00
REGALOS RESIDENTES												3000,00	3000,00
PERSONAL LIQUIDO	82000,00	82000,00	82000,00	82000,00	82000,00	127000,00	97000,00	97000,00	112000,00	82000,00	82000,00	112000,00	1119000,00
ORGANOS DE GOB	650,00	2232,50	650,00	650,00	650,00	9204,50		650,00		650,00	2232,50	7475,00	25044,50
UNIFORMIDAD				1500,00					1500,00				3000,00
SEG SOC	38000,00	38000,00	38000,00	38000,00	38000,00	38000,00	42000,00	42000,00	42000,00	42000,00	38000,00	38000,00	472000,00
PERSONAL OTROS												5000,00	5000,00
IMPUESTO SOCIEDADES				9000,00						9000,00		9000,00	27000,00
IRPF	43000,00			33000,00			43000,00			33000,00			152000,00
IVA	1000,00			1000,00			1000,00			1000,00			4000,00
TOTAL PAGOS	186842,00	143984,50	146402,00	187396,99	142402,00	199956,50	205192,00	161402,00	181252,00	189842,00	143984,50	200617,00	2089273,49
ESTIMACIÓN COBROS 2020													
SERVICIO	ENE	FEB	MARZ	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
COLECTIVIDADES													0,00
PLAZAS PÚBLICAS	148800,00		283200,00		292800,00	148800,00	144000,00	148800,00	148800,00	144000,00	148800,00	144000,00	1752000,00
REHAB. SEG SOC				34552,5		34552,5	34552,5					34552,5	138210
PLAZAS CONCERTADAS	16900,00	16900,00	16900,00	16900,00	16900,00	16900,00	16900,00	16900,00	16900,00	16900,00	16900,00	16900,00	202800,00
ESTANCIAS DIURNAS													0,00
REHAB PRIVADA													0,00
CATERING/COM SOC													0,00
COBROS EXTRAORDINAR													0,00
TOTAL COBROS	165700,00	16900,00	300100,00	51452,50	309700,00	200252,50	195452,50	165700,00	165700,00	160900,00	165700,00	195452,50	2093010,00
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	- 21.142	- 148.227	5.472	- 130.473	36.825	37.121	27.382	31.680	16.128	- 12.814	8.901	3.737	

2. Renovación póliza de crédito

Capítulo III	Gastos Financieros	1.342.22
	Intereses	1.342,22

Visto el volumen de tesorería del ejercicio, y teniendo en cuenta que los factores de financiación externos (Euribor) no han variado prácticamente, se mantiene una necesidad de financiación de 170.000 euros para cubrir el escenario de situación donde los cobros sean diferidos a tres meses, y los pagos inminentes sin posibilidad de aplazamientos.

- importe 170.000€
- plazo 12 meses
- comisión apertura 0,25%
- tipo interés 1,85%
- sdo medio no dispuesto 0,05%
- comisión cancelación 0,10%

.

ANEXOS

I. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS: EJERCICIO 2021

Ingresos	2.079.348,46	90 plazas	
Capítulo III	Tasas y Otros ingresos	189.138,46	
	A) Residencia		189.138,46
	C) Centro Rehabilitación		
	D) Colectividades en riesgo de exclusión social		
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	1.890.210,00	
	A) Residencia		1.752.000,00
	C) Centro Rehabilitación		138.210,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital		
Capítulo VIII	Activos Financieros		

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS: EJERCICIO 2021

Gastos	2.079.348,46		
Capítulo I	Gastos de Personal	1.730.315,73	
	A) Residencia		1.251.346,00
	B) Centro Rehabilitación		65.634,47
	Seguridad Social		378.435,26
	Organos de gobierno		34.900,00
Capítulo II	Bienes Corrientes y Servicios	347.690,51	
A) Residencia		308.263,51	
	Infraestructura y bienes naturales		57.900,89
	Maquinaria instalación y Utillaje		3.860,00
	Mobiliarios y enseres		6.742,00
	Partida pintura edificio		15.000,00
	Partida extra covid-19		5.119,19
	Material de oficina		1.000,00
	Material informático no inventariable		
	Energía eléctrica		35.000,00
	Gas		34.500,00
	Productos alimenticios		98.175,00
	Productos farmacéuticos		1.500,00
	Productos de limpieza y aseo		12.889,99
	Gasto telefónico		1.800,00
	Transporte		
	Tributos		34.776,44
	Publicidad y propaganda		
	Locomoción		
B) Comunes Centro rehabilitación y residencia		31.057,00	
	Vestuario		3.000,00
	Primas de seguros		4.505,00
	Estudios y trabajos técnicos		22.552,00
	Servicios bancarios		1.000,00
C) Independientes		0,00	
	Estudios y trabajos técnicos		
D) Centro de rehabilitación		8.370,00	
	Infraestructura y bienes naturales		1.870,00
	Maquinaria instalación y Utillaje		-
	Material de oficina		-
	Material sanitario		-
	Agua		-

	Productos de limpieza y aseo		-
	Gasto telefónico		-
	Energía eléctrica		6.500,00
	Gas		-
Capítulo III	Gastos Financieros	1.342,22	
	Intereses		1.342,22
Capítulo VI	Inversiones reales		

II. COMPARATIVA EJERCICIOS 2020-2021

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS: COMPARATIVA EJERCICIOS 2020-2021

		2020		2021		VARIACIÓN	
Ingresos		90 plazas	2.078.100,00	90 plazas	2.079.348,46	1.248,46	0,06%
Capítulo III	Tasas y Otros ingresos	187.900,00		189.138,46		1.238,46	0,66%
	A) Residencia		184.500,00		189.138,46	4.638,46	2,51%
	C) Centro Rehabilitación						
	D) Catering y com soc		3400		0	-3.400,00	
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	1.890.200,00		1.890.210,00			
	A) Residencia		1.752.000,00		1.752.000,00	0,00	0,00%
	C) Centro Rehabilitación		138.200,00		138.210,00	-10,00	
Capítulo VII	Transferencias de Capital						
Capítulo VIII	Activos Financieros						

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS: COMPARATIVA EJERCICIOS 2019-2020

Gastos		2020	2.078.100,00	2021	2.079.348,46	1.248,46	0,06%
Capítulo I	Gastos de Personal	1.617.200,00		1.730.315,73		113.115,73	6,99%
	A) Residencia		1.474.300,00		1.251.346,00		
	B) Centro Rehabilitación		107.700,00		65.634,47		
	Seguridad social				378.435,26		
	Organos de gobierno		35.200,00		34.900,00	-300,00	-0,85%

Capítulo II	Bienes Corrientes y Servicios	436.400,00		347.690,51		-88.709,49	-20,33%
A)Residencia		335.600,00		308.263,51		-27.336,49	-8,15%
	Infraestructura y bien		71.500,00		57.900,89	-13.599,11	-19,02%
	Maquinaria instalación y Ut		5.000,00		3.860,00	-1.140,00	-22,80%
	Mobiliarios y enseres				6742		
	Partida extra.pintura				15000		
	Partida extra. Covid19				5119,19		
	Otro inmovilizado material		2.400,00			-2.400,00	-100,00%
	Material de oficina		1.000,00		1.000,00	0,00	0,00%
	Material informático no inv				-	0,00	
	Energía eléctrica		45.000,00		35.000,00	10.000,00	28,57%
	Gas		30.000,00		34.500,00	4.500,00	
	Productos alimenticios		105.000,00		98.175,00	-6.825,00	-6,50%
	Produtos farmacéuticos		500,00		1.500,00	1.000,00	
	Productos de limpieza y as		9.600,00		12.889,99	3.289,99	
	Gasto telefónico		1.800,00		1.800,00	0,00	0,00%
	Transporte						
	Tributos		63.300,00		34.776,44		

	Publicidad y propaganda		500				
B) Comunes Centro rehabilitación y residencia		48.200,00		31.057,00		-17.143,00	-35,57%
	Vestuario		5.000,00		3.000,00	-2.000,00	-40,00%
	Primas de seguros		6.000,00		4.505,00	-1.495,00	-24,92%
	Estudios y trabajos técnicos		35.700,00		22.552,00	-13.148,00	-36,83%
	Servicios bancarios		1.500,00		1.000,00	-500,00	-33,33%
C) Independientes a ambas actividades		39.100,00		0,00		-39.100,00	
	Estudios y trabajos técnicos		39.100,00			-39.100,00	
D) Centro de rehabilitación		13.500,00		8.370,00			
	Infraestructura y bien		7.000,00		1.870,00		
	Energía eléctrica		6.500,00		6.500,00		
	Gas						
Capítulo III	Gastos Financieros	1.500,00		1.342,22		-157,78	-10,52%
	Intereses		1.500,00		1.342,22	157,78	
Capítulo VI	Inversiones reales	23.000,00				-23.000,00	

III. PRESUPUESTO EXPLOTACIÓN

PRESUPUESTO EXPLOTACIÓN 2021

PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CUENTA PREVISTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

1.	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	2.079.348,46		
b)	<i>Prestaciones de servicios: Tasas y otros ingresos</i>	<i>189.138,46</i>		
	70501 RESIDENCIA		189.138,46	
	Plazas concertadas			189.138,46
	Catering y comedor social			-
	Restauración a colectividades			-
b)	<i>Prestaciones de servicios: Transf. corrientes</i>	<i>1.890.210,00</i>		
	70501 RESIDENCIA		1.752.000,00	
	Línea financiación plazas públicas residenciales			1.752.000,00
	70503 CENTRO REHABILITACIÓN		138.210,00	
	Servicios a la Seguridad Social			138.210,00
2.	APROVISIONAMIENTOS	- 144.286,18		
b)	<i>Consumo de materias primas y otras mat. Cons.</i>	<i>- 117.424,99</i>		
	60201 RESIDENCIA		- 117.424,99	
	Alimentación			- 98.175,00
	Material Sanitario			- 1.500,00
	Material Oficina e informático			- 1.000,00
	Maquinaria y utillaje			- 1.160,00
	lencería textil de cama y baño			- 1.500,00
	Vajilla duración inferior a un año			- 1.200,00
	Limpieza			- 12.889,99
c)	<i>Trabajos realizados por otras empresas</i>	<i>- 26.861,19</i>		
	60701 RESIDENCIA		- 26.861,19	
	partida extraordinaria por covid			- 5.119,19
	Renovación iluminación led (I+D)			- 6.742,00
	Proyecto pintura edificios			- 15.000,00
6.	GASTOS DE PERSONAL	- 1.730.315,73		
a)	<i>Sueldos, salarios y asimilados</i>	<i>- 1.730.315,73</i>		
	640 RESIDENCIA		- 1.251.346,00	
	640 CENTRO REHABILITACIÓN		- 65.634,47	
	642 SEGURIDAD SOCIAL		- 378.435,26	
	640 ÓRGANOS DE GOBIERNO		- 34.900,00	
7.	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	- 171.404,33		
a)	<i>Servicios exteriores</i>	<i>- 136.627,89</i>		
	622 REPARACIONES Y CONSERVACIÓN		- 25.900,89	
	622 REPARACIONES Y CONSERVACIÓN C RHB		- 1.870,00	

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad pública dependiente del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

	623 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	-	16.852,00		
	625 PRIMAS DE SEGUROS		- 4.505,00		
	626 SERVICIOS BANCARIOS		- 1.000,00		
	627 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		-		
	628 SUMINISTROS	-	77.800,00		
	Electricidad			- 35.000,00	
	Electricidad C Rhb			- 6.500,00	
	Gas			- 34.500,00	
	Teléfono			- 1.800,00	
	629 OTROS SERVICIOS	-	8.700,00		
	Uniformidad			- 3.000,00	
	Prevención de riesgos laborales			- 5.700,00	
b)	Tributos	-	34.776,44		
	634 PRORRATA IVA		- 34.776,44		
8.	AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-	32.000,00		
A.1)	RESULTADO EXPLOTACIÓN (1+4+6+7)		<u>1.342,22</u>		
15.	GASTOS FINANCIEROS	-	1.342,22		
a)	Intereses de deudas	-	1.342,22		
A.2)	RESULTADO FINANCIERO (15)	-	<u>1.342,22</u>		
A.3)	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-	<u>0,00</u>		
A.4)	RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		<u>0,00</u>		
A.5)	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>0,00</u>		

IV. TARIFAS Y PRECIOS

RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad pública dependiente del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

RESIDENCIA VIRGEN DEL MILAGRO. PRECIOS

Plazas públicas residenciales (autorizadas por Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas)

- Precio plaza/día: 60,00 euros residentes

Plazas concertadas (autorizadas por la corporación local):

TIPOLOGÍA RESIDENTES	HB DOBLE
PLAZA RESIDENCIAL	1.599,00 (1800 euros nuevas admisiones)
ESTANCIA DIURNA (L-V)	900,00
ESTANCIA DIURNA (L-D)	1.050,00
INCREMENTO HABITACIÓN IND.	+350,00

Colectividades

PRECIO MENÚ	5,99
-------------	------

CENTRO REHABILITACIÓN. PRECIOS

PRECIOS CON SEGUROS PRIVADOS

SESIÓN REHABILITACIÓN SEGURO SIGLO XXI:	15,00 EUROS
SESIÓN REHABILITACIÓN GESTIMEDICA:	10,00 EUROS
SESIÓN COMBINADA GESTIMEDICA:	18,00 EUROS

PRECIOS PACIENTES PRIVADOS

SESIÓN REHABILITACIÓN 30 MINUTOS:	25,00 EUROS
BONO 10 SESIONES 30 MINUTOS	225,00 EUROS
SESIÓN 60 MINUTOS	60,00 EUROS
BONO 10 SESIONES 30 MINUTOS	360,00 EUROS

v. **CERTIFICADO ACTA APROBACIÓN
DEL PRESUPUESTO 2021 POR EL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

RESIDENCIA DE MAYORES DE RAFELBUNYOL S.A.M.P.

Medio Propio y Servicio Técnico del Ayuntamiento de Rafelbunyol

Domicilio: C/ José María Llopis, 24

46138.- Rafelbunyol (Valencia)

DÑA. MARÍA DOLORES VERDÉS MANSO, Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad "Residencia de Mayores Rafelbunyol SAMP Sociedad Anónima (R.E.M.A.R.A. S.A.)"

CERTIFICO:

Que en el libro de Actas de esta sociedad constan legalmente extendidas:

- I) La correspondiente a la sesión del Consejo de Administración celebrada el 11 de noviembre de 2020, en el Ayuntamiento de Rafelbunyol, donde se reunió, en sesión universal, el Consejo de Administración de la Sociedad, con la asistencia personal de los consejeros
- Ayuntamiento de Rafelbunyol, representado por la persona física de D.
Francisco Alberto López López
Rosa Azor Lozano
Nerea Arapio Castillo
Francisco González Rus
Dolors Piquer Simó

Actúa como secretaria Maria Dolores Verdés

Se acordó por unanimidad el orden del día y la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Presentación y aprobación del presupuesto para el ejercicio 2021

Se presenta presupuesto para su aprobación.

El texto difiere de los anteriores presupuestos, y se centra prácticamente y de forma exclusiva en la situación de alerta sanitaria y la supervivencia de REMARASA en ese aspecto.

Tras la lectura del documento, se modifica, a petición de la vicepresidenta, los siguientes aspectos:

Adaptación en minúscula del índice

Modificar la palabra opina por defiende en la presentación, página 4

Añadir, como objetivo, garantizar la prestación de servicios de la forma más humana y profesional posible.

MARIA
DOLORES
S]
VERDES]
MANSO

Firmado
digitalmente
por MARIA
DOLORES]
VERDES]
MANSO
Fecha:
2020.11.12
15:13:05
+01'00'

Tras las modificaciones, el consejo de administración acuerda:

- Aprobar el volumen de presupuesto de recursos humanos para el ejercicio 2021
- Aprobar el volumen total del presupuesto para el ejercicio 2021
- Aprobar los precios de los servicios para el ejercicio 2021
- Acordar la elevación del presupuesto a la Junta General para su aprobación.

REDACCIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA:

El acta de que se certifica fue redactada al término de la respectiva sesión de la Junta General y del Consejo de Administración; aprobada su redacción por unanimidad y firmada por la Secretaria con el Visto Bueno del Presidente.

CERTIFICACIÓN: Se expide la presente según prescribe el artículo 109-1-a del Reglamento del Registro Mercantil, haciendo constar a los efectos del artículo 112 del mismo cuerpo legal que los acuerdos adoptados se han transcrito literalmente.

En Rafelbunyol, a 12 de noviembre de 2021

22590394
R
FRANCISCO
O
ALBERTO
LOPEZ (R:
A9704086
9)

Firmado
digitalmente
por 22590394R
FRANCISCO
ALBERTO
LOPEZ (R:
A97040869)
Fecha:
2020.11.12
15:12:50
+01'00'

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2021
DETALLE DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

F.P. 7

SECCIÓN : 16 VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS
SERVICIO : 04 SECRETARÍA AUTONÓMICA DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA
CENTRO : 01 D.G DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA
GESTOR :
PROGRAMA: 311.20 GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA NOMINATIVA:
T1134000 "Atención secundaria"**

(Euros)

BENEFICIARIOS	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE DÉNIA	1.314.000,00
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	1.010.280,00
AYUNTAMIENTO DE PEGO	657.000,00
AYUNTAMIENTO DE TEULADA	876.000,00
AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA	1.314.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA	1.226.400,00
ORGANISMO AUTONOMO DE CSE DE BENICARLÓ	3.502.130,00
AYUNTAMIENTO DE LES USERES	1.095.000,00
AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXO	1.401.600,00
AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA DEL RIO	1.335.900,00
AYUNTAMIENTO DE VINAROS	1.861.500,00
AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES	766.500,00
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA	2.847.000,00
AYUNTAMIENTO DE AYORA	1.386.040,00
AYUNTAMIENTO DE CARCAIXENT	1.182.600,00
AYUNTAMIENTO DE CARLET	1.384.980,00
AYUNTAMIENTO DE COFRENTES	240.900,00
AYUNTAMIENTO DE CULLERA	657.000,00
AYUNTAMIENTO DE JALANCE	1.905.300,00
AYUNTAMIENTO DE JARAFUEL	438.000,00
AYUNTAMIENTO DE NAVARRÉS	1.335.900,00
AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET	2.007.220,00
AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL	1.752.000,00
AYUNTAMIENTO DE SUECA	2.512.850,00
AYUNTAMIENTO DE TERESA DE COFRENTES	657.000,00
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA	281.460,00
AYUNTAMIENTO DE VALLADA	1.314.000,00
AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA	1.051.200,00
TOTAL	37.313.760,00

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE LA GENERALITAT, MITJANÇANT LA
CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA, I L'AJUNTAMENT DE/D'
RAFELBUNYOL, PER A LA PRESTACIÓ D'ASSISTÈNCIA SANITÀRIA AMBULATORIA**

València, 18 de gener de 2017

REUNITS

D'una part, la Sra. Carmen Montón Giménez, consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, en representació de la Generalitat, anomenada per Decret 8/2015, de 29 de juny, del president de la Generalitat, pel qual es nomenen vicepresidenta, consellers, secretària i portaveu del Consell, d'acord amb el que disposen els articles 17.f) i 28.g) de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, de la Generalitat, del Consell, per raó del que estableix l'article 6.3 del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual es regulen els convenis que subscriga la Generalitat i el registre d'aquests, i especialment facultada per a la subscripció d'aquest conveni de col·laboració per acord del Consell, de data 16 desembre de 2016.

I d'una altra el/la Sr./Sra. *Francisco Alberto López López*, alcalde/essa de l'Ajuntament de *Rafelbunyol*, amb CIF *P4620900C*, en nom seu i representació i per raó de les competències atribuïdes per l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local i la resta de disposicions concordants d'aplicació.

EXPOSEN

L'article 54.1 Llei orgànica 5/1982, d'1 de juliol, de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, modificada per la Llei orgànica 1/2006, de 10 d'abril, atribueix a la Generalitat l'organització, l'administració i la gestió de totes les institucions sanitàries públiques dins del territori de la Comunitat Valenciana.

L'article 7 de la Llei 10/2014, de 29 de desembre, de salut de la Comunitat Valenciana, configura el Sistema Valencià de Salut i n'encomana la gestió a la conselleria competent en matèria de sanitat, i determina que és el conjunt de tots els centres, serveis i establiments de la Comunitat Valenciana, dirigits a fer efectiu el dret a la salut.

Per la seua banda, la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i el Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local, preveuen la subscripció de convenis entre distintes administracions per a millorar l'eficiència de la gestió pública, eliminar duplicitats administratives i complir la legislació d'estabilitat pressupostària i

sostenibilitat financera.

D'altra banda, l'article 111 de la Llei 8/2010, de 23 de juny de la Generalitat, de règim local de la Comunitat Valenciana, estableix que les entitats locals de la Comunitat Valenciana poden cooperar entre si o amb l'Administració de l'Estat o de la Comunitat Autònoma mitjançant convenis o acords que tinguen com a finalitat l'execució en comú d'obres, la prestació de serveis comuns o la utilització conjunta de béns o instal·lacions.

La conselleria amb competències en matèria de sanitat desenvolupa un model d'atenció primària que pretén acostar els serveis de salut a la població i millorar l'atenció que des d'aquest nivell es presta, augmentant-ne la qualitat. Amb aquest fi, per a complementar el nivell de prestació de serveis i acostar l'atenció sanitària a la totalitat de la població de la zona bàsica, cal dur a terme la prestació d'assistència sanitària ambulatoria per mitjà d'una actuació conjunta de col·laboració entre l'ajuntament corresponent i la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.

Aquest conveni es regeix pel que estableix el Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual regulen els convenis que subscriga la Generalitat i el registre d'aquests, com també pel que estableix la normativa anteriorment indicada.

En conseqüència, ambdues institucions acorden formalitzar aquest conveni, segons les següents

CLÀUSULES

Primera. Objecte del conveni

L'objecte d'aquest conveni consisteix a establir la cooperació entre ambdues administracions en el manteniment del/ dels Unitat de Rehabilitació Rafelbuñol a la població de/d' Rafelbunyol, per a la prestació d'assistència sanitària en règim ambulatori a les persones assegurades del Sistema Nacional de Salut i a aquelles que tinguen reconeguda la cobertura sanitària pública a la Comunitat Valenciana, pel personal dependent de la conselleria amb competències en matèria de sanitat.

Segona. Obligacions de les parts

L'Ajuntament, que en el seu dia ja va cedir a la conselleria amb competències en matèria de sanitat l'ús del/ dels local/locals de la seua propietat, siti a C/ Rey D. Jaime, s/n per a la prestació de l'assistència sanitària, continuarà, com fins ara, fent-se càrrec del manteniment del centre, assumint les despeses de funcionament (electricitat, aigua, neteja...) i de conservació del local, com també les corresponents al personal dependent de l'Ajuntament.

Amb aquest fi habilitarà anualment en els pressupostos municipals el crèdit necessari per a aquesta finalitat.

La conselleria amb competències en matèria de sanitat pagarà a l'ajuntament referit la quantitat total de 552.840 d'euros que s'hi indica, segons la distribució d'anualitats següent:

Anualitat	2017	2018	2019	2020	Total
Import €	138.210	138.210	138.210	138.210	552.840

Aquesta aportació s'ha d'imputar al capítol II dels pressupostos de la Generalitat per a cadascun dels exercicis esmentats, amb càrrec al programa pressupostari 412.22, Assistència sanitària, centre de gestió 10.02.91.0401.412.22.2. L'aportació queda condicionada a l'existència de crèdit adequat i suficient en el pressupost corresponent.

L'equipament i la dotació de material sanitari necessari per a la prestació del servei correspon a la conselleria amb competències en matèria de sanitat, i el cost d'aquests ha d'estar previst en el pressupost d'aquesta, sense que formen part de l'objecte d'aquest conveni.

Tercera. Modalitat de pagament

El lliurament del crèdit reservat per a aquest conveni s'ha d'efectuar per parts iguals en pagaments trimestrals.

Perquè es pague la quantitat prevista en la clàusula segona d'aquest conveni l'Ajuntament ha de presentar un certificat de l'interventor o del secretari interventor on conste la quantitat total que ha pagat en el trimestre corresponent per a fer front a les despeses de conservació i funcionament del centre.

Prèviament al pagament, la direcció del departament de salut corresponent ha de certificar la conformitat amb la prestació realitzada per l'Ajuntament.

Quarta. Efecte i vigència

El conveni serà efectiu des del dia 1 de gener de 2017 i mantindrà la vigència fins al 31 de desembre de 2020.

Cinquena. Inspecció i control

Els serveis d'inspecció de la conselleria amb competències en matèria de sanitat exerciran la funció inspectora respecte del funcionament i l'activitat assistencial realitzada en el centre sanitari.

Sisena. Òrgan mixt de seguiment i control

D'acord amb el que preveu l'article 9 del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual es regulen els convenis que subscriu la Generalitat i el registre d'aquests, s'ha de crear un òrgan mixt de seguiment i control del conveni.

Aquest òrgan mixt de seguiment i control ha d'estar integrat per dues persones representants de la conselleria amb competències en matèria de sanitat, designades per la persona titular de la direcció general amb competències en matèria d'assistència sanitària, i dues persones representants del consistori designades per la persona titular d'aquest, i entre les seues funcions es troben les establides en els apartats 1 i 2 de l'article 9 del Decret 176/2014.

La comissió es reunirà sempre que ho considere necessari una de les parts i després de la convocatòria prèvia.

Haurà d'emetre un informe o valoració final sobre el grau de compliment dels objectius consignats en el conveni subscrit. Aquest informe, juntament amb les actes i acords que s'emeten en el desplegament i l'execució de les funcions de la comissió, han de remetre's a la direcció general amb competències en matèria d'assistència sanitària i a l'Alcaldia de l'Ajuntament.

Setena. Resolució i causes d'extinció

Són causes d'extinció d'aquest conveni, a més de la finalització del termini de vigència:

- a) L'obertura d'un centre de salut o d'un consultori de titularitat de la conselleria amb competències en matèria de sanitat, o la cessió del consultori municipal a la conselleria amb competències en matèria de sanitat a la localitat objecte del conveni, i es considerarà resolt automàticament en la mateixa data de la posada en marxa del centre de salut o consultori o des de la data en què s'efectue la cessió. En els dos primers casos, la conselleria es farà càrrec del trasllat del personal i els efectes a les noves dependències.
- b) L'acord mutu de les parts i l'incompliment manifest de les obligacions assumides per qualsevol de les parts. En aquests casos, la conselleria garantirà la cobertura sanitària a la població afectada sense interrupció.

Huitena. Naturalesa i jurisdicció competent

Aquest conveni de col·laboració té naturalesa administrativa. L'ordre jurisdiccional contenciós administratiu és el competent per a conèixer totes les qüestions litigioses que puguen sorgir en ocasió de la interpretació, validesa, eficàcia o compliment del conveni.

I en prova de conformitat amb totes i cadascuna de les clàusules, firmen aquest document per duplicat exemplar, en el lloc i la data indicats en l'encapçalament.

**LA CONSELLERA DE SANITAT
UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA**



Carmen Montón Giménez

**L'ALCALDE/ESSA DE L'AJUNTAMENT
DE/D' RAFELBUNYOL**



Francisco Alberto López López

AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL

Plaça Purísima, 1
46138 Rafelbunyol

VALENCIA

Asunto: Convenio Asistencia Sanitaria Ambulatoria

Valencia, 1 de diciembre de 2020

En contestación a su solicitud, presentada el 30 de noviembre de 2020, en la que en síntesis se indica: *"Que el próximo día 17 de enero de 2017 finaliza el plazo del vigencia del actual Convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Agencia Valenciana de la salud de la Conselleria de Sanitat, y el Ayuntamiento de Rafelbunyol para la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria en el Centro de Rehabilitación sito en la C/Rei en Jaume S/n. de esta Localidad. Así como solicita La renovación del convenio por un periodo de cuatro años, y una revisión de la dotación anual "*, se INFORMA:

En la actualidad se encuentran en tramitación los proyectos de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y numerosos Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, para la prestación de la asistencia sanitaria ambulatoria.

Entre ellos se encuentra el de esa Corporación, tal y como nos solicitó el Departamento de Salud de Valencia Clínico Malvarrosa, al que están adscritos a nivel de asistencia sanitaria.

El indicado Convenio entre ese Ayuntamiento y la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, aunque se suscribirá a lo largo del primer trimestre de 2021, tendrá plenos efectos económicos desde el 01-01-2021, y una vigencia de cuatro años, como el Convenio que finaliza el próximo 31 de diciembre.

Con esto esperamos haber solventado las dudas al respecto, pudiendo para cualquier aclaración ponerse en contacto con el Departamento de Salud de Valencia Clínico Malvarrosa (Atención Primaria).

Atentamente

3 LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

Fdo.: María Amparo García Layunta





AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

ANEXO.- ACUERDOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

En el ámbito del Acuerdo por el que se formaliza el encargo a medio propio del Ayuntamiento de Rafelbunyol a REMARASA MP para la prestación de los servicios de atención residencial a personas mayores beneficiarios de una plaza pública, servicios de rehabilitación en régimen ambulatorio a pacientes derivados de la seguridad social y gestión de restauración a colectividades en riesgo de exclusión social (en adelante, el "Encargo"), se establece un marco de trabajo cuyos objetivos principales son:

1. Protección de Datos

REMARASA MP (en adelante, "REMARASA", "Encargado" o "Encargado del Tratamiento") reconoce expresamente que los datos obtenidos del Ayuntamiento (en adelante "Ayuntamiento", "Responsable" o "Responsables de Tratamiento") a los que pueda tener acceso por la prestación de los servicios objeto del encargo, forman parte de ficheros de titularidad del Ayuntamiento no podrá aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a los previstos en el Encargo suscrito.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del encargo, será necesario realizar acciones de tratamiento, sobre

1) Datos personales de los usuarios del servicio de atención residencial:

- Nombre y apellidos
- Domicilio
- Teléfono
- Correo electrónico
- Fecha de nacimiento
- DNI
- S.I.P.
- Historial médico
- Historial sociosanitario



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

2) Datos personales de los usuarios del servicio del Centro de Rehabilitación:

- Nombre y apellidos
- Domicilio
- Teléfono
- Correo electrónico
- Fecha de nacimiento
- DNI
- S.I.P.
- Historial médico

3) Datos personales de los usuarios del servicio del restauración a colectivos en riesgo de exclusión social

- Nombre y apellidos
- Domicilio
- Teléfono
- Correo electrónico
- Fecha de nacimiento
- DNI
- S.I.P.
- Historial socio-sanitario

4) Los siguientes datos personales de las personas físicas subcontratistas de Remarasa:

- Nombre y apellidos
- Domicilio
- Teléfono



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

- Correo electrónico
- Fecha de nacimiento
- DNI
- Datos bancarios

El tratamiento de datos personales, requiere la ejecución de una serie de acciones, que comprenden:

- Conservación/Almacenamiento
- Consulta

Los medios empleados para el tratamiento serán informáticos.

REMARASA y todo su personal queda sometido a la normativa de protección de datos vigente, en especial al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (RGPD), de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y normativa relacionada, y, de forma específica, a las condiciones siguientes:

- a. Utilizar los datos personales objeto del tratamiento de tal manera que solo podrán ser utilizados para la finalidad objeto de este Encargo. Bajo ningún concepto serán utilizados para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo a las instrucciones del Responsable del Tratamiento. No obstante, si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, deberá de informar inmediatamente al Responsable.
- c. Si fuera requerido, en virtud del artículo 30.5 del RGPD, se deberá llevar a cabo un registro de las actividades realizadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que deberá contener:
 1. El nombre y datos de contacto del Encargado, del Responsable y del delegado de protección de datos, si lo hubiese.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable.



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

3. Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación del país u organización, y, si fuera requerido, la documentación de garantías correspondiente.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - i. La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El Encargado puede comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo a las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la cual se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que se deben aplicar para proceder a la comunicación.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto principal de este contrato y que comporten el tratamiento de datos personales, excepto si se trata de servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Encargado, en cuyo caso



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

REMARASA goza de la autorización por parte del Responsable del tratamiento.

El subcontratista, en su caso, también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, estará obligado igualmente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento por el Encargado del Tratamiento, y de las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación y verificar que el nuevo Encargado cumpla con las mismas obligaciones y requisitos formales. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Universidad.

- f. Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a que se haya tenido acceso en virtud del presente Encargo, incluso después de finalizar el mismo.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales se les debe informar convenientemente. El Responsable se reserva el derecho de poder solicitar la documentación acreditativa del cumplimiento de la presente obligación.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a tratar los datos.
- i. Asistir al Responsable del Tratamiento para que este pueda dar cumplimiento a la obligación de responder las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento, este debe comunicarlo al Delegado de Protección de Datos del Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- j. Si la recogida de datos fuera llevada a cabo por el Encargado del Tratamiento, este deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a llevar a cabo. La redacción y el formato lo facilitará el Responsable previo al inicio de la recogida de datos.



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

- k. Informar al Responsable del Tratamiento siempre que sea necesario, sin dilación indebida y en cualquier caso en un tiempo inferior a 48 h, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia a través de la dirección de correo electrónico del responsable (**rafelbunyol@gva.es**). El Responsable podrá requerir información adicional que pudiera ser necesaria para la elaboración del informe.
- l. Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como permitir y contribuir a la realización de auditorías por parte del Responsable o de un auditor designado por este.
- m. Dar soporte al Responsable del Tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando fuera necesario.
- n. Aplicar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que incluya, entre otros:
 - 1. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - 2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y de los servicios de tratamiento.
 - 3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - 4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- o. Designar un delegado de protección de datos de acuerdo al artículo 37 del RGPD.
- p. Informar previamente ante un cambio de proveedor de servicios o cuando se traslade o contrate a un tercero que pueda acceder a los datos o realice funciones de Encargado del Tratamiento.

A su vez, corresponde al Responsable del Tratamiento:



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

- a) Facilitar al Encargado los datos a los cuales se refiere la cláusula 1a) de este documento.
- b) Cuando sea preciso, hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.
- c) Realizar las consultas previas que correspondan.
- d) Notificar al Encargado las medidas previstas en la Política de Seguridad de la Información y la Normativa de Uso de los Sistemas de Información que el Ayuntamiento pueda implantar.
- e) Velar, antes y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado.
- f) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías, si así lo determina.
- g) Facilitar al Encargado aquellas medidas concretas, técnicas y organizativas, que deben ser cumplidas de acuerdo con una evaluación de riesgos o determinadas por un código de conducta adecuado al tratamiento.

2. Seguridad de la información

En adición a lo indicado en el punto 1 anterior respecto a las medidas de seguridad a aplicar conforme a lo establecido en el RGPD, REMARASA se compromete a aplicar las medidas de seguridad de acuerdo con los principios y requisitos contenidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.

En caso de que el Ayuntamiento encargue durante el ejercicio algún servicio en modalidad Saas:

- El Ayuntamiento se compromete a notificar a REMARASA las medidas previstas en la Política de Seguridad de la Información y la Normativa de Uso de los Sistemas de Información que implante.
- Asimismo, REMARASA se compromete a aplicar las medidas de seguridad previstas en los Procedimientos e Instrucciones Técnicas que se elabore por el Ayuntamiento y que le sean comunicadas por el



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

responsable del Servicio de Informática y Comunicaciones del Ayuntamiento.

- El incumplimiento de los compromisos anteriores será responsabilidad exclusiva de REMARASA, que responderá frente a terceros y frente a la propia Universidad de los daños y perjuicios causados.
- El Ayuntamiento debe ser informada previamente ante un cambio de proveedor de servicios o cuando se traslade o contrate a un tercero que pueda acceder a los datos o realice funciones de encargado del tratamiento.
- REMARASA se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad internos y con terceras empresas, de forma que en el contrato los subcontratistas le ofrezcan garantías jurídicas para el tratamiento de los datos equivalentes a las que él mismo asume. En el caso de que en un futuro se hiciera una alianza con otro proveedor de SaaS se garantizará tanto la responsabilidad como la privacidad, por medio de las correspondientes cláusulas contractuales.

El Ayuntamiento podrá verificar los acuerdos de confidencialidad internos y con terceras empresas.

Se realizarán por parte de REMARASA análisis de vulnerabilidades periódicos, referidos tanto a los procesos internos como las medidas técnicas y organizativas, y el Ayuntamiento podrá disponer de los resultados de estos análisis, de forma confidencial.

La aplicación de REMARASA debe ser convenientemente auditada especialmente en lo relativo a los accesos a los datos. El Ayuntamiento tendrá acceso a los resultados de las auditorías externas que REMARASA realice conforme al RGPD

REMARASA pondrá a disposición del Ayuntamiento esta información en caso de haberse producido un incidente de seguridad o en el caso de realización de una auditoría interna o externa.

Para garantizar la seguridad y privacidad de los datos todas las conexiones serán cifradas, de forma que el servicio se ofrecerá únicamente a través de protocolos seguros y mecanismos adecuados de identificación y autenticación para el acceso de los usuarios al servicio. Para acreditar la autenticidad del servidor se usará un certificado de seguridad de una entidad certificadora válida y reconocida en Internet.



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

En caso de que REMARASA encargue durante el ejercicio algún servicio en modalidad SaaS, deberá implantar una política de copias de seguridad que incluya la base de datos y los ficheros generados por los usuarios. El Ayuntamiento podrá solicitar trimestralmente a REMARASA el envío de una copia de la base de datos y de los ficheros a través de un canal previamente acordado.

Con el objetivo de garantizar un adecuado traslado del servicio cuando finalice el Encargo, REMARASA queda obligada a proporcionar al Ayuntamiento los siguientes servicios:

- Transferencia de información y puesta a disposición del Ayuntamiento de las bases de datos gestionadas y de toda la información y documentación asociada, requerida para la migración del servicio.
- Trabajos necesarios para la continuidad del proyecto fuera del ámbito de REMARASA, así como una transición que permita seguir ofreciendo el servicio sin interrupción.
- Adicionalmente, REMARASA proporcionará soporte telefónico o vía correo electrónico para la resolución de las consultas durante todo el proceso de migración.

El Ayuntamiento será el encargado, en cualquier caso, de suministrar el equipamiento hardware y software de base necesario para la migración del servicio, y de gestionar la infraestructura de comunicaciones necesaria para mantener las integraciones con los elementos habilitantes utilizados o permitir la transferencia de datos e información entre entornos.

Los detalles técnicos concretos se recogerán en un documento de especificaciones técnicas que se revisará anualmente por los responsables del desarrollo del Encargo.

Facultades de supervisión del Responsable del tratamiento

(1) El Responsable tiene derecho, tras su consulta con el Encargado del tratamiento, a efectuar las inspecciones o a hacerlas efectuar por un auditor designado para cada caso individual. Igualmente, tiene derecho a llegar a la convicción del cumplimiento del presente acuerdo por parte del Encargado mediante controles aleatorios.

(2) El Encargado del tratamiento garantizará que el Responsable del mismo pueda comprobar el cumplimiento de las obligaciones del primero, de



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

conformidad con el artículo 28 del RGPD. Asimismo, el Encargado se compromete a facilitar al Responsable la información necesaria a petición y, en particular, a demostrar la ejecución de las medidas técnicas y organizativas.

(3) Pruebas de tales medidas, que afectan no solo al acuerdo específico, pueden ser proporcionadas mediante:

- El cumplimiento de los Códigos de conducta aprobados, según el artículo 40 del RGPD; La certificación, según el procedimiento de certificado aprobado, de conformidad con el artículo 42 del RGPD;
- Los certificados del auditor, los informes o los extractos de los informes facilitados por órganos independientes (p.ej.: Auditor, Responsable de la protección de datos, Departamento de seguridad de TI, Auditor de protección de datos, Auditor de calidad)
- Una certificación adecuada por parte de las auditorias de protección de datos o de seguridad de TI; por ejemplo, de acuerdo con la ISO/IEC 27001.

(4) El Responsable y el Encargado del tratamiento colaborarán con la autoridad de control (AEPD) para el desempeño de sus tareas.

(5) El Encargado informará inmediatamente al Responsable del tratamiento de cualesquiera inspecciones y medidas llevadas a cabo por la autoridad de control (AEPD), siempre que se refieran al presente acuerdo. Lo anterior también se aplicará en tanto que el Encargado del tratamiento sea objeto de investigación o parte de una investigación por una autoridad competente, respecto de cualquier delito civil o penal o de cualquier norma o regulación administrativa sobre el tratamiento de datos de carácter personal relacionado con el tratamiento definido por el presente.

(6) Siempre que el Responsable del tratamiento esté sujeto a inspección por parte de la autoridad de control (AEPD), por causa de infracción administrativa, delito menor o procedimiento penal, demanda de responsabilidad por parte de un interesado afectado o de un tercero o sujeto a cualesquiera otras reclamaciones respecto del tratamiento de datos por parte del Encargado del tratamiento, éste último hará lo posible para dar apoyo al Responsable del tratamiento.

El presente acuerdo tendrá la misma duración que el Encargo.



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

Por el Ayuntamiento de Rafelbunyol

Por REMARASA MP



Expedient núm.: 1156/2020

Informe de Secretaria

Procediment: Encàrrecs de gestió

Tipus d'Informe: Esborrany ☐ Provisional ☐ Definitiu ☒

INFORME DE SECRETARIA

D'acord amb l'ordenat per l'Alcaldia mitjançant Provisió de data 30 / d'octubre / 2020 i en compliment d'allò que s'ha fixat en l'article 3.3 a) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'administració local amb habilitació de caràcter nacional, emet el següent,

INFORME

1.- ANTECEDENTS

- La Residència de majors de Rafelbunyol S.A. va ser constituïda el 15 de novembre de 2000 com a Societat Mercantil dependent de l'Entitat local Ajuntament de Rafelbunyol. Aquesta constitució va ser realitzada previ la tramitació de l'expedient al qual fa referència l'article 97.1 del Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, aplicable en aquell moment.

El 100% de la seua capital social és propietat de la Corporació local, que al seu torn és el seu únic soci i l'activitat del qual és la gestió directa de determinats serveis públics municipals.

-L'article tercer dels Estatuts de la societat indica en la seua redacció original que *"constituirà l'objecte de la societat l'organització i gestió de l'explotació de les activitats i serveis de la Residència de Tercera Edat i Centre de Dia "Verge del Miracle" de Rafelbunyol. Així com el promoure i impulsar programes i activitats educatives, socioculturals i de foment d'autonomia i independència dels majors, desenvolupant programes de rehabilitació i reinserció soci-sanitàries"*.

-El dia 27 de gener de 2016, per acord del Consell d'Administració i posterior aprovació de la Junta General d'accionistes, es va modificar l'article 3 dels Estatuts de la societat, passant a definir l'objecte de l'activitat amb la característica de la gestió de places com concertades. A més de l'exposat, la modificació de l'article 3 dels estatuts recull la gestió del centre de rehabilitació i s'inclou com a activitat dins del seu objecte social, la gestió del menjador social i servei de catering.

-En data 1 de juny de 2016, el subdirector General d'Envel·liment Actiu i Autonomia Personal de la Direcció General de Serveis Socials i Persones en Situació de Dependència certifica el canvi en els Pressupostos de la Generalitat Valenciana, on fins a l'exercici 2016 figurava REMARASA com a beneficiària de la dotació nominativa



del finançament de 45 places residencials a la disposició de la Conselleria, passant, a partir de l'exercici 2017, a ser a favor de l'Ajuntament de Rafelbunyol, titular del citat centre.

-El 14 de juny de 2016 el President de REMARASA va sol·licitar la incoació d'expedient d'ordenació contractual entre l'Ajuntament de Rafelbunyol i la seua societat mercantil, amb la finalitat de regular la prestació de serveis residencials adscrits a la línia nominativa de la Conselleria; la prestació de serveis de rehabilitació adscrits a la subvenció de la Conselleria de Sanitat i la restauració a col·lectivitats en risc d'exclusió social del municipi de Rafelbunyol.

-Posteriorment, el 28 de novembre de 2016 es va aprovar per la Junta General de la societat la modificació de l'article 1 dels Estatuts, on REMARASA passa a definir-se com a Residència de majors de Rafelbunyol, SAMP, Societat Anònima Mig Propi i Servei Tècnic de l'Ajuntament de Rafelbunyol.

-El Ple de l'Ajuntament de Rafelbunyol, en la sessió celebrada el dia 15 de juny de 2017, va acordar encomanar a REMARASA la gestió i la prestació dels següents serveis:

- La gestió de les places residencials posades a la disposició de l'Ajuntament de Rafelbunyol.
- La gestió dels serveis de rehabilitació en règim ambulatori llocs a la disposició de l'Ajuntament de Rafelbunyol.
- La gestió de la restauració a col·lectivitats en risc d'exclusió social.

-Per provisió de l'Alcaldia de data 30 d'octubre de 2020, el Sr. Alcalde exposa que

"Aquest Ajuntament té subscrit amb l'empresa de titularitat municipal RESIDÈNCIA DE MAJORS DE RAFELBUNYOL S.A.M.P. encàrrec de gestió l'objecte de la qual és , la gestió i prestació dels següents serveis:

- *La gestió de les places residencials posades a la disposició de l'Ajuntament de Rafelbunyol*
- *La gestió dels serveis de rehabilitació en règim ambulatori llocs a la disposició de l'Ajuntament de Rafelbunyol*
- *La gestió de restauració a col·lectivitats en risc d'exclusió social.*

D'acord amb la clàusula novena de l'encàrrec de gestió, "la duració de l'encàrrec s'estima fins al 31 de desembre de 2020".

*Sent convenient realitzar nou encàrrec de gestió a la vista que està pròxima la data del 31 de desembre de 2020, **DISPOSE***

Que, per Secretaria, s'emeta informe sobre la Legislació aplicable i el procediment a seguir en relació amb aquest assumpte."

De tot l'exposat es desprén que els serveis objecte de l'encàrrec de gestió ja



eren prestats per l'entitat en formar part del seu objecte social. A més, la creació de REMARASA es va disposar per a atendre places residencials i d'atenció diürna i, posteriorment, serveis ambulatoris de rehabilitació, amb la finalitat de cobrir una necessitat de caràcter social per la pròpia corporació municipal.

2.- CONSIDERACIONS PRÈVIES SOBRE SI CAL O NO SOL·LICITAR ELS INFORMES PREVISTOS EN L'ARTICLE 7.4 DE LA LLEI 7/1985, DE 2 D'ABRIL, REGULADORA DE LES BASES DE RÈGIM LOCAL

Amb caràcter previ a la emissió d'informe sobre la legislació aplicable i el procediment a seguir per a acordar un nou encàrrec de gestió, cal pronunciar-se sobre si els serveis que es presten a través de REMARASA SAMP són conseqüència d'una competència pròpia municipal, o si per contra ens trobem amb l'exercici d'una competència impròpia que requereixca l'emissió dels informes previstos en l'article 7.4 de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases del Règim Local.

A tals efectes cal indicar:

Les competències de les Entitats Locals són pròpies o atribuïdes per delegació.

Les Entitats Locals solament podran exercir competències diferents de les pròpies i de les atribuïdes per delegació quan no es pose en risc la sostenibilitat financera del conjunt de la Hisenda municipal, d'acord amb els requeriments de la legislació d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera i no s'incórrega en un supòsit d'execució simultània d'aquest servei públic amb una altra Administració Pública. A aquests efectes, seran necessaris i vinculants els informes previs de l'Administració competent per raó de matèria, en el qual s'assenyale la inexistència de duplicitats, i de l'Administració que tinga atribuïda la tutela financera sobre la sostenibilitat financera de les noves competències.

En tot cas, l'exercici d'aquestes competències haurà de realitzar-se en els termes previstos en la legislació de l'Estat i de les Comunitats Autònomes.

La Legislació aplicable vindrà determinada per:

- Els articles 2, 7, 25 i 27 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local.
- La Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local.
- Decret 67/2018, de 25 de maig, del Consell, pel qual es regula el procediment dels informes per a l'exercici per les entitats locals de competències diferents de les pròpies o delegades.
- Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera.



Són competències pròpies dels municipis, les referides en l'article 25.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local.

Les competències delegades són les que amb tal caràcter els atribueixen l'Estat i les Comunitats Autònomes mitjançant una disposició normativa (no necessàriament amb rang de Llei) o un acord i s'exerceixen en els termes establits en aqueixa disposició o acord de delegació i amb subjecció a les regles establides en l'article 27 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, i preveuran tècniques d'adreça i control d'oportunitat i eficiència.

Les competències diferents de les pròpies i de les delegades no precisen de ser atribuïdes ni per l'Estat ni per les Comunitats Autònomes i solament poden exercir-se per les Entitats Locals quan concórreguen requisits previstos en l'article 7.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local.

En principi, es tracta de competències que corresponen a altres Administracions Públiques; són les competències que tradicionalment es vénen denominant com a competències «impròpies», i que fins ara tenien el seu fonament en l'article 28 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, derogat per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local. (LRSAL) El Tribunal Constitucional en la seua Sentència de 3 de març de 2016 assenyala en el seu FJ 10è:

«En l'art. 7.4 LBRL reben la denominació de «competències diferents de les pròpies i de les atribuïdes per delegació». El seu exercici no requereix d'una habilitació legal específica, però és possible solament si:

- 1) no hi ha risc per a la sostenibilitat financera de la hisenda municipal;
- 2) no es produeix l'execució simultània d'aquest servei amb una altra Administració;
- 3) hi ha informe previ vinculant de l'Administració competent per raó de la matèria (que assenyalen la inexistència de duplicitats) i de l'Administració que tinga atribuïda la tutela financera (sobre la sostenibilitat financera de les noves competències). (...).

Per açò, la doctrina les ha denominades, en positiu, competències «pròpies generals». Es distingeixen de les competències pròpies de l'article 25 LBRL, no pel nivell d'autonomia de què disposa el municipi que les exerceix, sinó per la forma en què estan atribuïdes. Si les regulades en l'art. 25 LBRL són competències determinades per la llei sectorial, les previstes en l'article 7.4 LBRL estan directament habilitades pel legislador bàsic, quedant el seu exercici subjecte a la indicada sèrie de condicions».

Conforme al que es disposa en l'article 7.4 de la Llei reguladora de les bases de règim local, els informes en ell previstos tenen caràcter preceptiu i vinculant, per la qual cosa l'entitat local no podrà exercir la competència si aquests són desfavorables per apreciar l'existència de duplicitats o d'execució simultània d'aquest servei públic per l'Administració de la Generalitat, o un risc per a la sostenibilitat financera del conjunt de la hisenda local, d'acord amb els requeriments de la legislació d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera.



Es considerarà que existeix duplicitat quan conflueixen l'Administració de la Generalitat i una entitat local sobre una mateixa acció pública, activitat o servei, projectats sobre aquest territori i aquestes persones, sense que les actuacions i els serveis que pretenga dur a terme l'entitat local tinguen la consideració de complementaris de l'Administració autonòmica. Per tant, no existirà execució simultània en la prestació d'una activitat o servei públic quan concórrega algun dels següents requisits:

- Que no recaiga sobre les mateixes persones.
- Que no s'execute en el mateix àmbit territorial.
- Que resulte complementària amb la de l'Administració autonòmica.
- Que s'execute en períodes temporals diferents.

Per a l'apreciació de la sostenibilitat financera s'avaluarà la sostenibilitat del conjunt de la hisenda local, d'acord amb els requeriments de la legislació d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, observant-se allò que s'ha fixat en la Llei orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, o normativa estatal que la substituisca. En particular, s'entendrà que la competència diferent de la pròpia i de l'atribuïda per delegació no posa en risc la sostenibilitat financera del conjunt de la hisenda local:

a) Quan el seu exercici no supere la capacitat de l'entitat per a finançar els seus compromisos de despeses presents i futurs, dins dels límits de dèficit, deute públic i morositat de deute comercial, d'acord amb allò que s'ha fixat en la normativa en matèria d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera.

b) Quan s'acredite que l'exercici de la competència no precisa d'aportació financera municipal.

Açò no obstant, de conformitat amb l'article 2.4 del Decret 67/2018, de 25 de maig, en els supòsits en què l'exercici de la competència estiga finançat al 100 % per l'Administració de la Generalitat o per les diputacions provincials, no serà precisa la sol·licitud per l'entitat local beneficiària dels informes a què es refereix l'apartat un del citat precepte.

En el present cas ens trobem amb l'execució d'uns serveis que s'emmarca dins de les competències en matèria de serveis socials.

En aquest sentit, l'article 25 2 de la LRBRL, no recull competències pròpies de l'Ajuntament en matèria de serveis socials, mes que la *«avaluació i informació de situacions de necessitat social i l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social»*

L'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, en el seu article 49.1 estableix que *“La Generalitat té competència exclusiva sobre les següents matèries:*

24. Serveis Socials.”

Després de l'aprovació de la LRSAL, la Generalitat Valenciana va dictar el Decret Llei 4/2015 en les quals en definitiva venia a indicar que les competències relatives a educació, salut i serveis socials continuarien sent prestades pels municipis de l'àmbit territorial de la Comunitat Valenciana en tant no siguen aprovades les



normes reguladores del sistema de finançament de les comunitats autònomes i de les hisendes locals, afegint que *"Les conselleries competents per raó de la matèria elaboraran un pla per a l'avaluació, reestructuració i implantació dels serveis en el qual es contemplen les condicions per al traspàs dels corresponents mitjans econòmics, materials i personals."*

Al seu torn la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana, determinava el caràcter de competència exclusiva de la Generalitat Valenciana en l'article 28, per ser serveis d'atenció secundària (article 20 entre els quals estan els serveis d'atenció residencial a persones adultes), no recollint-se entre les competències pròpies dels Ajuntaments previstes en l'article 29, i determinant-se que no puguin ser delegada la prestació dels serveis d'atenció secundària als Ajuntaments (art. 28 1 i)

Ara bé, en la línia marcada en el Decret llei 4/2015, la disposició transitòria primera de la Llei estableix:

- 1. La Generalitat, d'acord amb el que dispose el Pla estratègic de serveis socials de la Comunitat Valenciana, i previ informe de l'Òrgan de Coordinació i Col·laboració Interadministrativa en Serveis Socials previst en l'article 49 d'aquesta llei, promourà el procés perquè es produïsca, de manera progressiva, la transferència a la Generalitat de les infraestructures i equipaments d'atenció secundària i dels serveis d'atenció diürna, d'atenció ambulatoria i d'allotjament alternatiu de l'atenció primària de caràcter específic regulats en els apartats d, e i f de l'article 18.2 d'aquesta llei de titularitat de les entitats locals, amb subjecció al reglament de béns de les entitats locals i a la resta de normativa que resulte d'aplicació.*
- 2. Fins que no es produïsca aquest procés de transferència de titularitat, les infraestructures i els equipaments de les entitats locals continuaran sent de titularitat d'aquestes i el seu finançament es farà amb càrrec al pressupost de l'administració titular d'aquestes.*

És a dir, ens trobem en un procés de transitorietat, de tal manera que en tant i quant no s'arbitren les normes per al traspàs de mitjans econòmics, materials i personals, incloses infraestructures i equipaments, les competències poden ser exercides pels Ajuntaments

Tot això cal harmonitzar-ho amb la necessitat que l'exercici d'aquestes competències no posen en risc la hisenda pública. Així el DL 4/2015 en l'últim apartat del seu article únic indica *"A l'efecte del que es preveu en l'apartat 1 del present article, i mentre no siguen aprovades les normes reguladores del sistema de finançament de les comunitats autònomes i de les hisendes locals, la cobertura financera necessària per a la gestió dels corresponents serveis no podrà suposar una major despesa per al conjunt de les administracions públiques implicades, i, a aquest efecte, la citada cobertura es realitzarà en els mateixos termes i condicions en què es venia prestant en la data d'entrada en vigor del present decret llei."*

A la vista de tot això, són precisos els informes de l'article 7.4 del la LRBRL? En principi, sí, perquè ens trobem amb una competència que no és pròpia i no és exercida per delegació. No obstant això de la normativa citada sembla desprendre's una habilitació legal per a poder continuar prestant-se aquests serveis si es venien exercint amb anterioritat a la LRSAL.





Segons el parer de qui això subscriu, la solució la trobem en la regulació del règim d'emissió d'informes per a donar compliment a l'article 7.4 de la LRBRL, que va articular la Generalitat a través de el **DECRET 67/2018**, de 25 de maig, del Consell, pel qual es regula el procediment dels informes per a l'exercici per les entitats locals de competències diferents de les pròpies o delegades, en l'article de les quals 2.2 estableix: *"2. En els supòsits en els quals les entitats locals, en exercici de competències diferents de les pròpies i de les atribuïdes per delegació, presten serveis que ja exercien amb anterioritat a l'entrada en vigor de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local, s'estarà al que es disposa en l'article 71 de la Llei 10/2015, de 29 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera, i d'organització de la Generalitat."*

Aquest últim article indica:

"1. La continuïtat en l'exercici per les entitats locals de les competències diferents de les pròpies i de les atribuïdes per delegació que amb anterioritat a l'entrada en vigor de la Llei 27/2013, de 27 de desembre de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local estigueren exercint, només cabrà quan no es pose en risc la sostenibilitat del conjunt de la hisenda municipal, en els termes de la legislació d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera i no s'incórrega en un supòsit d'execució simultània del mateix servei públic amb una altra Administració Pública.

2. La continuïtat en l'exercici de les competències a què es refereix l'apartat anterior exigirà una avaluació prèvia per l'entitat local respecte a la no existència de duplicitats i de la seua sostenibilitat financera. Això sense perjudici del control que, en execució de les competències que correspon exercir a la Generalitat, en tant titular de la competència material i de la tutela financera de les entitats locals del seu territori, exercisca amb vista a verificar el compliment dels citats requisits recollits en l'article 7.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Als efectes previstos en el paràgraf anterior, l'entitat local podrà optar entre sol·licitar els informes contemplats en l'article 7.4. abans esmentat, seguint per a això el procediment reglamentàriament establert, o realitzar una avaluació mitjançant informe de l'interventor de la mateixa en el qual es pronuncie sobre la sostenibilitat financera i informe del secretari de l'entitat local sobre la inexistència de duplicitats. Aquests informes es remetran a la direcció general competent en matèria de tutela financera de les entitats locals, la qual sobre la base de les funcions de control que té assignades comprovarà si es compleixen amb els extrems contemplats en la legislació bàsica.

3. En el supòsit que els informes de l'interventor i del secretari de l'entitat local verificaren l'incompliment de qualsevol d'aquests requisits, o com a resultat del control efectuat pels òrgans competents de l'administració de la Generalitat es comprovara aquest incompliment, el Municipi deixarà d'exercir aquestes competències i s'abstindrà de prestar els serveis que d'ella deriven."

En conseqüència, es pot optar per un tràmit simplificat que és l'avaluació per part de la intervenció (sobre sostenibilitat financera) i la secretaria de la Corporació (sobre inexistència de duplicitats) que caldrà manar a la direcció competent en matèria de tutela financera.

Donada la immediatesa es considera que el més oportú és acollir-se a aquest supòsit.



El moment procedimental que s'estima adequat per a l'emissió d'aquests informes i la seua remissió a l'òrgan de tutela seria quan s'haguera justificat el caràcter de mig propi per part de l'empresa, amb compliment dels requisits de l'article 32.6 de la LCSP, tal com es passa a analitzar a continuació.

3.- REGULACIÓ LEGAL DE L'ENCÀRREC DE GESTIÓ

L'article 32.1 de la Llei 9/2017, de Contractes del Sector Públic (LCSP) determina que *«Els poders adjudicadors podran organitzar-se executant de manera directa prestacions pròpies dels contractes de ... concessió de serveis ... valent-se d'una altra persona jurídica diferent a ells, ja siga de dret públic o de dret privat, previ encàrrec a aquesta, amb subjecció al que es disposa en aquest article, sempre que la persona jurídica que utilitzen meresca la qualificació jurídica de mig propi...»*

Per tant la LCSP concreta la forma en la qual la societat mercantil local deu configurara per a poder prestar el servei en qüestió: mitjançant un encàrrec.

Si acudim a la Directiva 2014/23/UE, de Concessions, podem comprovar com el «principi de llibertat d'administració de les autoritats públiques» es concreta en la «llibertat per a decidir la millor manera de gestionar l'execució d'obres o la prestació de serveis, en particular garantint un alt nivell de qualitat, seguretat i accessibilitat econòmica, la igualtat de tracte i la promoció de l'accés universal i dels drets dels usuaris en els serveis públics.

Aquestes autoritats podran optar per realitzar les seues funcions d'interés públic amb recursos propis o en col·laboració amb altres autoritats o confiar-les a operadors econòmics». (article 2)

Es tracta d'un reconeixement de la sobirania dels estats membres per a optar per diferents models d'economia (mixta) de mercat o, dit d'una altra forma, de decidir si presta els serveis de la seua competència a través dels seus propis mitjans o en col·laboració interadministrativa (és a dir, en règim d'autoprovisió dins del sector públic), o bé a través d'empreses privades, mitjançant externalització contractual (*private outsourcing*): les denominades *make-or-buy decisions*.

És per això que quan una Entitat Local decideix prestar directament un servei de la seua competència a través d'una empresa mercantil local, està, sens dubte, exercint la seua potestat d'autoorganització; però això no impedeix el que estiga obligada a complir la normativa contractual, i en concret, el que es disposa en l'article 32 de la LCSP.

Per tant, l'anomenat contracte intern o, en la terminologia de la contractació de la Unió Europea, *in house providing*, és una relació jurídica en la qual un poder adjudicador encarrega la prestació d'una obra o d'un servei a un ens instrumental amb personalitat jurídica pròpia sense aplicar la legislació contractual. Es tracta per tant d'una manifestació de la potestat auto-organitzativa de les Administracions públiques per la qual l'interés públic se satisfà mitjançant una activitat interna, i que s'inspira en la doctrina i la pràctica denominada en el món anglosaxó *in house providing* (literalment, subministrament domèstic o intern). Si bé es tracta d'una modalitat de gestió admesa pel Dret comunitari, és una excepció.





El Tribunal de Justícia de la Unió Europea ha elaborat una important doctrina en relació amb aquests contractes *in house* o *in house providing*; doctrina que permet realitzar encàrrecs, que no tenen la consideració de contractes, a ens instrumentals amb personalitat jurídica pròpia sempre que es complisquen els següents requisits:

- Que l'encàrrec es formalitze entre una entitat adjudicadora i una entitat formalment diferent d'aquesta però sobre la qual exerceix un control anàleg al que exerceix sobre els seus propis serveis.
- Que l'ens instrumental duga a terme la part essencial de la seua activitat amb l'entitat o les entitats públiques que la controlen.
- Que el capital de l'ens instrumental siga de titularitat totalment pública.

La derogada Llei 30/2007, de Contractes del Sector Públic va incorporar la doctrina jurisprudencial del Tribunal de Justícia en relació amb els contractes *in house* en els articles 4.1 n i 24.6, contenint una regulació més completa que les seues antecessores. Per part seua, la vigent LCSP en el seu article 32.6, exclou de la consideració de contracte precisament als encàrrecs a mitjans propis; «6. *Els encàrrecs que realitzen les entitats del sector públic a un ens que, d'acord amb els apartats segon, tercer o quart d'aquest article, puga ser qualificat com mig propi personificat del primer o primers, no tindran la consideració jurídica de contracte...*» Per consegüent, aquest precepte engloba qualsevol negoci mitjançant el qual un poder adjudicador encarrega a un ens instrumental la realització d'una prestació de naturalesa contractual. Tal com es dedueix de la pròpia LCSP, sembla que aquest negoci jurídic ha de considerar-se un negoci «unilateral», en la mesura en la qual la seua perfecció o existència no requereix del concurs de la voluntat de la persona a qui s'efectua l'encàrrec.

D'altra banda, l'ampli article 32 de la LCSP, en els seus apartats segon i tercer, conté una exhaustiva regulació de l'encàrrec i de la condició de mig propi o instrumental

«2. Tindran la consideració de mig propi personificat respecte d'una única entitat concreta del sector públic aquelles persones jurídiques, de dret públic o de dret privat, que complisquen tots i cadascun dels requisits que s'estableixen a continuació:

a) Que el poder adjudicador que puga conferir-li encàrrecs exercisca sobre l'ens destinatari dels mateixos un control, directe o indirecte, anàleg al que ostentaria sobre els seus propis serveis o unitats, de manera que el primer puga exercir sobre el segon una influència decisiva sobre els seus objectius estratègics i decisions significatives.

En tot cas s'entendrà que el poder adjudicador que pot conferir-li encàrrecs ostenta sobre l'ens destinatari del mateix un control anàleg al que exerceix sobre els seus propis serveis o unitats quan ell mateix o bé un altre o altres poders adjudicadors o persones jurídiques controlats de la mateixa manera pel primer puguem conferir-li encàrrecs que siguen d'execució obligatòria per a l'ens destinatari de l'encàrrec per així establir-lo els estatuts o l'acte de creació, de manera que existisca una unitat de decisió entre ells, d'acord amb instruccions fixades unilateralment per l'ens que pot realitzar l'encàrrec.

La compensació s'establirà per referència a tarifes aprovades per l'entitat pública de la qual depén el mitjà propi personificat per a les activitats objecte per encàrrec realitzades pel mitjà propi directament i, en la forma que reglamentàriament es



determine, atés el cost efectiu suportat pel mitjà propi per a les activitats objecte de l'encàrrec que se subcontracten amb empresaris particulars en els casos en què aquest cost siga inferior al resultant d'aplicar les tarifes a les activitats subcontractades.

Aquestes tarifes es calcularan de manera que representen els costos reals de realització de les unitats produïdes directament pel mitjà propi.

b) Que més del 80 per cent de les activitats de l'ens destinatari de l'encàrrec es duguen a terme en l'exercici de les comeses que li han sigut confiats pel poder adjudicador que fa l'encàrrec i que el controla o per altres persones jurídiques controlades de la mateixa manera per l'entitat que fa l'encàrrec.

A aquest efecte, per a calcular el 80 per cent de les activitats de l'ens destinatari de l'encàrrec es prendran en consideració la mitjana del volum global de negocis, les despeses suportades pels serveis prestats al poder adjudicador en relació amb la totalitat de les despeses en què haja incorregut el mitjà propi per raó de les prestacions que haja realitzat a qualsevol entitat, o un altre indicador alternatiu d'activitat que siga fiable, i tot això referit als tres exercicis anteriors al de formalització de l'encàrrec.

Quan a causa de la data de creació o d'inici d'activitat del poder adjudicador que fa l'encàrrec, o a causa de la reorganització de les activitats d'aquest, el volum global de negocis, o un altre indicador alternatiu d'activitat, d'acord amb el que s'estableix en el paràgraf anterior, no estigueren disponibles respecte dels tres exercicis anteriors a la formalització de l'encàrrec o hagueren perdut la seua vigència, serà suficient amb justificar que el càlcul del nivell d'activitat es correspon amb la realitat, especialment mitjançant projeccions de negoci.

El compliment efectiu del requisit establert en la present lletra haurà de quedar reflectit en la Memòria integrant dels Comptes Anuals de l'ens destinatari de l'encàrrec i, en conseqüència, ser objecte de verificació per l'auditor de comptes en la realització de l'auditoria d'aquests comptes anuals de conformitat amb la normativa reguladora de l'activitat d'auditoria de comptes.

c) Quan l'ens destinatari de l'encàrrec siga un ens de personificació jurídic-privada, a més, la totalitat de la seua capital o patrimoni haurà de ser de titularitat o aportació pública.

d) La condició de mig propi personificat de l'entitat destinatària de l'encàrrec respecte del concret poder adjudicador que fa l'encàrrec haurà de reconèixer-se expressament en els seus estatuts o actes de creació, previ compliment dels següents requisits:

1r Conformitat o autorització expressa del poder adjudicador respecte del qual vaja a ser mig propi.

2n Verificació per l'entitat pública de què depenga l'ens que vaja a ser mig propi, que compta amb mitjans personals i materials apropiats per a la realització dels encàrrecs de conformitat amb el seu objecte social.

Els estatuts o acte de creació de l'ens destinatari de l'encàrrec haurà de determinar: el poder adjudicador respecte del qual té aqueixa condició; precisar el règim jurídic i



administratiu dels encàrrecs que se'ls puguin conferir; i establir la impossibilitat que participen en licitacions públiques convocades pel poder adjudicador del qual siguem mig propi personificat, sense perjudici que, quan no concórrega cap licitador, pugui encarregar-se'ls l'execució de la prestació objecte d'aquestes.

En tot cas, es presumirà que compleix el requisit establert en el número 2n de la present lletra quan haja obtingut la corresponent classificació respecte als Grups, Subgrups i Categories que ostente».

Consegüentment amb això, sí que és possible prestar directament un servei de competència municipal mitjançant una Societat mercantil local, el capital social del qual siga de titularitat pública com és el cas, però per a això hauran de complir-se per part de la Societat Mercantil les condicions citades en l'article 32.2 de la LCSP, per la qual cosa haurà de requerir-se a la mateixa per a la seua acreditació.

A més, el punt 6 de l'esmentat article 32 de la LCSP, com ja s'ha citat prèviament, considera que els encàrrecs a mitjans propis no tenen la consideració de contractes: *"Els encàrrecs que realitzen les entitats del sector públic a un ens que, d'acord amb els apartats segon, tercer o quart d'aquest article, pugui ser qualificat com mig propi personificat del primer o primers, no tindran la consideració jurídica de contracte...."*

No obstant això, aquest apartat continua indicant:

a) El mig propi personificat haurà d'haver publicat en la Plataforma de Contractació corresponent la seua condició de tal; respecte de quins poders adjudicadors l'ostenta; i els sectors d'activitat en els quals, estant compresos en el seu objecte social, seria apte per a executar les prestacions que vagen a ser objecte per encàrrec.

b) L'encàrrec haurà de ser objecte de formalització en un document que serà publicat en la Plataforma de Contractació corresponent en els supòsits previstos de l'article 63.6. El document de formalització establirà el termini de duració de l'encàrrec.

L'apartat c) relatiu a la autorització del Consell de Ministres en el cas que l'import del encàrrec siga igual o superior a dotze milions d'euros, s'entén aplicable a els òrgans de les entitats del sector públic estatal que tinguen la condició de poder adjudicador.

En el document en el qual es formalitze l'encàrrec hauran de recollir-se, almenys, les següents qüestions:

a) Duració de l'encàrrec i possibilitat de pròrroga. L'inici de la prestació sempre ha de produir-se una vegada formalitzat l'encàrrec. Quant a la pròrroga, aquesta haurà de realitzar-se abans que finalitze el termini d'execució i haurà de ser autoritzada pel mateix òrgan que va autoritzar l'encàrrec.

b) Possibilitat de modificació de l'encàrrec. Durant el termini de vigència de l'encàrrec, aquest podrà modificar-se per causes d'interés públic i sempre que es justifique que amb aquesta modificació l'encàrrec es realitza de forma més eficaç i eficient. Qualsevol modificació haurà de ser prèviament fiscalitzada i autoritzada per l'òrgan que el va autoritzar inicialment.



c) Règim de pagaments i bestretes. En l'encàrrec s'ha de preveure la periodicitat per a realitzar els pagaments que, amb caràcter general hauran de produir-se conforme a la prestació efectivament realitzada. En el cas dels encàrrecs a empreses públiques, podrà efectuar-se una bestreta de fins al 10% de la primera anualitat.

d) En el seu cas, comprovació material de la inversió. En el cas que l'objecte de l'encàrrec consistisca en la realització d'una obra o un bé de caràcter immobilitzat, el document de l'encàrrec haurà d'incloure la necessitat de realitzar l'acte de comprovació de la inversió, en els mateixos termes i condicions que els contractes administratius.

e) Designació del Director de l'encàrrec. En el document de l'encàrrec s'ha de designar al Director de l'encàrrec, funcionari del corresponent departament que serà l'encarregat de dirigir, supervisar i vigilar que l'execució de l'encàrrec es realitze segons el que es preveu en els plecs o memòries i d'acord amb l'interés de l'Administració. Assumeix la funció de representant de l'Administració sense perjudici que pugui ser assistit per un altre personal públic que col·labore en les tasques de Direcció.

(Font: Circular 2/2018, de la Intervenció General de la Comunitat Autònoma d'Aragó, en relació amb els encàrrecs d'execució a mitjans propis)

Com hem vist, l'article 32 de la LCSP preveu la concurrència, entre altres, d'una circumstància per a entendre que existeix el necessari control anàleg sobre la societat com si d'un servei propi es tractara, i és que la compensació que reba l'ens destinatari de l'encàrrec s'establisca per referència a tarifes aprovades reglamentàriament per l'entitat pública de la qual depenga. Manca d'importància la qüestió de qui remunera al mitjà propi personificat, ja que pot fer-ho l'ens que la controla, o els tercers usuaris dels serveis prestats, en el seu cas.

Tots dos requisits, que estaven ja regulats, encara que amb menor detall en l'article 24.6 del hui derogat Reial decret legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic (TRLCSP), malgrat que no s'han introduït com a tal en les Directives, sí que han sigut reconeguts pel Tribunal de Justícia de la Unió Europea com a circumstàncies determinants de l'existència de control anàleg en la STJUE de 19 d'abril de 2007, dictada en l'assumpte C-295/05 (Tragsa), en la qual l'esmentat Tribunal assenyala que:

*«(...) *Tragsa està obligada a fer els treballs que li encomanen, en les matèries que constitueixen el seu objecte social, l'Administració General de l'Estat, les Comunitats Autònomes i els organismes públics dependents d'elles, i no té la possibilitat de fixar lliurement la tarifa de les seues intervencions....»*

Així doncs, en l'encàrrec que es realitza a la societat municipal, hauran de detallar-se amb precisió les taifes aplicables als usuaris, i si serà aquella la que es responsabilitza del seu cobrament als usuaris.



4.- PROCEDIMENT A SEGUIR

Malgrat que no existeix un procediment específic en la LCSP, del conjunt de la normativa citada cal concloure que el procediment a seguir seria el

1.- Formular requeriment a la societat publica RESIDÈNCIA DE MAJORS RAFELBUNYOL SAMP perquè justifique el compliment de les condicions establits en l'article 32.2 de la LCSP per a ser considerat mig propi.

2. Justificat per la mercantil el compliment d'aquests requisits es formularen els informes a què fa referència l'article 7.4 i als quals s'ha fet referència en l'apartat de Consideracions Prèvies i es remetràn a la direcció general competent en matèria de tutela financera de les entitats locals.

3.- Redacció del document que continga l'encàrrec, amb el contingut mínim abans expressat, que hauria d'anar acompanyat d'una Memòria justificativa en la qual es motiven les raons d'eficàcia que aconsellen la utilització de l'encàrrec de gestió així com la manca de mitjos tècnics idonis per al seu acompliment per part de l'òrgan encomendante. Així mateix, en aquesta mateixa Memòria s'haurà de justificar, en el seu cas, la disponibilitat dels citats mitjans per part de l'òrgan o entitat encomanat.i totes aquelles determinacions que resulten precises per a la correcta execució de les activitats.

Així mateix haurà d'elaborar-se la corresponent memòria econòmica.

4.- A la vista de les memòries elaborades, i després d'una vegada emès l'informe de fiscalització de la intervenció, se aproparia por los órganos societarios de la sociedad y por el Pleno del Ayuntamiento.

5.- L'instrument de formalització de l'encàrrec de gestió i la seua resolució haurà de ser publicada en la Plataforma de Contratación del Estado, d'acord amb el que s'estableix en l'article 32.6 de la LCSP en els supòsits previstos de l'article 63.6. Aquest article indica:

"6. La formalització dels encàrrecs a mitjans propis l'import dels quals fora superior a 50.000 euros, IVA exclòs, seran objecte, així mateix, de publicació en el perfil de contractant.

La informació relativa als encàrrecs d'import superior a 5.000 euros haurà de publicar-se almenys trimestralment. La informació a publicar per a aquesta mena d'encàrrecs serà, almenys, el seu objecte, duració, les tarifes aplicables i la identitat del mig propi destinatari de l'encàrrec, ordenant-se els encàrrecs per la identitat del mig propi.

Afegir que igualment el mitjà propi personificat haurà d'haver publicat previament en la Plataforma de Contractació corresponent la seua condició de tal; respecte de quins poders adjudicadors l'ostenta; i els sectors d'activitat en els quals, estant compresos en el seu objecte social, seria apte per a executar les prestacions que vagen a ser objecte per encàrrec (art. 32 6 a LCSP)





Ajuntament de
Rafelbunyol

6.- Igualmente es deurá publicar el encàrrec al Portal de Transparència de l'Ajuntament, de conformitat amb l'article 8.1.b) de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon governen,

El que s'informa excepte millor criteri fundat en dret, a data de la signatura electrònica

EL SECRETARI DE L'AJUNTAMENT

Fdo. Fco. Javier Pelluz Requeno

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT





Expedient núm.: 1156/2020

Informe de Secretaria con propuesta de resolución

Procediment: Encàrrecs de gestió

Tipus d'Informe: Esborrany ☐ Provisional ☐ Definitiu ☒

INFORME DE SECRETARIA CON PROPUESTA DE RESOLUCION

Dada cuenta del expediente núm. 1156/2020 relativo al encargo a la mercantil de titularidad pública municipal Residencia de Mayores de Rafelbunyol S.A. Medio Propios (en adelante REMARASA MP), para la prestación de las actividades y tareas de representación, promoción, organización, ejecución y realización de todas aquellas actuaciones para el desarrollo de servicios de interés general en materia de atención residencial a personas mayores beneficiarios de una plaza pública, servicios de rehabilitación en régimen ambulatorio a pacientes derivados de la seguridad social y gestión de restauración a colectividades en riesgo de exclusión social gestionados por parte del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

A la vista del contenido del mencionado expediente se emite el siguiente informe con propuesta de Resolución:

LEGISLACION APLICABLE:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana

Ley 27/2013, de racionalidad y sostenibilidad de la administración local

DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.

Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que por provisión de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2020, el Sr. Alcalde dispone que, ante la próxima finalización el día 31 de diciembre de 2020 del plazo de vigencia de la encomienda de gestión, se emita informe jurídico por parte de la Secretaría General sobre la Legislación aplicable y el



procedimiento a seguir en relación con la suscripción de un nuevo encargo en la prestación de servicios que hasta el momento realiza REMARASA SAMP.

Segundo.- Que por parte de Secretaría se emite informe en fecha 9 de noviembre de 2020 sobre los extremos solicitados por la Alcaldía, concluyendo el mismo que:

A. - Relativo al ejercicio de la competencia en la prestación de los servicios objeto del encargo, los mismos entrarían dentro de los denominados competencias impropias por no ser consideradas competencias propias de las previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ni ser ejercidas por delegación, correspondiendo la competencia a la Generalitat Valenciana.

A tales efectos, y dado que se trata de servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalidad y sostenibilidad de la administración local, considera que lo oportuno es aplicar el artículo 2.2 del Ley 27/2013, de racionalidad y sostenibilidad de la administración local, que recoge los supuestos de prestación de servicios y actividades con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, y que remite a su vez en el artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, el cual permite la realización de una evaluación previa por la entidad local mediante informe del interventor de esta en el cual se pronuncie sobre la sostenibilidad financiera e informe del secretario de la entidad local sobre la inexistencia de duplicidades, que tendrán que ser remitidos al órgano de tutela financiera para su comprobación.

B.- En relación con el procedimiento a aplicar para adoptar el acuerdo del nuevo encargo, entiende preciso la realización de los siguientes trámites:

- 1.- Formular requerimiento a la sociedad publica RESIDENCIA DE MAYORES RAFELBUNYOL SAMP para que justifique el cumplimiento de las condiciones establecidos en el artículo 32.2 de la LCSP para ser considerado medio propio.
2. Justificado por la mercantil el cumplimiento de estos requisitos se formularán los informes mencionados en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a los cuales se ha hecho referencia en el apartado anterior y se remitirán a la dirección general competente en materia de tutela financiera de las entidades locales.
- 3.- Redacción del documento que contenga el encargo, con el contenido mínimo antes expresado, que tendría que ir acompañado de una Memoria justificativa en la cual se motivan las razones de eficacia que aconsejan la utilización del encargo de gestión así como la carencia de medios técnicos



idóneos para su desempeño por parte del órgano encomendante. Así mismo, en esta misma Memoria se tendrá que justificar, en su caso, la disponibilidad de los citados medios por parte del órgano o entidad encomendado y todas aquellas determinaciones que resultan precisas para la correcta ejecución de las actividades.

Así mismo tendrá que elaborarse la correspondiente memoria económica.

4.- A la vista de las memorias elaboradas, y una vez emitido el informe de fiscalización de la intervención, se aprobará por los órganos societarios de la sociedad y por el Pleno del Ayuntamiento.

5.- El instrumento de formalización del encargo de gestión y su resolución tendrán que ser publicados en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.6 de la LCSP en los supuestos previstos del artículo 63.6. Este artículo indica:

“6. La formalización de los encargos a medios propios el importe de los cuales fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, así mismo, de publicación en el perfil de contratante.

La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros tendrá que publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.”

Añadir que igualmente el medio propio personificado tendrá que haber publicado previamente en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores lo ostenta; y los sectores de actividad en los cuales, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto por encargo (art. 32 6 a LCSP)

6.- Igualmente se deberá publicar el encargo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- Que en fecha 10 de noviembre de 2020 se realiza requerimiento a la mercantil REMARASA SAMP para que justifique el cumplimiento de las condiciones establecidos en el artículo 32.2 de la LCSP para ser considerado medio propio.

Cuarto- Que en fecha 12 de noviembre de 2020 se presentó por la mercantil REMARASA SAMP informe justificativo del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 32.2 de la LCSP para ser considerado medio propio.



Quinto.- Que en fecha 18 de noviembre de 2020 son remitidos al órgano de tutela financiera los informes emitidos por la Secretaría de la Corporación sobre inexistencia de duplicidades de fecha 12 de noviembre de 2020 y por la Intervención del Ayuntamiento sobre sostenibilidad financiera de fecha 16 de noviembre de 2020. Todo ello en cumplimiento del artículo 2.2 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, en relación con el artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

Sexto.- Que por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2020 son designados los miembros de la Comisión Mixta Ayuntamiento de Rafelbunyol-REMARASA SAMP encargada de redactar el documento del encargo de gestión.

Séptimo.- Que realizadas por la Comisión Mixta la reuniones de trabajo precisas (4 de diciembre de 2020, 15 de diciembre de 2020, 16 de diciembre de 2020 y 17 de diciembre de 2020) se ha presentado el presente documento de Encargo de gestión, el cual pretende determinar el alcance de las prestaciones a desarrollar por parte de la empresa REMARASA MP y regula los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la actividad encargada por el Ayuntamiento de Rafelbunyol.

Que en dicho documento de encargo de gestión se fijan, asimismo, las condiciones de prestación de las actividades, las instrucciones fijadas por el Ayuntamiento de Rafelbunyol, la retribución a REMARASA MP según tarifas detalladas, la forma de pago y los procedimientos para su control y seguimiento.

Que a juicio del funcionario que informa, del contenido del expediente ha quedado acreditado la consideración de medio propio del Ayuntamiento de Rafelbunyol de la mercantil de titularidad pública municipal Residencia de Mayores de Rafelbunyol S.A. Medio Propios, en los términos previstos en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la tramitación adecuada del expediente, y el ajuste a la legalidad en cuanto al documento elaborado por la Comisión Mixta denominado "NORMAS QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL AL MEDIO PROPIO RESIDENCIA DE MAYORES DE RAFELBUNYOL S.A.M.P. (EN ADELANTE REMARASA MP)"

En consecuencia se propone a la Corporación que previo informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda,. Régimen Interior y Desarrollo Local, la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Encargar a la mercantil de titularidad pública municipal “Residencia de Mayores de Rafelbunyol S.A. Medio Propio”

- la prestación de las actividades y tareas de representación, promoción, organización, ejecución y realización de todas aquellas actuaciones para el desarrollo de servicios de interés general en materia de atención residencial a personas mayores beneficiarios de una plaza pública

- la prestación de los servicios de rehabilitación en régimen ambulatorio a pacientes derivados de la seguridad social

- la prestación de los servicios gestión de restauración a colectividades en riesgo de exclusión social gestionados por parte del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

SEGUNDO.- Aprobar el documento denominado “NORMAS QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL AL MEDIO PROPIO RESIDENCIA DE MAYORES DE RAFELBUNYOL S.A.M.P. (EN ADELANTE REMARASA MP)” por el cual se determina el alcance de las prestaciones a desarrollar por parte de la empresa REMARASA MP y regula los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la actividad encargada por el Ayuntamiento de Rafelbunyol, así como las condiciones de prestación de las actividades, las instrucciones fijadas por el Ayuntamiento de Rafelbunyol, la retribución a REMARASA MP según tarifas detalladas, la forma de pago y los procedimientos para su control y seguimiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Mercantil “Residencia de Mayores de Rafelbunyol S.A. Medio Propio”, indicándole que deberá de aportar acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en que se acepte el encargo, con carácter previo a la formalización del mismo.

CUARTO.- Proceder a la publicación del instrumento de formalización del encargo de gestión y su resolución en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Rafelbunyol, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se informa a los efectos procedentes y salvo mejor criterio en derecho, en Rafelbunyol a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. Fco. Javier Pelluz Requeno

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

Plaça Puntina, 1 - C.P. 46138 - Tel. 96 141 01 00 - Fax. 96 141 06 67 - CIF: P-4620900-C Pàgina web: www.rafelbunyol.es
Adreça electrònica: rafelbunyol@ra.es Sen electrònica: rafelbunyol.sedelectronica.es



INFORME DE INTERVENCIÓN

Expediente: 1156/2020

Objeto: Encomienda de Gestión "Atención residencial a personas mayores beneficiarios de una plaza pública, rehabilitación en régimen ambulatorio a pacientes derivados de la Seguridad Social y restauración a colectividades en riesgo de exclusión social."

Base imponible de la licitación: 5.682.630,00 euros.

IVA: 0,00 euros.

Valor estimado: 5.682.630,00 euros.

Precio del contrato: 5.682.630,00 euros.

Importe de las modificaciones previstas: 0,00 €.

Duración: 3 años prorrogables por periodos de tres años, de forma indefinida.

Tramitación del Expediente: Ordinario

LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Artículos 32 y la Disposición adicional segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 185 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 7, 21, 22, 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Artículos 56 y 57 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

EXTREMOS DE COMPROBACIÓN GENERAL:

Competencia del órgano: (D.A. segunda LCSP)	SI	X	N O	
El presente contrato, encomienda de gestión a un medio propio, regula la forma de gestión de una competencia municipal, por lo que corresponde al Pleno. No obstante, y en atención a determinada rama de la doctrina, podría resultar también de aplicación lo dispuesto en la DA Segunda LCSP. Considerando que los recursos ordinarios del presupuesto, a la fecha de emisión del presente informe, ascienden a 8.478.326,34 euros, la presente contratación -sin inclusión de las prórrogas- supone un 67,025% de los mismos. De acuerdo a la Disposición indicada, el órgano competente para la contratación será el Pleno, cuando el importe del contrato supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto. Por tanto corresponde al Pleno la aprobación del presente expediente.				

Comprobación de existencia de crédito adecuado y suficiente: (art. 116.3 LCSP)	SI	X	N O	
Partida presupuestaria: 23101.22799 – Servicios Sociales. Residencia de mayores de Rafelbunyol 31200.22799 – Servicios asistenciales. Centro de rehabilitación Residencia 23100.22105 – Servicios Sociales. Gastos restauración colectivos en riesgo de exclusión				
Se procederá a realizar la autorización y disposición del gasto correspondiente a cada ejercicio de vigencia de la encomienda, condicionando el pronunciamiento favorable a la adecuada y suficiente dotación en los Presupuestos municipales de cada ejercicio.	AD (ejercicios futuros)	220209000033 220209000034 220209000035		
Importes anuales de la encomienda: - Plazas públicas residenciales: 1.752.000,00 euros. - Rehabilitación ambulatoria: 138.210,00 euros. - Restauración colectivos en riesgo de exclusión social: 4.000,00 euros.	Importe	1.752.000,00 € 138.210,00 € 4.000,00 €		

Informe propuesta favorable de la Secretaría sobre el procedimiento seguido y el contenido de los documentos que rigen la licitación (D.A. Segunda LCSP)	SI	X	N O	
Obran en el expediente informe favorable de Secretaría de fecha 18 de diciembre de 2020.				

LLIBRE INFORMES FISCALTZACIO

Número: 2020-0464 Data: 19/12/2020



EXTREMOS DE COMPROBACIÓN ESPECÍFICOS POR LA NATURALEZA Y FASE DEL GASTO:

Se reconoce en los Estatutos o Acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que realiza el encargo, (Artículo 32.2, d) LCSP)	S I	X	N O	
Obra en el expediente escritura de modificación de los Estatutos Sociales, con el cambio de denominación motivada por la consideración de medio propio. Tal cambio se adoptó por acuerdo de la Junta General de la Sociedad el 28 de noviembre de 2016.				

Más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a término en el ejercicio de la encomienda realizada por el poder adjudicador u otros poderes adjudicadores de los que tenga la condición de medio propio, o por otras personas jurídicas controladas por estos poderes adjudicadores. Se comprobará verificando Mención del cumplimiento en la memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas. (Artículo 32.2, b), 32.3 y 32.4, b) LCSP)	S I	X	N O	
Las últimas Cuentas Anuales auditadas, correspondientes al ejercicio 2019, no contemplan mención del cumplimiento anterior. No obstante, en alegaciones al informe de Auditoría, se aporta informe del Asesor Jurídico de la entidad en el que se indica, sin una justificación adicional, que la entidad cumple tal requisito. Asimismo, se aporta informe de 28 de octubre de 2020 en el cual se determina el cumplimiento de los requisitos, constatando el cumplimiento de la regla desde 1 de enero de 2018. Respecto de 2017, se establece la siguiente proporción: 74/26. También se aporta informe complementario de 17 de diciembre de 2020 en el que se comprueba el cumplimiento de dicha regla en el promedio de los tres últimos ejercicios auditados.				

Si es el caso, proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Acta de Replanteo previo. Cuando no sea procedente informe de la OSP se incorporará pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.	S I		N O	
No procede				

Se incorporan los documentos técnicos que definen las actuaciones a realizar así como su presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado.	S I	X	N O	
Las tarifas aprobadas por la entidad pública han sido aprobadas por la Corporación en acuerdo de la Junta General y Acuerdo Plenario celebrado el 27 de enero de 2020. Se incorpora el importe de las tarifas en las Normas reguladoras.				

Las prestaciones objeto del encargo se encuentran incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.	SI	X	NO	
---	----	---	----	--



Los Estatutos Sociales de la entidad destinataria de la encomienda recogen, como objeto social:

"Constituirá el objeto de la sociedad la organización y gestión de la explotación de plazas residenciales concertadas y tres estancias diurnas concertadas en la Residencia de Tercera Edad "Virgen del Milagro" de Rafelbunyol, así como el promover e impulsar programas y actividades educativas, socio-culturales y de fomento de autonomía e independencia de los mayores, desarrollando programas de rehabilitación y reinserción socio-sanitarios. Igualmente, constituirá objeto de la sociedad la gestión y prestación de servicios de fisioterapia y rehabilitación físicos y termo-lúdicos dirigida al público en general y la prestación de servicios de restauración a colectividades sociales en riesgo de exclusión social"

El importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, si es el caso, de acuerdo con la propuesta del encargo, no exceda del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en la LCSP. (Artículo 32.7 LCSP)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

La memoria presentada por la entidad acredita que, en los tres últimos ejercicios, el importe contratado con terceros no ha superado el 50% de la cuantía del encargo. Además, se establece este límite en las normas reguladoras de la encomienda.

En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados que el mismo se exige a la entidad encomendada, prestación de garantía suficiente	S I	N O	
No procede			

ANÁLISIS DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Me remito a lo informado en el Informe de Control Financiero núm. 2020-0058, de 16 de noviembre de 2020, cuyas conclusiones se transcriben:

"El gasto que se prevé asumir con cargo a recursos propios por este Ayuntamiento por la financiación de este programa se prevé todos los años en la aprobación presupuestaria, con la inclusión de las previsiones iniciales de la subvención que financia el gasto del ejercicio así como del precio público pagado por el usuario. De este modo, dada la obligatoriedad de aprobar el presupuesto en cumplimiento de las reglas fiscales (sin perjuicio de la situación excepcional actual de suspensión temporal de las mismas), se informa favorablemente sus repercusiones en el cumplimiento de los distintos principios presupuestarios en el momento de la aprobación del Presupuesto.

Respecto de la parte financiada con fondos finalistas procedentes de la Generalitat Valenciana y de la Mancomunitat, no tiene repercusión alguna a efectos de sostenibilidad pues dichos gastos se realizan armónicamente con cargo al incremento del presupuesto de ingresos, y ambos se incluyen en los Capítulos I a VII del Presupuesto. Tampoco repercute en el cómputo de la regla de gasto por cuanto están expresamente excluidos del mismo. No obstante, no procede análisis de



esta regla para el ejercicio 2021 -fecha prevista de inicio de vigencia de la encomienda- ya que se encuentra suspendida para el periodo 2020-2021.

Únicamente una pequeña parte, que se cifra en 1.320,00 euros correspondiente a la parte del gasto financiada con precios públicos (restauración de colectivos en riesgo de exclusión) es financiada aplicando el principio general de caja única y no afectación, de tal modo que dicho importe sí tiene impacto tanto en regla de gasto como a efectos de estabilidad. Si bien como se ha indicado anteriormente, ya fue tomada en consideración a efectos de informe en la aprobación presupuestaria.

Este gasto sí tiene repercusión directa sobre el periodo medio de pago a proveedores, en la medida que para el ayuntamiento tiene la consideración de gasto comercial, que se imputa al Capítulo II de Gastos.

El incumplimiento del periodo medio de pago durante el primer y segundo trimestre del ejercicio ha sido consecuencia de la escasez de liquidez durante dicho periodo derivado del retraso en la percepción de las subvenciones que concede la Generalitat Valenciana para sufragar los gastos de la Residencia de Mayores de Rafelbunyol, que obliga a este Ayuntamiento a anticipar la cuantía trimestral que asciende a más de medio millón de euros. Esta situación, unida a que el cobro de los impuestos padronales se inicia al final del segundo trimestre del año compromete la liquidez municipal, que tiene a mejorar durante el segundo trimestre del ejercicio.

Por lo tanto, si la Generalitat Valenciana no atiende puntualmente a su obligación de pago de la subvención en los periodos establecidos, se compromete el cumplimiento del plazo para el periodo medio de pago a proveedores. Nos han indicado, informalmente, que se está estudiando una nueva forma de gestión del pago que permitiría realizar transferencias mensuales y finalizaría con la demora habitual. No obstante, la Generalitat Valenciana -en la que se integra el órgano de tutela- es la que debe determinar cómo va a proceder en ejercicios sucesivos. Por lo tanto se concluye, que de continuar realizando los pagos con tanto retraso se compromete seriamente el cumplimiento del PMP durante el primer trimestre del ejercicio, y en menor medida durante el segundo.

Además, sí tiene efecto en el endeudamiento local por cuanto la financiación del gasto, ya que la falta de liquidez derivada del retraso en el pago de la subvención por la Generalitat obliga a esta administración a concertar operaciones de tesorería para la atención puntual de sus obligaciones.

No obstante, esto es una mera previsión pues únicamente podrá comprobarse el cumplimiento de los principios presupuestarios con certeza con la liquidación del ejercicio.

En cualquier caso se debe indicar que, respecto del endeudamiento, se encuentra por debajo del





Ajuntament de
Rafelbunyol

límite máximo. Respecto a la regla de gasto y la estabilidad, como se indica anteriormente, se cerró el ejercicio 2019 en cumplimiento de ambas. Cabe dejar constancia además que para el ejercicio 2020 y 2021 se ha aprobado la suspensión de estas reglas fiscales.”

CONCLUSIONES:

INTERVENIDO Y CONFORME.

En Rafelbunyol, a la fecha de la firma.

LA INTERVENTORA.

LLIBRE INFORMES FISCALITZACIO

Número: 2020-0464 Data: 19/12/2020



Codi Validació: 4EH5EXR3H9CKWLA7NFPZSRMHJ | Verificació: <https://rafelbunyol.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 6